



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto por el que se concede jubilación al C. Jesús Epifanio Escobedo Salazar. 9296
- Decreto por el que la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la Minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política. 9299
- Decreto por el que se designan a los diputados integrantes de la Mesa Directiva como representantes de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, para integrar la conferencia permanente de congresos locales (COPECOL), encabezados por su presidente el diputado Hiram Rubio García. 9309

PODER EJECUTIVO

- Decreto que crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro. 9311
- Declaratoria que deja vacante la titularidad de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la demarcación notarial de Querétaro. 9319
- Acuerdo que designa Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la demarcación notarial de Querétaro, al Licenciado Alejandro Serrano Berry. 9320

SECRETARÍA DE SALUD

- Convenio específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Estado de Querétaro. 9322
- Anexo III, denominado Recurso Presupuestal para el SPSS 2012, correspondiente al Acuerdo de Coordinación que celebra el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Estado de Querétaro. 9362

OFICIALÍA MAYOR

Acuerdo que establece los periodos oficiales de vacaciones para los trabajadores del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el año 2012. **9363**

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales. Segundo trimestre 2012. **9364**

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativa al procedimiento especial sancionador, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, recaído en el expediente IEQ/PES/077/2012-P. **9366**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se determina el iniciar al Partido del Trabajo, el procedimiento regulado por el Reglamento de Fiscalización. **9382**

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Dictamen de sustitución de candidato a segundo regidor propietario y segundo regidor suplente por el principio de mayoría relativa, propuesto por la Coalición "Compromiso por Querétaro", para contender en la elección del Ayuntamiento de Colón, Querétaro. **9387**

Resolución relativa a la solicitud de sustitución de candidatos por cumplimiento de resolución del toca 18/2012, respecto al recurso de apelación interpuesto por la coalición "Compromiso por Querétaro", en contra de la resolución emitida el trece de mayo del dos mil doce, en la que se declaró procedente el registro de la formula de Ayuntamiento, y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano. **9395**

CONSEJO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN

Resolución relativa al registro de candidato al cargo de segundo regidor propietario por el principio de mayoría relativa integrado en la fórmula de Ayuntamiento presentada por el Partido Acción Nacional, relativa a la sentencia emitida en el expediente SM-JDC-828/2012, correspondiente al 30 de junio de 2012. **9403**

Resolución relativa al registro de candidato al cargo de segundo regidor propietario por el principio de mayoría relativa integrado en la fórmula de Ayuntamiento presentada por el Partido Acción Nacional, en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SM-JDC-828/2012, correspondiente al 1 de julio de 2012. **9407**

GOBIERNO MUNICIPAL

Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de municipios electos para integrar el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., para el periodo 2012-2015. **9411**

Reglamento Orgánico de la Administración Pública, Municipio de Colón, Qro. **9413**

Programa FORTAMUN 2012 del Municipio de Colón, Qro. **9440**

Programa FISM 2012 del Municipio de Colón, Qro. **9447**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Comercial y de Servicios para la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro.	9449
Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial para el predio ubicado en calle Agustinos, número 11, fraccionamiento Misión de San Carlos I, Municipio de Corregidora, Qro.	9454
Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Valle de Los Pinos", ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.	9458
Acuerdo mediante el cual se autoriza el otorgamiento de traslación de dominio gratuita de predios para dotar de infraestructura educativa, de salud y de servicios públicos, Municipio de El Marqués, Qro.	9466
Acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación de Acuerdos de Cabildo aprobados en fechas 15 de febrero de 2012, 21 de marzo de 2012, 16 de mayo de 2012; dentro del Programa de Obra Pública 2011, para el Municipio de El Marqués, Qro.	9468
Acuerdo relativo a la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, aprobado por unanimidad de votos en el punto 5 apartado IV inciso a) del orden del día, así como la donación a favor de la persona moral denominada Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I. A. P., de una fracción con superficie de 6,500 m ² , del predio propiedad municipal ubicado en el lote 2 de la Manzana 117, etapa 6 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	9480
Acuerdo relativo a la autorización de modificación del trazo de una sección de la vialidad microregional contemplada en el plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui entre las parcelas 28 y 29, 40 y 41, 54 y 55, 65 y 66 Z-1 P 1/2, del Ejido Gabriel Leyva, mediante una vialidad en sentido poniente – oriente que comunique con el camino hacia las comunidades de La Estacada y El Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	9486
Acuerdo relativo a la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes del fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, Qro.	9491
Acuerdo de Cabildo mediante el cual se autoriza y se declara procedente dar inicio al procedimiento de regularización del asentamiento humano, denominado Cerro del Pelón, ubicado en la comunidad de El Tejocote, Municipio de Tequisquiapan, Qro.	9500
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	9505

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5, señala que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir, por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.
2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *“Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material”*. De la misma forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 aduce que *“La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de Ley será rechazada la solicitud respectiva”*.
4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez, teniendo la obligación de pago la última entidad en donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la ley en comento.
5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, menciona en su artículo 139, que *“Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios”*. Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes señalados en el mismo.
6. Que en fecha 3 de abril de 2012, el **C. JESÚS EPIFANIO ESCOBEDO SALAZAR** solicita al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, su intervención ante la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio DRH/DRL/317/2012, de fecha 3 de abril de 2012, signado por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se presentó formal iniciativa de decreto de pensión por vejez a favor del **C. JESÚS EPIFANIO ESCOBEDO SALAZAR**; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el **C. JESÚS EPIFANIO ESCOBEDO SALAZAR** cuenta con 25 años y 7 meses de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 3 de abril de 2012, emitida por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios del 16 de septiembre del 1986 al 16 de abril de 2012 (fecha en que se le concedió la licencia de pre-pensión), desempeñando su último puesto como Custodio adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, percibiendo un salario de \$9,202.00 (Nueve mil doscientos dos pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$3,222.00 (Tres mil doscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenio, dando un total mensual de \$12,424.00 (Doce mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, corresponde a dicho trabajador el 90% (Noventa por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando, en forma mensual, la cantidad de **\$11,181.60 (Once mil ciento ochenta y un pesos 60/100 M.N.)**, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 636, Oficialía 1, libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el **C. JESÚS EPIFANIO ESCOBEDO SALAZAR** nació el 15 de enero de 1950, en Los Pocitos, El Marqués, Qro.
9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos, resultando viable la petición que realiza el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para otorgar el mencionado derecho al **C. JESÚS EPIFANIO ESCOBEDO SALAZAR**, por haber cumplido más de 60 años de edad y 25 años y 7 meses de servicio, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 90% (Noventa por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ
AL C. JESÚS EPIFANIO ESCOBEDO SALAZAR**

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se concede pensión por vejez al **C. JESÚS EPIFANIO ESCOBEDO SALAZAR**, quien el último cargo que desempeñara era el de Custodio adscrito a la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **\$11,181.60 (ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al 90% (Noventa por ciento) del último salario que percibía, por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. JESÚS EPIFANIO ESCOBEDO SALAZAR**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto por el que se concede jubilación al C. Jesús Epifanio Escobedo Salazar.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiocho del mes de junio del año dos mil doce, para su debida publicación y observancia.

Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro

Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno

Rúbrica

C.P. Manuel Pozo Cabrera
Oficial Mayor

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio D.G.P.L. 61-II-8-2603, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, remitió a la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política”, cuyo objeto es fortalecer la gobernabilidad democrática y mejorar el desempeño institucional en nuestro País, así como definir soluciones que eviten, en el caso de discrepancia entre los poderes del Estado, se generen situaciones de parálisis o incertidumbre que afecten a la sociedad mexicana.
2. Que el sistema político en México, atraviesa una crisis de legitimidad donde sus instituciones han sido rebasadas por las necesidades que exige la sociedad actual, ya que fue diseñado en otro tiempo y bajo un contexto distinto al que hoy se nos presenta, exigiendo, en consecuencia, un cambio institucional que permita alcanzar consensos que faciliten la toma de decisiones y, con ello, una mayor democratización de la política. En este sentido, México requiere legisladores que sean agentes de cambio en beneficio del País y no sólo de la clase política, para lo cual resultan oportunas reformas planteadas en la Minuta cuyo estudio nos ocupa.
3. Que del documento en cita encontramos que mediante la reforma al artículo 35, fracción II, se propone incorporar a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de los ciudadanos a competir por cargos de elección popular sin la obligada postulación por un partido político ya sea por pertenencia, adscripción o simpatía a éste. Lo anterior, implica un cambio trascendental al sistema democrático del País, donde las candidaturas independientes se visualizan como una fórmula de acceso a ciudadanos sin partido para competir en procesos comiciales, no así, como una vía para la promoción de intereses personales o de poderes fácticos que atenten contra la democracia y el propio sistema electoral y de partidos políticos.
4. Que en la actualidad, los ciudadanos mexicanos no cuentan con mecanismos que les permita promover un cambio en la legislación federal, toda vez que el derecho de iniciar leyes o decretos se encuentra reservado al Presidente de la República, a los Legisladores Federales y a los Congresos Locales. Considerando a la iniciativa ciudadana como un medio por el que la sociedad se pueda involucrar en forma directa en la generación de ideas y propuestas para transformar el sistema legal federal, es que se estima oportuno reformar el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer, como derecho de los ciudadanos, presentar iniciativas de leyes. Ello en correlación con la reforma al artículo 71 del mismo ordenamiento, a fin de que se incluya a los ciudadanos como sujetos constitucionalmente legitimados para iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, siempre que dichas iniciativas cuenten con el respaldo de al menos el equivalente al 0.13% de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes aplicables.

En el mismo sentido, se adiciona un octavo párrafo a la fracción II del artículo 116 Constitucional, para establecer que las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.

5. Que por otra parte, las reformas y adiciones a los artículos 35, fracción VIII, 36, fracción III y 73, fracción XXIX-Q, de la Constitución Federal, tienen por objeto constituir a la Consulta Popular como una institución valiosa para lograr un mejor sistema democrático en México, pues dicho mecanismo constitucional permitirá la participación de los ciudadanos en las decisiones políticas, al otorgarse el carácter vinculatorio al resultado de las consultas, en los términos que se prevé. La naturaleza jurídica de la consulta popular legitimará las decisiones del Estado, generando canales de comunicación entre la sociedad y el poder público, es decir, obligará al Estado a escuchar al pueblo como titular del poder público. Las consultas podrán ser convocadas por el Presidente de la República, por el equivalente al 33% de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, incluso por los propios ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al 2% de

los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley, con el objeto de resolver un asunto de carácter general y de vital importancia para el País; exceptuando como materia de la consulta popular, la restricción de los derechos humanos reconocidos por nuestra Carta Magna, los principios consagrados en el artículo 40 de la misma, la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado, la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la fuerza armada. Así, también, se atribuye a la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad de resolver, previo a la convocatoria de la consulta, sobre la constitucionalidad de la materia de la misma. El citado ejercicio ciudadano será realizado, en su caso, el mismo día de la jornada electoral federal y será el Instituto Federal Electoral quien tendrá a su cargo la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

6. Que en tratándose ahora de la iniciativa para trámite preferente, contemplada en el artículo 71, fracción IV, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se permite que el titular del Poder Ejecutivo Federal tenga derecho a presentar, al inicio de cada período ordinario de sesiones del Congreso, hasta dos iniciativas con carácter preferente, o bien, señalar con esa calidad hasta dos que hubiese presentado en períodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. En su caso, siempre que su materia sea diversa a la adición o reforma de la propia Constitución, la Cámara de origen, a través de las comisiones ordinarias de dictamen y del Pleno respectivo, deberá pronunciarse en un plazo máximo de 30 días naturales; si no lo hicieran, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será sometida a discusión y votación en la siguiente sesión del Pleno. Igual plazo y procedimiento se observará en la cámara revisora. Dicho carácter preferente no prejuzga ni condiciona la decisión que deberá adoptar el Poder Legislativo respecto a ésta, solo pretende asegurar la atención del asunto en un plazo predeterminado en la propia norma constitucional. Como ya se dijo, las iniciativas de reforma o adición a la misma no podrán ser objeto de trámite preferente, atendiendo a que están sujetas a un procedimiento diferente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Federal.
7. Que por cuanto ve a la reforma de los artículos 76, fracción II, 78, fracción VII y 89, fracción III, de la Constitución en cita, se concede a la Cámara de Senadores la facultad de ratificar las designaciones que el titular del Poder Ejecutivo Federal realice respecto a empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica. Con esta modificación se pretende que quienes ejerzan tan altas y complejas tareas de Estado, queden sujetos a un mecanismo de designación y ratificación que asegure su conocimiento previo y experiencia en la materia en la que ejercerán sus funciones y no a los intereses del Presidente de la República que los designe, ni de los legisladores que los confirme.

De la misma forma, se propone la eliminación de la palabra "ministro" en los mismos artículos y fracciones citados en el párrafo que antecede, toda vez que el Presidente de la República solamente envía al Senado o a la Comisión Permanente, en los recesos de aquél, los nombramientos de embajadores titulares ante el gobierno de otro País o representantes ante un organismo internacional y a los cónsules generales, no así a los ministros. Por lo tanto, considerando que la figura de agente diplomático es obsoleta e inoperante, así como que la de ministro no requiere ratificación del Senado, resulta oportuno eliminar del listado de funcionarios diplomáticos nombrados por el Ejecutivo y ratificados por el Senado de la República, a los agentes diplomáticos y a los ministros, y en su lugar incluir el término de embajador, por así responder a la realidad y a la práctica.

8. Que respecto a la titularidad del Poder Ejecutivo Federal, existe un vacío legal que se cubre con las reformas propuestas a los artículos 78, fracción IV, 83, 84 y 85 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de tal forma que en ningún momento dicha titularidad se encuentre vacante. Conforme a las normas vigentes, en caso de falta del Presidente de la República queda abierta la posibilidad para diversas situaciones tales como que la Comisión Permanente no se reúna de inmediato o que haciéndolo no exista acuerdo para designar al presidente provisional, en cuyo caso el Poder Ejecutivo Federal estaría vacante por el tiempo que demore dicha Comisión; que estando reunido el Congreso, éste no se erija en Colegio Electoral o haciéndolo no se alcance la votación para designar presidente interino o sustituto, en cuyo caso el Poder Ejecutivo Federal, estaría ausente en tanto se produzca el acuerdo requerido y, por último, que existiendo presidente provisional, el Congreso, erigido en Colegio Electoral, demore en designar presidente interino o sustituto, según sea el caso, lo que provocaría que la provisionalidad del designado por la Comisión Permanente se pudiese prolongar por tiempo indefinido.

Acorde a las reformas en estudio, la falta absoluta del Presidente de la República será cubierta por el Secretario de Gobernación, en calidad de encargado provisional; con dicha medida ya no habrá que esperar a que la Comisión Permanente designe un presidente provisional.

En el supuesto de que, llegado el día de la renovación del Poder Ejecutivo Federal, la elección no estuviere hecha o estando hecha no fuera declarada válida, cesará el Presidente cuyo periodo haya concluido y será presidente interino el que haya designado el Congreso de la Unión.

Ahora bien, ante la ocurrencia de que al inicio del periodo constitucional hubiere falta absoluta del Presidente de la República, se propone que sea el Presidente de la Cámara de Senadores quien asuma provisionalmente dicho cargo, en tanto el Congreso de la Unión designa al presidente interino.

Asimismo, se regula de forma concreta lo concerniente a las licencias temporales que el Congreso de la Unión puede otorgar al Presidente de la República, para lo cual se propone que si la licencia es de hasta 60 días, el Secretario de Gobernación asuma provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, con el objeto de evitar alguna situación de bloqueo, por razones de votación, en la Comisión Permanente para la convocatoria al Congreso de la Unión, a efecto de que se erija en Colegio Electoral y se proceda a designar presidente interino o sustituto, según sea el caso, se propone establecer que la citada convocatoria sea aprobada por mayoría de votos y no por el voto de las dos terceras partes, como se contempla en el texto vigente.

9. Que la reforma a la fracción III, de la Base Primera, del artículo 122 Constitucional, es referida al límite de sobrerrepresentación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, atendiendo al criterio de que en ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Asamblea, que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación total emitida en el Distrito Federal. Dicha base se exceptúa para los partidos políticos, que por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Asamblea, superior a la suma del porcentaje de su votación total emitidas más el ocho por ciento. Tal criterio es adoptado con la finalidad de prever una posible problemática ante la admisión de candidatos independientes a diputados para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dado que el texto vigente abre la posibilidad a que por el efecto combinado de la mayor competencia entre partidos y la existencia de "candidatos independientes" a diputados, el partido de mayor número de constancias de mayoría tuviere menos de la mitad de victorias en distritos uninominales pero que hubiese obtenido el 30% de la votación, daría lugar a una situación inaceptable para propósitos y fines de representación del voto popular; es decir, que con dicho porcentaje, un partido obtendría mayoría de curules en ese órgano legislativo.
10. Que en relación con la reforma del artículo 74, fracción VI, cuarto párrafo, de la Constitución Federal, donde se faculta a la Cámara de Diputados de revisar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobando si se ha ajustado a los criterios señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, se propone que dicha revisión deba concluir a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación.
11. Que al tenor de la Minuta remitida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

"MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN: el párrafo primero y la fracción II del artículo 35; la fracción III del artículo 36; el párrafo segundo del artículo 71; la fracción XXVI del artículo 73; el párrafo cuarto de la fracción VI del artículo 74; la fracción II del artículo 76; las fracciones IV, VI, y VII del artículo 78; el artículo 83; los párrafos primero, segundo y tercero (que pasan a ser cuarto y quinto) del artículo 84; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 85; las fracciones II, III y IV del artículo 89; y la fracción III de la Base Primera del Apartado C del artículo 122; ***SE ADICIONAN:*** las fracciones VI, VII y VIII del artículo 35; una fracción IV y un tercer y cuarto párrafos al artículo 71; una fracción XXI-Q al artículo 73; los párrafos segundo y tercero, recorriéndose en su orden los subsecuentes y un último párrafo al artículo 84; u segundo y tercer párrafos al artículo 87; un octavo

párrafo a la fracción II del artículo 116; un inciso o), recorriéndose en su orden el subsecuente a la fracción V de la Base Primera del Apartado C del artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Reforma Política, para quedar como sigue:

Artículo 35. *Son derechos del ciudadano:*

I. (...)

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

III. (...)

IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes;

V. (...)

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Federal Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley.

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:

1º. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:

- a) El Presidente de la República;*
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o*
- c) Los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.*

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión,

2º. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;

3º. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la materia electoral; los ingresos y gastos del Estado; la seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

4º. El Instituto Federal Electoral tendrá a sus cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1º de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados;

5º. La consulta popular se realizará el mismo día de la jornada electoral federal;

6º. Las resoluciones del Instituto Federal Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41; así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y

7º. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.
Artículo 36. (...)

I. (...)

II. (...)

III. (Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley;

IV. (...)

V. (...)

Artículo 71. (...)

I.(...)

II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;

III. A las Legislaturas de los Estados; y

IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente o señalar con tal carácter hasta dos que hubiese presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones señaladas.

No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

Artículo 73. (...)

I. a XXV. (...)

XXVI. Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba substituir al Presidente de la República, ya sea con el carácter de interino o substituto, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución;

XXVII. a XXIX-P. (...)

XXIX-Q. Para legislar sobre una iniciativa ciudadana y consultas populares.

XXX. (...)

Artículo 74. (...)

I. a III. (...)

IV. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

V. y VI. (...)

(...)

(...)

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la entidad de fiscalización superior de la Federación, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la entidad de fiscalización superior de la Federación, seguirá su curso en términos de los dispuesto en dicho artículo.

(...)

VII. (Se deroga)

VIII. Las demás que le confiere expresamente esta constitución.

Artículo 76. (...)

I. (...)

(...)

II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;

III. a XII. (...)

Artículo 78. (...)

(...)

I. a III. (...)

IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la probación de la convocatoria se hará por mayoría.

V. (...)

VI. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales al Presidente de la República;

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes de los órganos encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que ley disponga, y

VIII. (...)

Artículo 83. El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

Artículo 84. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, en tanto el presidente interino o sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad de Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado, ni al Procurador General de la República, sin autorización previa de la Cámara de Senadores. Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir, del momento en que termine su encargo.

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los dos primeros años del período respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al presidente sustituto que deberá concluir el período, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Si el Congreso no estuviese reunido, la Comisión Permanente lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre un presidente sustituto siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Artículo 85. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará el Presidente cuyo periodo haya concluido y será presidente interino el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.

Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta del presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior.

Cuando el presidente solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

(...)

Artículo 87. (...)

Si por cualquier circunstancia el Presidente no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

En caso de que el Presidente no pudiese rendir la protesta ante el Congreso de la Unión, ante la Comisión Permanente o ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión lo hará de inmediato ante el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 89. (...)

I. (...)

II. Nombrar y remover libremente a los Secretaros de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión , cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;

V. a XX. (...)

Artículo 116. (...)

(...)

I. (...)

II. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.

III. (...)

IV. a VII. (...)

Artículo 122. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

A. (...)

B. (...)

C. (...)

BASE PRIMERA. (...)

I. y II. (...)

III. *En la integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, invariablemente se observará el siguiente criterio:*

En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Asamblea, que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación total emitida en el Distrito Federal. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Asamblea, superior a la suma del porcentaje de su votación total emitida más el ocho por ciento.

IV. (...)

V. (...)

a) a ñ) (...)

o) *Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea, y*

p) *Las demás que se le confieran expresamente en esta Constitución.*

BASE SEGUNDA a BASE QUINTA (...)

D. a H. (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación para hacer cumplir lo dispuesto en el presente Decreto, a más tardar en un año contando a partir de la entrada en vigor del mismo*

ARTÍCULO TERCERO. *Los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán realizar las adecuaciones necesarias a su legislación secundaria, derivadas del presente Decreto en un plazo no mayor a un año, contado a partir de su entrada en vigor”.*

12. Que en este sentido, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos del Congreso de la Unión sobre la necesidad de fortalecer la democracia representativa de nuestro País, con mecanismos de democracia directa, capaces de resarcir las deficiencias actuales; si bien es cierto, los temas contenidos en la Minuta que nos ocupa, incluye avances significativos en la materia, se considera que existen diversas temáticas que podrían integrarse a la presente reforma política, confiando en que dichos tópicos serán desahogados en sesiones posteriores de forma gradual, progresiva y acumulativa a la que hoy se expone. Razón por la cual, se considera pertinente aprobar en sus términos la Minuta enviada por la Cámara de Diputados.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA “MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA”.

Artículo Único. La Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, expresa su voto favorable a la “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política”.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Este Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO Y 126 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 4 de febrero de 2011, en el marco del Primer Foro Nacional de Presidentes de las Legislaturas de los Estados, se suscribió en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el Convenio de Colaboración entre Legislaturas de los Estados, cuyo objetivo de acuerdo a la cláusula primera del mismo, es fortalecer el trabajo legislativo que desempeñen los Congresos locales en México, así como, crear un espacio institucional de vinculación permanente para la deliberación, diálogo y construcción de propuestas legislativas que contribuyan a la solución de las problemáticas sociales por las que atraviesa nuestro país y que resultan de su competencia.
2. Que asimismo, en el inciso de c) de la Cláusula Segunda del citado Convenio, establece que las Legislaturas participantes, respetando la soberanía de los Estados, se comprometen a realizar foros, conferencias, coloquios y todas aquellas actividades académicas que permitan comprender y encontrar soluciones de los principales problemas por los que atraviesan las entidades federativas cuyas Legislaturas forman parte del mismo.
3. Que en sesión de Mesa Directiva de fecha 28 de mayo del año en curso, se acordó turnar a este órgano legislativo por ser de su competencia, el oficio s/n suscrito por el Dr. Eduardo Andrade Sánchez, Presidente del Comité Promotor de la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL) y recibido en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo en fecha 25 de mayo del año en curso, por medio del cual convoca a todos los Congresos Locales a constituir la Conferencia Permanente de Congresos Locales, solicitando la acreditación de parte de esta Legislatura de una delegación de legisladores que acudan a la ciudad de Chihuahua, al acto constitutivo.
4. Que en sesión de Mesa Directiva de fecha 12 de junio del año en curso y en alcance al oficio citado en el considerando que antecede, se acordó turnar a la Junta de Concertación Política por ser de su competencia, los oficios s/n suscritos por el Dr. Eduardo Andrade Sánchez, Presidente del Comité Promotor de la Conferencia Permanente de Congresos Locales (COPECOL) y el Diputado Gustavo Granados Corzo, Vicepresidente del citado Comité, por medio de los cuales reiteran la solicitud de acreditación de legisladores por parte de esta Legislatura, para la integración de la mencionada Conferencia.
5. Que de la información contenida en los citados oficios, se depende que el Comité Promotor de la Conferencia Permanente de Legisladores Locales se conformó en el Instituto Belisario Domínguez de la Cámara de Senadores en fecha 18 de abril del año en curso, acto en el que se emitió la convocatoria formal a los órganos legislativos locales de todas las entidades federativas del país, para que participen en la constitución de ese organismo. Asimismo, se establece que el acto constitutivo de dicha Conferencia, se llevará a cabo en la última semana del mes de agosto del año en curso, fecha en la que ya deben de estar designados los legisladores que acudirán a la misma en representación de sus Legislaturas.
6. Que la Junta de Concertación Política presentó en sesión del Pleno de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro de fecha 28 de junio del año en curso, la Propuesta para la designación de los diputados integrantes de la Mesa Directiva como representantes de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, para integrar la Conferencia Permanente de Congresos Locales, encabezados por su Presidente el Diputado Hiram Rubio García.

Por lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA COMO REPRESENTANTES DE LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA INTEGRAR LA CONFERENCIA PERMANENTE DE CONGRESOS LOCALES (COPECOL), ENCABEZADOS POR SU PRESIDENTE EL DIPUTADO HIRAM RUBIO GARCÍA

Artículo Único. Se designan a los diputados integrantes de la Mesa Directiva como representantes de la LVI Legislatura del Estado de Querétaro, para integrar la Conferencia Permanente de Congresos Locales, encabezados por su Presidente el Diputado Hiram Rubio García y realizar los actos a que haya lugar, tendientes a lograr los objetivos de la misma.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la "Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. Remítase el presente Decreto, a los Diputados Eduardo Andrade Sánchez y Gustavo Granados Corzo, Presidente y Vicepresidente respectivamente, del Comité Promotor de la Conferencia Permanente de Legisladores Locales, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTICOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. ANTONIO CABRERA PÉREZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 22, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. Que el acceso a la impartición de justicia es un derecho fundamental del ser humano, pues parte de la solución de controversias por la vía institucional, evitando el ejercicio de la fuerza como medio para la solución de conflictos entre los individuos, permitiendo a los gobernados acudir a los órganos del Estado para obtener la protección y la tutela de sus derechos sustantivos.
2. El referido derecho debe ser accesible para cualquier persona, sin importar su condición social, económica o jurídica, pues debe ser equitativo en su ejercicio; por ello, ante las desigualdades reales que se manifiestan en la sociedad, es necesario que el Estado establezca mecanismos institucionales que permitan a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, acceder a las entidades gubernamentales del Estado para defender su integridad personal.
3. En el marco del Derecho Internacional, el Estado Mexicano ha ratificado y adoptado diversos instrumentos internacionales que tienen por objeto fomentar la igualdad de la mujer ante el hombre, la eliminación de la violencia contra la mujer y de todas las formas de discriminación en su contra, por lo que el Estado de Querétaro, como parte integrante de la Federación Mexicana, reconoce la importancia de tales convenciones y reitera su compromiso de proteger y defender los derechos de las mujeres, haciendo énfasis en la importancia de conformar una sociedad cada vez más democrática, justa y equitativa.
4. El Plan Estatal de Desarrollo, denominado "Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la gente", en su Eje de Desarrollo, "Seguridad y Estado de Derecho", en el rubro relativo a la procuración de justicia, establece como estrategia el mejoramiento de los mecanismos de atención a la víctima, y como línea de acción, el reforzamiento de la estructura organizacional y de las acciones orientadas a la atención de las víctimas del delito, especialmente cuando son personas con características de vulnerabilidad o víctimas de delitos violentos; así como la vinculación interinstitucional entre los gobiernos federal, estatal y municipal en materia de seguridad, procuración y administración de justicia.

Asimismo, en el Eje "Desarrollo Social y Humano", se contempla el tema "Grupos prioritarios: mujeres, jóvenes y pueblos indígenas", reconociéndose que entre las necesidades de las mujeres, se encuentra la erradicación de la violencia a través de políticas públicas, dirigidas a ampliar sus oportunidades de desarrollo y reducir las brechas de desigualdad de género; de tal forma que se especificaron como estrategias, la promoción de los derechos humanos de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer institucional.

5. De acuerdo a las estadísticas presentadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), resultado del Censo de Población y Vivienda 2010, el Estado de Querétaro tiene una población total de 1,827,937 habitantes, respecto de la cual el 51.46% son mujeres, fenómeno poblacional que sucede en todos los municipios del Estado.

Asimismo, de acuerdo al modelo estadístico del Centro de Investigación de Docencia Económicas A.C. (CIDE), y teniendo como fuente la información resguardada por la Procuraduría General de Justicia del Estado; en el periodo de 2009 a abril de 2012, se presentaron 1,220 denuncias por el delito de homicidio

culposo, siendo las mujeres víctimas en 461 de estos casos; 288 por homicidios dolosos, de los cuales en 48 las víctimas fueron mujeres; 651 casos de violación de menores, de los cuales en 530 la víctima fue mujer; 78 de corrupción y explotación de menores incapaces, de estos en 71 la víctima fue mujer; 181 de acoso sexual en los cuales 171 la víctima fue mujer; violación en 940, violación calificada en 27; violación entre cónyuges en 37; violación por equiparación en 117 y violación tumultuaria en 14; siendo generalmente la mujer víctima en estos últimos seis delitos.

6. Como parte de las políticas públicas a nivel nacional, para disminuir la violencia social contra las mujeres en el país, y con el objeto de coordinar las acciones encaminadas a la prevención, promoción de igualdad de género, establecer mecanismos que garanticen el respeto a los derechos humanos y fomentar la participación activa de las instituciones públicas y de la sociedad civil organizada, se creó el Centro Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), cuya función es formular las bases para la coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; además de celebrar convenios para la asignación de recursos o apoyos a las Entidades Federativas, a efecto que se construyan o remodelen inmuebles para la creación de los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres, enfocados a la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.
7. Actualmente las mujeres víctimas de violencia, acuden para su atención a múltiples instancias que están ubicadas en diversos domicilios, lo que conlleva una serie de dificultades primordialmente económicas, laborales, de tiempo o de espacio, que pueden disuadirlas para denunciar, buscar ayuda o continuar con los procedimientos; es decir no se acercan a las instituciones porque deben pagar el costo de sus traslados, ausentarse de su centro de trabajo en distintas ocasiones para realizar los diversos trámites o participar en las diversas diligencias; o bien, con motivo de éstas, deben buscar a alguien que pueda cuidar a sus hijas o hijos; por ello, el concentrar las instancias y servicios en un mismo domicilio, incidirá positivamente en la impartición de justicia para las mujeres que han sido víctimas de violencia.
8. La CONAVIM, al relacionar las instancias que brindan servicios a las mujeres víctimas de violencia, detectó que algunos de los obstáculos actuales para mejorar la vida de las mujeres y su acceso a la justicia y prevención de delitos, son la falta de atención coordinada e integral por parte de las autoridades y organizaciones de la sociedad civil; por lo que es primordial la creación de los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres, mismos que permitirán brindar a las mujeres y a sus familiares, de forma coordinada e integral, todos los servicios que sean necesarios para que tomen decisiones informadas en materia de acceso a la justicia, se reduzcan las posibilidades de que continúen siendo víctimas de violencia y sean capaces de ejercer todos sus derechos sustantivos y adjetivos.
9. Mediante Acuerdo 10/XXXI/11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2011, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los programas de prioridad nacional, dentro de los cuales destaca el acceso a la justicia para las mujeres, mismo que tiene por objetivo crear o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres, con la finalidad de concentrar, bajo un mismo techo, los servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres víctimas del delito.
10. La Procuraduría General de Justicia del Estado es la Dependencia del Poder Ejecutivo que ejerce las facultades que le confieren a la institución del Ministerio Público, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro. Tiene entre sus atribuciones, velar por la legalidad en la esfera de su competencia; promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia; velar por el respeto de los derechos humanos; informar a las víctimas sobre los derechos que en su favor establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación local; proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas; decretar las providencias necesarias, en términos de ley, para asegurar y restituir al ofendido en el goce de sus derechos, o solicitar ante el órgano jurisdiccional la aplicación de las medidas cautelares y la práctica de diligencias que bajo el principio de legalidad no pueda ordenar y, coadyuvar en la prevención de los delitos.

11. A fin de cumplir con las directrices del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es conveniente crear el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, como un organismo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia, que permita brindar asistencia, protección y apoyo a las mujeres que hayan sido víctimas del delito de manera integral y unificada, facilitando su acceso a la impartición de justicia y garantizando con ello el respeto a sus derechos humanos.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE CREA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro, como un organismo público desconcentrado adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado, con autonomía técnica y de gestión, que se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto, su reglamento, manuales, lineamientos, políticas, procedimientos y demás disposiciones administrativas que se emitan para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 2. El objeto del Centro es coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para brindar servicios multidisciplinarios e integrales que, de forma concentrada, requieren las mujeres víctimas de delitos de género, así como sus hijas e hijos, para poder acceder a la justicia, sostener su denuncia y obtener los servicios que le permitan rehacer su vida; para lo cual, en un mismo sitio, se concentrará un equipo de profesionales capacitados en derechos humanos, tratamiento y prevención de la violencia, así como perspectiva de género.

Artículo 3. Los principios que regirán al Centro son:

- I. Profesionalismo, consistente en actuar con seriedad, honradez, eficacia y pericia al utilizar las capacidades y conocimientos en los servicios de atención;
- II. Integralidad, que se define como la atención sistemática, por la que se asegura que para cada víctima de violencia se determinarán los servicios y apoyos necesarios en función de su caso específico y se ofrecerán los mismos de forma coordinada e integral;
- III. Confidencialidad, entendida como la certeza absoluta que los datos personales de las mujeres víctimas de violencia, serán conocidos únicamente por el personal autorizado y serán de carácter reservado;
- IV. Debida diligencia, que consiste en que el personal del Centro, actuará con el cuidado y presteza a que están obligados.
- V. Perspectiva de género, consistente en reconocer la violencia contra las mujeres como un problema que se explica por la posición de desventaja social de las mujeres frente a los hombres; tomando en cuenta las características e historias personales de mujeres que viven en situación de violencia y sus agresores, sin perder de vista el contexto social en el que ocurre; así como recibir capacitación para eliminar prejuicios y estereotipos en contra de las mujeres;
- VI. No discriminación, por el que no se hará distinción alguna con motivo de edad, etnia, condición jurídica y socioeconómica o de algún otro tipo, siendo que todas las víctimas de violencia deberán recibir el mismo trato, asesoría y atención;

- VII. Sustentabilidad, consistente en la capacidad de satisfacer las necesidades presentes sin comprometer la satisfacción de las necesidades futuras, y
- VIII. Transparencia, definida como la apertura de la gestión pública, a través de la difusión de la información generada por las entidades públicas, así como favorecer la rendición de cuentas y fomentar la valoración del desempeño de las mismas.

Artículo 4. Para efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Centro: el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro;
- II. Coordinación General: la Coordinación General del Centro;
- III. Consejo: el Consejo Consultivo del Centro, y
- IV. Visitaduría General: el órgano interno de control de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Artículo 5. El Centro tendrá su domicilio en la capital del Estado, con la posibilidad de que el Procurador General de Justicia cree unidades administrativas regionales o municipales que sean necesarias conforme a las circunstancias de la Entidad.

Artículo 6. El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinarse con las autoridades competentes y demás organizaciones públicas o privadas, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos;
- II. Promover la participación y colaboración de organismos públicos y privados que sean afines a su objeto;
- III. Gestionar ante el Ministerio Público y la autoridad judicial las medidas cautelares que garanticen los derechos y la protección personal, física, emocional, laboral y patrimonial de las mujeres víctimas del delito y la violencia;
- IV. Atender a las mujeres que sean víctimas del delito y la violencia, canalizando su caso a las instituciones y autoridades competentes para la resolución del mismo;
- V. Brindar a las mujeres que sean víctimas del delito y la violencia, asesoría y atención en materia jurídica, psicológica, médica, orientación social, entre otras que sean necesarias para cumplir su objeto;
- VI. Proponer al Procurador General de Justicia los proyectos de reglamentos, programas, manuales y protocolos de atención a las mujeres que sean víctimas del delito y la violencia, y
- VII. Las demás que le confiera este Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

Capítulo II De la Organización del Centro

Sección Primera De la Coordinación General

Artículo 7. El Centro estará a cargo de una Coordinación General, que tendrá a su cargo las coordinaciones, jefaturas, departamentos, unidades administrativas y personal de apoyo que sea necesario para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 8. Para ser Coordinadora General del Centro se requiere:

- I. Tener la ciudadanía mexicana en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- II. Tener residencia en el Estado;
- III. Ser de notoria honradez y probidad;
- IV. Tener el grado académico mínimo de licenciatura, mismo que debe ser afín al objeto del Centro;
- V. Contar con experiencia en el ramo relativo al objeto del Centro;
- VI. No haber sido sentenciada por la comisión de algún delito doloso, y
- VII. No desempeñar ningún otro puesto, empleo, cargo o comisión, a excepción de los relacionados con la docencia, la investigación y los que realice en instituciones de beneficencia pública o asistencia social no remunerados.

Artículo 9. La titular de la Coordinación General será designada por el Gobernador del Estado.

Artículo 10. La titular de la Coordinación General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Procurador General de Justicia, el proyecto de reglamento, manuales, lineamientos y demás normatividad que deba regir al Centro;
- II. Proponer al Procurador General de Justicia, el programa anual de trabajo del Centro, y cuando éste sea autorizado, ejecutar el mismo;
- III. Proponer al Procurador General de Justicia, los programas de capacitación que deba recibir el personal del Centro;
- IV. Articular los programas que coadyuven al cumplimiento del objeto del Centro;
- V. Difundir e intercambiar experiencias con instituciones estatales, nacionales e internacionales, para valorar la conveniencia de la adopción de experiencias exitosas;
- VI. Coordinar las actividades de los organismos públicos y privados que, por colaboración interinstitucional, se enfoquen en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VII. Establecer procedimientos eficaces que incluyan medidas de protección y acceso efectivo a los procedimientos de procuración y administración de justicia;
- VIII. Establecer una base de datos y otras herramientas, donde se contengan los diversos registros de servicios proporcionados en el Centro, que permitan su evaluación y difusión;
- IX. Brindar por sí o a través del servidor público que designe, la asesoría a las personas que acudan al Centro, sobre los servicios gubernamentales o no gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento;
- X. Verificar el cumplimiento de las políticas, lineamientos, protocolos, manuales y acciones para el buen desempeño del Centro;
- XI. Ejecutar las acciones y acuerdos que le correspondan para cumplir el objeto del Centro;

- XII. Proponer al Procurador General de Justicia la designación, adscripción, promoción y remoción de los titulares de las unidades administrativas del nivel inmediato inferior en términos de la legislación aplicable;
- XIII. Proponer al Procurador General de Justicia modificaciones a la normatividad, así como procedimientos para mejorar la prestación de los servicios y favorecer el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia;
- XIV. Informar sobre el estado en que se encuentren los servicios que se brinden en el Centro, para lo cual podrá solicitar información que requiera, con excepción de aquella que sea considerada como reservada por la ley aplicable, y
- XV. Las demás que se le otorguen en este Decreto y otras disposiciones jurídicas.

Sección Segunda Del Consejo Consultivo

Artículo 11. El Centro contará con un Consejo Consultivo, que fungirá como órgano de asesoría, consulta y apoyo de la Coordinación General, mismo que estará conformado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Procurador General de Justicia del Estado;
- II. Un Secretario, que será la titular de la Coordinación General;
- III. Vocales, pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, que serán los titulares de las direcciones de:
 - a) Averiguaciones Previas;
 - b) Control de Procesos;
 - c) Prevención del Delito y Asistencia a la Víctima;
 - d) Servicios Periciales;
 - e) Investigación del Delito;
 - f) Servicios Administrativos;
 - g) Informática;
 - h) Visitaduría General, e
 - i) Instituto de Capacitación Técnica y Profesional.

El Presidente podrá nombrar un suplente permanente que lo representará en las sesiones, cuando por alguna causa no pueda asistir.

- IV. Vocales, pertenecientes a los organismos gubernamentales o descentralizados que cuenten con personal que desempeñe actividades en el Centro, o que tengan suscrito convenio con la Procuraduría General de Justicia del Estado, para participar brindando servicios multidisciplinarios e integrales que tiendan a lograr el objeto del Centro, en términos de lo previsto en el artículo 2 de este Decreto.

Los integrantes del Consejo, desempeñarán el cargo dentro del mismo de manera honorífica.

Artículo 12. El Presidente tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las sesiones del Consejo;
- II. Declarar el inicio, recesos y terminación de las sesiones;
- III. Poner a consideración de los miembros del Consejo el orden del día;
- IV. Conducir el desarrollo de las sesiones, y
- V. Realizar todas las acciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones.

Artículo 13. El Secretario del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Verificar el quórum para el desarrollo de las sesiones;
- II. Convocar, a petición del Presidente, a las sesiones del Consejo, integrando el orden del día y señalando el lugar, fecha y hora para su desahogo;
- III. Levantar las actas de sesión;
- IV. Ejecutar, en los casos que corresponda, los acuerdos del Consejo, y
- V. Efectuar todas aquellas acciones necesarias para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 14. El Consejo sesionará ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

El domicilio para el desarrollo de las sesiones será determinado por el Presidente y deberá informarse del mismo a todos los miembros del Consejo en la convocatoria correspondiente, misma que deberá emitirse cuando menos con tres días hábiles de anticipación y señalar el día y la hora en que se realizará.

Artículo 15. Para que sean válidos los acuerdos se requiere la presencia del Presidente o su suplente, y del Secretario, así como de la mayoría de los miembros del Consejo.

Artículo 16. Los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

Los acuerdos en cada una de las sesiones, serán tomados con el voto de la mayoría de los presentes en la sesión correspondiente, de la que se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por todos los asistentes. En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Capítulo III De la Vigilancia y Evaluación

Artículo 17. La vigilancia y evaluación del desarrollo de las funciones del Centro estará a cargo de la Visitaduría General.

Artículo 18. La Visitaduría General evaluará el desempeño general y por funciones del Centro y realizará estudios sobre su eficiencia, para lo cual solicitará la información a las áreas administrativas del Centro y rendirá un informe de resultados al Procurador General de Justicia del Estado.

La titular de la Coordinación General proporcionará la información que solicite la Visitaduría General para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Capítulo IV Del Personal

Artículo 19. Aunado a los principios señalados en el artículo 3 del presente Decreto, el personal adscrito al Centro se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 20. Los servidores públicos de organismos gubernamentales o descentralizados, o el personal de organizaciones de la sociedad civil, que desempeñen sus actividades en el Centro, continuarán adscritos a ellos, por lo que ejercerán sus funciones, facultades u obligaciones en las instalaciones del Centro, sin que por ello exista relación laboral con éste o con la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Artículo 21. El personal que labore en el Centro, con excepción del contemplado en el artículo anterior, formará parte de la Procuraduría General de Justicia y se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Transitorios

Único. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y entrará en vigor el día 1 primero de diciembre del año 2012 dos mil doce.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, a los 6 seis días del mes de julio de 2012 dos mil doce.

Lic. José Eduardo Calzada Roviroa
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado
Rúbrica

Lic. Arsenio Durán Becerra
Procurador General de Justicia del Estado
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 4, 5, 63, 110, 111, fracción IV y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

- I. Que con fecha 14 catorce de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designó al Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, como Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.
- II. Debido a diversas quejas presentadas por distintos usuarios en contra del Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, como Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, mediante Resolución de fecha 30 treinta de abril de 2012 dos mil doce, emitida por el C. Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, y previo dictamen del Consejo de Notarios del Estado de Querétaro, se decretó su Separación Definitiva del cargo de Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, ordenándose además la clausura del protocolo, lo cual se llevó a cabo mediante diligencia el día 7 siete de mayo de 2012 dos mil doce.

En virtud de lo antes expuesto y fundamentado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir la siguiente:

Declaratoria

Primero. En virtud de la Suspensión Definitiva del nombramiento del Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, como Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro y del cierre de su Protocolo, se declara vacante la Titularidad de dicha Notaría Pública.

Segundo. Instrúyase al Director del Archivo General de Notarías, para que ordene la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con fundamento en los artículos 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, así como 1 y 6, fracciones II y VIII de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los 2 dos días del mes de Julio de 2012 dos mil doce.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Licenciado Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 7, 19, 20, 65 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

- I. Que con fecha 14 catorce de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designó al Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, como Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.
- II. Mediante Resolución del 30 treinta de abril de 2012 dos mil doce, emitida por el C. Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, se decretó la separación definitiva del cargo de Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, llevándose a cabo la diligencia del cierre del Protocolo el día 7 de mayo.
- III. Con fecha 18 dieciocho de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designó al Licenciado Justo Carlos Lois Sayún, como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro.
- IV. El 14 catorce de julio de 2011 dos mil once, se decretó la suspensión temporal del ejercicio de la función Notarial del Licenciado Justo Carlos Lois Sayún, por lo que su derecho de preferencia contemplado en el artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado, no es procedente, ya que la suspensión temporal decretada sigue vigente, por haber sido impugnada.
- V. El veintinueve de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, designó al Licenciado Alejandro Serrano Berry, como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro.
- VI. Con motivo de la separación definitiva del cargo de Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, se emitió Declaratoria de fecha 2 dos de julio de 2012 dos mil doce, en la que se declaró vacante la misma.
- VII. El día 29 veintinueve de mayo de 2012 dos mil doce, el Licenciado Alejandro Serrano Berry, solicitó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo Estatal ser nombrado Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro.
- VIII. Ante la petición antes citada y visto el expediente del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, en el que obran constancias que indican que reúne los requisitos señalados por el artículo 12 doce de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, es de proveerse favorablemente la solicitud formulada.

En virtud de lo antes expuesto y fundamentado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, al Licenciado Alejandro Serrano Berry.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Alejandro Serrano Berry, como Notario Titular de la Notaría Pública número 33 treinta y tres de la Demarcación Notarial de Querétaro, Querétaro, y se ordena la reapertura de los libros del Protocolo, en los términos del artículo 65 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, designándose al Lic. José María Manríquez Huerta, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno para llevar a cabo la reapertura del Protocolo, debiéndose levantar el acta correspondiente.

Tercero. Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 20 veinte de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 tres días del mes de Julio de 2012 dos mil doce.

Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa
Gobernador del Estado de Querétaro

Rúbrica

Licenciado Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado

Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSÉ ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; **Y POR LA OTRA PARTE**, EL ESTADO LIBRE Y AUTONOMO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ENTIDAD**", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, CON LA PARTICIPACIÓN DE EL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO DE EL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 19 de Enero del 2010, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" celebraron el **ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES**, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud, el Coordinador General de Servicios de Salud y el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo por parte de "**LA ENTIDAD**", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "**LA SECRETARÍA**".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.

- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a *Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades*, la cual se concreta en 32 *Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo “**LOS PROGRAMAS**”.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento, la cual se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como **Anexo 1** para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.

5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD” :

1. Que el Secretario de Planeación y Finanzas, participa a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19 fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador del Estado Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, el día 01 de octubre de 2009, fue designado Secretario de Salud, quedando a su cargo la Secretaria de Salud Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 22 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X, 28 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos. Cargo que acredita mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra, Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, en virtud de que su representada es un Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al decreto de creación publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI, del Decreto de referencia previo acuerdo de la Junta de Gobierno. Quedando debidamente acreditado con la copia fotostática del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º, 5º, 10º, 11º y 19 fracción I incisos c), e), f) de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y en los artículos 1º, 3º, 9º y 13 de la Ley General de Salud.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle 16 de septiembre número 51 Oriente, Colonia Centro Histórico en Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, éstas serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos financieros e insumos federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los **Anexos 2, 3 y 5** del presente instrumento, se mencionan “**LOS PROGRAMAS**” en los que se aplicarán tales recursos y en el **Anexo 4** se precisan los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD” y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales presupuestales que efectúe “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 Dirección General de Promoción de la Salud				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1,825,000.00	169,648.00	1,994,648.00
2	Escuela y Salud	230,000.00	0.00	230,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal:		2,255,000.00	169,648.00	2,424,648.00
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes				
1	Seguridad Vial	550,000.00	0.00	550,000.00
Subtotal:		550,000.00	0.00	550,000.00
316 Dirección General de Epidemiología				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,667,544.00	0.00	1,667,544.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	2,000,000.00	152,859.00	2,152,859.00
Subtotal:		3,667,544.00	152,859.00	3,820,403.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	17,286,549.22	17,286,549.22
Subtotal:		0.00	17,286,549.22	17,286,549.22
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva				
1	Cáncer de Mama	3,925,710.00	0.00	3,925,710.00
2	Cáncer Cervicouterino	0.00	831,358.66	831,358.66
3	Arranque Parejo en la Vida	5,500,000.00	1,341,825.40	6,841,825.40
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,246,880.00	1,246,880.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,177,014.98	110,346.00	1,287,360.98
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,577,614.00	0.00	2,577,614.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	7,920.00	7,920.00
Subtotal:		13,180,338.98	3,538,330.06	16,718,669.04
O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades				
1	Diabetes Mellitus	460,886.00	374,337.80	835,223.80
2	Riesgo Cardiovascular	1,551,500.00	233,160.00	1,784,660.00
3	Dengue	1,178,051.70	0.00	1,178,051.70
4	Envejecimiento	39,672.00	82,754.40	122,426.40
5	Tuberculosis	0.00	72,311.00	72,311.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	30,146.25	30,146.25
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	446,816.00	0.00	446,816.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		3,676,925.70	792,709.45	4,469,635.15
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2,528,378.96	26,171,517.20	28,699,896.16
Subtotal:		2,528,378.96	26,171,517.20	28,699,896.16

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	6,864,495.25	0.00	6,864,495.25
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		32,722,682.89	48,111,612.93	80,834,295.82

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del *Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)*.

Los recursos presupuestarios otorgados a **"LA ENTIDAD"** se considerarán devengados para **"LA SECRETARÍA"**, a partir de que éste realice la entrega de los mismos a **"LA ENTIDAD"**, no así para **"LA ENTIDAD"**, ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de **"EL ACUERDO MARCO"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos federales hasta por la cantidad de \$80,834,295.82 (ochenta millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos noventa y cinco pesos 82/100 M.N.), con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, para la realización de las intervenciones que contemplan **"LOS PROGRAMAS"**.

Los recursos financieros que importan un monto de \$32,722,682.89 (treinta y dos millones setecientos veintidos mil seiscientos ochenta y dos pesos 89/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"**. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3**.

Una vez que sean radicados los recursos financieros en **la Secretaría de Planeación y Finanzas** de **"LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a ministrarlos a **la unidad ejecutora** junto con los rendimientos financieros que se generen de conformidad con los alcances establecidos en **"EL ACUERDO MARCO"**.

Los recursos federales que transfiera **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** definidos como insumos por un monto total de \$48,111,612.93 (cuarenta y ocho millones ciento once mil seiscientos doce pesos 93/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud, y serán aplicados, de manera exclusiva en **"LOS PROGRAMAS"** señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del

presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

“**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los “**LOS PROGRAMAS**”, que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de “**LOS PROGRAMAS**” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que “**LA SECRETARÍA**” se compromete a transferir a “**LA ENTIDAD**”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete “**LA ENTIDAD**”, así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. “**LA SECRETARÍA**” por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
4. “**LA SECRETARÍA**” a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con “**LA ENTIDAD**”, a efecto de observar los avances de “**LOS PROGRAMAS**”, estando obligada “**LA ENTIDAD**”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “**LA ENTIDAD**” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, “**LA SECRETARÍA**” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**”, se aplicarán en las intervenciones de “**LOS PROGRAMAS**” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el **Anexo 4** del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos financieros e insumos que transfiera el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**”, se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de “**LOS PROGRAMAS**” a que alude la Cláusula Primera de éste Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de éste Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “**LA ENTIDAD**” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de “**LOS PROGRAMAS**” previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de “**LA ENTIDAD**” y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, aplicar en otras intervenciones, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre de 2012 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “**LA ENTIDAD**”, adicionalmente a los establecidos en “**EL ACUERDO MARCO**”, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de “**LOS PROGRAMAS**” establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a “**LA SECRETARÍA**”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “**LOS PROGRAMAS**”, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y validada por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “**Operado**”, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de “**LOS PROGRAMAS**” en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

- IV. Ministran los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de **“LOS PROGRAMAS”** mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que **“LA SECRETARÍA”** radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera **“LA SECRETARÍA”** e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a **la Secretaría de Salud**.

- V. Que la Secretaría de Salud destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar actividades en las intervenciones de **“LOS PROGRAMAS”** señalados en el **Anexo 5**.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones de **“LOS PROGRAMAS”** señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo **“LOS PROGRAMAS”**, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **“LA SECRETARÍA”**, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de **“LOS PROGRAMAS”**, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de **“LOS PROGRAMAS”** de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en **“LA ENTIDAD”**, cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.

- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de éste instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de **“LA ENTIDAD”**, y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de **“LOS PROGRAMAS”** y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”** o de **“LA ENTIDAD”**.
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos federales transferidos.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **“LA ENTIDAD”**.
- XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y **“LA SECRETARÍA”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.
- XX. Difundir en su página de Internet **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXI. Al concluir el ejercicio fiscal, deberá remitir a cada unidad administrativa u órgano desconcentrado que tenga a cargo cada uno de los **“LOS PROGRAMAS”**, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2013, el informe de cierre del ejercicio, el cual deberá contener la comprobación de los recursos financieros federales devengados y/o comprometidos al 31 de diciembre de 2012.
- XXII. Con base en el resultado del análisis del informe del estado del ejercicio de los recursos financieros transferidos que le dé a conocer cada unidad administrativa u órgano desconcentrado que tenga a cargo cada uno de los **“LOS PROGRAMAS”**, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de marzo de 2013, los recursos financieros, no aceptados como parte del ejercicio del gasto, así como los recursos no devengados y/o comprometidos, a que refiere la fracción XV de la Cláusula Séptima del presente instrumento, al 31 de diciembre del 2012.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **“LA SECRETARÍA”**, estará obligada a:

- I. Transferir los recursos financieros federales a **“LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el **Anexo 3** de este Convenio Específico.
- II. Transferir los insumos federales a **“LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el **Anexo 5** de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de **“LOS PROGRAMAS”** a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a **“LA ENTIDAD”** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **“LA ENTIDAD”**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet **“LOS PROGRAMAS”** financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

- XV. Informar, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del 2013, a **“LA ENTIDAD”** el monto de los recursos financieros no aceptados como parte del ejercicio del gasto el resultado del análisis del informe a que hace referencia la fracción XXI de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como los recursos financieros no acreditados como devengados y/o comprometidos al 31 de diciembre del 2012 que **“LA ENTIDAD”** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de marzo de 2013.
- XVI. Informar a la Auditoría Superior de la Federación, en caso de que **“LA ENTIDAD”** no remita el informe a que hace referencia la fracción XXI de la Cláusula Sexta del presente instrumento, o bien el monto de los recursos financieros que **“LA ENTIDAD”**, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que transfiera **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD”**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **“LA ENTIDAD”**.

En caso de contingencias para la realización de **“LOS PROGRAMAS”** previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por **“LA SECRETARÍA”**.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a **“LOS PROGRAMAS”** que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en éste Convenio específico.

- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos ó que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “**EL ACUERDO MARCO**”, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil doce.

POR “**LA SECRETARÍA**”

Dr. Pablo Antonio Kuri Morales

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández

Director General de Promoción De La Salud
Rúbrica

Dra. Prudencia Cerón Mireles

Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y
Salud Reproductiva
Rúbrica

Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda

Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia
Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández

Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y
Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. Virginia González Torres

Secretaría Técnica del Consejo Nacional
de Salud Mental
Rúbrica

Mtra. Celina Alvear Sevilla

Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el
Control de las Adicciones
Rúbrica

Dr. Arturo Cervantes Trejo

Secretario Técnico del Consejo Nacional
para la Prevención de Accidentes
Rúbrica

Dr. José Antonio Izazola Licea

Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control
del VIH/SIDA
Rúbrica

Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada

Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y
la Adolescencia
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Mario César García Feregrino

Secretario de Salud
Rúbrica

Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra

Coordinador General de Servicios de Salud
Rúbrica

Ing. Germán Giordano Bonilla

Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y ESTADO LIBRE Y AUTONOMO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda	Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
4.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Prudencia Cerón Mireles	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. Mario César García Feregrino	Secretario de Salud
2	Dr. Jorge Rafael Espinosa Becerra	Coordinador General de Servicios de Salud
3	Ing. Germán Giordano Bonilla	Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo

ANEXO 2

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y ESTADO LIBRE Y AUTONOMO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 Dirección General de Promoción de la Salud													
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12													
No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1,825,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,825,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,825,000.00
2	Escuela y Salud	230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
	TOTAL	2,255,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,255,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,255,000.00

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental													
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12													
No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,588,450.87	0.00	0.00	0.00	1,588,450.87
	TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,588,450.87	0.00	0.00	0.00	1,588,450.87

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes													
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12													
No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00
	TOTAL	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	550,000.00

316 Dirección General de Epidemiología													
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12													
No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	500,000.00	0.00	1,167,544.00	0.00	0.00	0.00	1,667,544.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,667,544.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
	TOTAL	500,000.00	0.00	3,167,544.00	0.00	0.00	0.00	3,667,544.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,667,544.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA													
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12													
No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,840,408.48	0.00	3,449,868.00	5,290,276.48	5,290,276.48
	TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,840,408.48	0.00	3,449,868.00	5,290,276.48	5,290,276.48

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva													
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12													
No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	3,925,710.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,925,710.00	8,139,289.00	0.00	0.00	8,139,289.00	12,064,999.00
2	Cáncer Cervicouterino	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,241,823.00	0.00	0.00	3,241,823.00	3,241,823.00
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	5,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,500,000.00	13,453,081.00	13,104,005.44	0.00	13,453,081.00	32,057,086.44
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,014,852.04	0.00	0.00	25,014,852.04	25,014,852.04
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	849,684.98	327,330.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,177,014.98	12,336,120.73	0.00	0.00	12,336,120.73	13,513,135.71
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	137,000.00	2,440,614.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,577,614.00	2,808,360.40	0.00	0.00	2,808,360.40	5,385,974.40
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	986,684.98	12,193,654.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,180,338.98	64,993,526.17	13,104,005.44	0.00	64,993,526.17	91,277,870.59

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	0.00	460,886.00	0.00	0.00	0.00	0.00	460,886.00	9,298,854.89	0.00	0.00	9,298,854.89	9,759,740.89
2	Riesgo Cardiovascular	1,551,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,551,500.00	5,995,074.34	0.00	0.00	5,995,074.34	7,546,574.34
3	Dengue	1,178,051.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,178,051.70	5,567,665.00	0.00	0.00	5,567,665.00	6,745,716.70
4	Envejecimiento	39,672.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,672.00	2,218,568.73	0.00	0.00	2,218,568.73	2,258,240.73
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,257,223.26	0.00	0.00	1,257,223.26	1,257,223.26
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	403,840.00	0.00	0.00	403,840.00	403,840.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,047,120.00	0.00	0.00	1,047,120.00	1,047,120.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	446,816.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	446,816.00	0.00	0.00	0.00	446,816.00	446,816.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,761,352.94	0.00	0.00	5,761,352.94	5,761,352.94
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,508,105.10	0.00	0.00	1,508,105.10	1,508,105.10
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68,370.00	0.00	0.00	68,370.00	68,370.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,082,400.00	0.00	0.00	1,082,400.00	1,082,400.00
TOTAL		3,216,039.70	460,886.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,676,925.70	34,208,574.26	0.00	0.00	34,208,574.26	37,885,499.96

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2,440,885.55	0.00	87,493.41	0.00	0.00	0.00	2,528,378.96	22,650,719.39	0.00	0.00	22,650,719.39	25,179,098.35
TOTAL		2,440,885.55	0.00	87,493.41	0.00	0.00	0.00	2,528,378.96	22,650,719.39	0.00	0.00	22,650,719.39	25,179,098.35

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES							COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUÁREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	6,864,495.25	0.00	0.00	0.00	0.00	6,864,495.25	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	7,864,495.25
TOTAL		0.00	6,864,495.25	0.00	0.00	0.00	0.00	6,864,495.25	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	7,864,495.25

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**

ANEXO 3

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y ESTADO LIBRE Y AUTONOMO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	Programa de acción específica	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	
	Mes	Monto
	Mayo	1,825,000.00
		Total: 1,825,000.00
2	Escuela y Salud	
	Mes	Monto
	Mayo	230,000.00
		Total: 230,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	
	Mes	Monto
	Mayo	200,000.00
		Total: 200,000.00

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	Programa de acción específica	
1	Salud Mental	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	Programa de acción específica	
1	Seguridad Vial	
	Mes	Monto
	Mayo	550,000.00
		Total: 550,000.00

316 Dirección General de Epidemiología

No.	Programa de acción específica	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Mes	Monto
	Mayo	1,667,544.00
		Total: 1,667,544.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	
	Mes	Monto
	Mayo	2,000,000.00
		Total: 2,000,000.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	Programa de acción específica	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	Programa de acción específica	
1	Cáncer de Mama	
	Mes	Monto
	Mayo	3,925,710.00
		Total: 3,925,710.00

2	Cáncer Cervicouterino	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
Total: 0.00		
3	Arranque Parejo en la Vida	
	Mes	Monto
	Mayo	5,500,000.00
Total: 5,500,000.00		
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
Total: 0.00		
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Mes	Monto
	Mayo	1,177,014.98
Total: 1,177,014.98		
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Mes	Monto
	Mayo	2,577,614.00
Total: 2,577,614.00		
7	Igualdad de Género en Salud	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
Total: 0.00		

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	Programa de acción específica	
1	Diabetes Mellitus	
	Mes	Monto
	Mayo	460,886.00
Total: 460,886.00		
2	Riesgo Cardiovascular	
	Mes	Monto
	Mayo	1,551,500.00
Total: 1,551,500.00		

3	Dengue	
	Mes	Monto
	Mayo	1,178,051.70
		Total: 1,178,051.70
4	Envejecimiento	
	Mes	Monto
	Mayo	39,672.00
		Total: 39,672.00
5	Tuberculosis	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
6	Paludismo	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
7	Rabia y otras zoonosis	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Mes	Monto
	Mayo	446,816.00
		Total: 446,816.00
9	Salud Bucal	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
10	Cólera	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
11	Lepra	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00

12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	
	Mes	Monto
	Mayo	2,528,378.96
		Total: 2,528,378.96

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Mes	Monto
	Mayo	6,864,495.25
		Total: 6,864,495.25

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, SIAFFASPE

ANEXO 4

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y ESTADO LIBRE Y AUTONOMO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Impacto final	Número de talleres comunitarios realizados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta.	Número de talleres comunitarios programados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta.	194,950	Porcentaje de Talleres comunitarios sobre el cuidado de la salud dirigidos a la población abierta realizados.	740
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.2	Impacto final	Número de campañas de comunicación educativa realizadas para modificar los determinantes.	Número de campañas de comunicación educativa programadas para modificar los determinantes.	8	Porcentaje de campañas de comunicación educativa con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrolladas en las Entidades federativas.	1
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Impacto final	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud.	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo.	84	Porcentaje de cobertura de las cartillas nacionales de salud en población sin seguridad social.	84
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	3.1.2	Impacto final	Número de proyectos de promoción de la salud realizados relacionados con los programas preventivos.	Número de proyectos de promoción de la salud programados relacionados con los programas preventivos.	4	Porcentaje de proyectos de promoción de la salud relacionados con los programas preventivos realizados.	2
2	Escuela y Salud	1.2.1	Impacto final	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	11,684	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	250
2	Escuela y Salud	3.1.1	Impacto final	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	1,302,210	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	30,000
2	Escuela y Salud	3.1.2	Impacto final	Escolares referidos a una unidad médica.	Escolares con valoración clínica (detección).	416,707	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de escolares que recibieron valoración clínica.	3,000
2	Escuela y Salud	4.1.1	Impacto final	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al programa Escuela y Salud	4,823	Porcentaje de Escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	50
2	Escuela y Salud	4.1.2	Impacto final	Número de escuelas públicas incorporadas al Programa Escuela y Salud.	Número de escuelas públicas de educación básica.	19,891	Porcentaje de cobertura de escuelas públicas de educación básica, incorporadas al Programa Escuela y Salud.	100
2	Escuela y Salud	5.1.1	Impacto final	Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares.	Municipios programados para llevar a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares.	192	Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares respecto a los programados.	18
2	Escuela y Salud	6.2.1	Impacto final	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	234	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	50
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Impacto final	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	5	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	2
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Impacto final	Núm. total comunidades saludables a certificar en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades hasta 2500 habitantes	2,000	Porcentaje de comunidades hasta 2500 habitantes certificadas que favorezcan la salud.	18
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Impacto final	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	532	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	9
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Impacto final	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Impacto final	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Impacto final	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	80

4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Impacto final	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.1.1	Impacto final	NÚMERO DE CAMPAÑAS REALIZADAS.	NÚMERO DE CAMPAÑAS PROGRAMADAS.	1	Campañas de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS.	1
1	Salud Mental	6.1.1	Impacto final	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME.	Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME.	1	Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos a utilizar en UNEME-CISAME	1
1	Salud Mental	7.1.1	Impacto final	Número de consultas otorgadas 2012	Número de consultas otorgadas 2011	10	Consultas de salud mental otorgadas 2011 vs 2012	10

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.2.1	Impacto final	Número de informes recibidos de línea basal	Número de informes programados de línea basal	15	Análisis de Información de Línea Base de cuatro factores de riesgo en los municipios prioritarios	1
1	Seguridad Vial	4.4.1	Impacto final	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos.	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados	120	Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios.	2
1	Seguridad Vial	5.3.1	Impacto final	Número de formadores capacitados en seguridad vial	Número formadores en seguridad vial programados.	300	Número formadores en seguridad vial capacitados	20
1	Seguridad Vial	5.4.1	Impacto final	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas.	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas.	64	Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes	3
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.	Número de personas programadas	25,500	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico	600
1	Seguridad Vial	7.3.2	Impacto final	Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes	Número de personas programadas	12,750	Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM	300

316 Dirección General de Epidemiología

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Impacto final	Número de informes mensuales por NuTraVE	Número de Informes Programados por NuTraVE	345	Porcentaje de Cumplimiento de informes mensuales NuTraVE en operación	12
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Impacto final	Informes entregados que cumplen con los requisitos de implementación del RSI.	Informes requeridos de implementación del RSI requeridos.	90	Porcentaje de informes sobre estado de la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) entregados.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Impacto final	Reportes emitidos mensuales o bimestrales (sean boletines, anuarios, publicaciones,...)	Reportes Programados (el número de productos programados e incluidos en el Programa editorial anual)	192	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	6
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Impacto final	Personal con formación según los requerimientos de las Entidades	Personal programado según los requerimientos de formación de la entidad	135	Recurso Humano Capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio	10
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Impacto final	Jurisdicciones con equipo de cómputo, internet y operando	Jurisdicciones, con equipo de cómputo, internet con el 80% del total de jurisdicciones en la entidad	223	El porcentaje de las jurisdicciones con equipo de cómputo y acceso a internet y operando	4
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA)	1.1.1	Impacto final	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud	Diagnósticos del marco analítico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud	26

	EPIDEMIOLOGICA)			Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública			Pública durante el año	
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.2	Impacto final	Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	1
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	95
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Impacto final	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5.1.2	Impacto final	Eventos de capacitación cumplidos	Eventos programados de capacitación	100	Eventos cumplidos de Capacitación	2

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Impacto final	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,202,681	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	65,102
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Impacto final	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud .	58,160,844	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	1,467,361
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Impacto final	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	31,887	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	299

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 69 años sin seguridad social	35	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 69 años	35
1	Cáncer de Mama	2.6.1	Impacto final	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año.	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad entre dos responsabilidades de la Secretaría de Salud.	22	Cobertura de detección mediante mastografía de tamizaje a mujeres asintomáticas en las mujeres de 50 a 69 años de edad.	22
1	Cáncer de Mama	5.5.1	Impacto final	Nº de mujeres de 50 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0, 3, 4 y 5 por mastografía de tamizaje evaluadas con imágenes complementarias	Nº de mujeres de 50 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0, 3, 4 y 5 por mastografía de tamizaje	95	Cobertura de la evaluación diagnóstica con imágenes complementarias	95
1	Cáncer de Mama	5.5.3	Impacto final	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer x100	95	Cobertura de tratamiento	95
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Impacto final	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100	1	Índice de anomalía específico	1
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Impacto final	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 Y 5 X 100	70	Congruencia radiológica - histológica	70
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con detección de VPH en el último año	Número de mujeres responsabilidad de la Secretaría de salud de 35 a 64 años de edad / 5	65	Cobertura de detección primaria con la prueba de VPH	15
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Impacto final	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad con Papanicolaou en el último año	Número de mujeres responsabilidad de la Secretaría de Salud de 25 a 34 años de edad / 3	85	Cobertura de detección primaria con citología cervical	85
2	Cáncer Cervicouterino	3.5.1	Impacto final	Número de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en las estrategias del programa de cáncer cérvico	Número de responsables estatales y jurisdiccionales	100	Porcentaje de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en temas de tamizaje, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con	100

				uterino.			cáncer cérvico uterino	
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor que inician su tratamiento	Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor	100	Cobertura de tratamiento	100
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal.	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realizan las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	80
3	Arranque Parejo en la Vida	3.2.1	Impacto final	Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas, capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos.	Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos.	100	Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas.	50
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Impacto final	Número de originales electrónicos entregados a las entidades federativas de materiales de APV producidos.	Número de materiales de APV producidos.	100	Porcentaje de materiales de APV producidos y entregados a las Entidades Federativas.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	6.6.1	Impacto final	Número de Posadas AME visitadas que operan	Total de Posadas AME que reciben recursos federales	100	Porcentaje de Posadas AME que funcionan respecto a las visitadas y que reciben recursos	100
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Impacto final	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal.	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal.	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	80
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1	Impacto final	Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales.	Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales.	100	Porcentaje de cursos de capacitación en lactancia materna realizados contra programados en hospitales.	20
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1	Impacto final	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	95
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto final	Número de casos con errores innatos del metabolismo diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento, en forma oportuna.	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados.	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo	30
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Impacto final	Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	Número de defunciones maternas ocurridas.	100	Porcentaje de notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Impacto final	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,717,016	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	57,248
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Impacto final	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo.	Total de vasectomías programadas.	18,172	Porcentaje de vasectomías realizadas.	308
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Impacto final	Número de aceptantes de un método anticonceptivo en mujeres de 15 a 19 años en el periodo.	Total de eventos obstétricos en mujeres de 15 a 19 años en el periodo.	188,116	Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que aceptaron un método anticonceptivo antes de su egreso hospitalario con relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	4,234
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Impacto final	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la secretaría de salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la secretaría de salud	360,000	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	6,000
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Impacto final	Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo	Total de servicios amigables registrados	150	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los Adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	7
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Impacto final	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo.	Número de personas adscritas al programa de Salud Sexual y Reproductiva	5,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	200
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que se les aplica tamizaje y resultaron positivas.	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección.	560,764	Porcentaje de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	16,928
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección.	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas.	1,716,465	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	51,143

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Número de cursos taller impartidos	Número de cursos taller programados	455	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESAS y las diferentes instituciones del sector salud.	10
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1ra vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	555,720	Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional	18,480
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Impacto final	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	1,024	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	32
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	120,308	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	3,696
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud.	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.	84,026	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	2,587
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género	10
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Impacto final	Número de material impreso de promoción y difusión distribuido	Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.	7	Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido	7
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Impacto final	Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención	Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención	3	Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	3
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Impacto final	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	3
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Impacto final	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	2,765	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	2,765
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2	Impacto final	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud.	Número total de directores a capacitar	38	Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.	38

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Impacto final	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC)	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	74,016	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	247
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Impacto final	Número de personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	18,504	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados (Glucosa plasmática <126 mg/dl) y UNEMES EC (HbA1c <7%)	500
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Impacto final	Total de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	Total de pacientes con diabetes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	50,502	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	300
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Impacto final	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar	599	Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua	17
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y mas en la población responsabilidad de la secretaria de salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y mas en la población responsabilidad de la secretaria de salud.	22,467,533	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la secretaria de salud.	365,528
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Impacto final	Numero de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención.	Numero de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención.	460,104	Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la secretaria de salud.	12,572
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Impacto final	Número de personas con obesidad en control que se	Número de personas con obesidad en tratamiento en los	114,442	Coadyuvar en la control del sobrepeso y la obesidad en la	2,538

				encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	servicios de salud.		población mayor de 20 años responsable de la secretaria de salud.	
3	Dengue	1.1.1	Impacto final	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente.	Número de localidades prioritarias.	82	Vigilancia entomológica con ovitrampas.	3
3	Dengue	1.3.1	Impacto final	No. de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas.	No. de manzanas programadas para control larvario.	378	Cobertura de control larvario.	20
3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	100
3	Dengue	1.4.1	Impacto final	No. de semanas con reporte entomológico.	No. de semanas en el periodo	48	Semanas con reporte entomológico en plataforma.	48
3	Dengue	1.6.1	Impacto final	No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias).	No. de capacitaciones programadas en el estado.	32	Capacitación para personal de control de vectores.	1
3	Dengue	1.11.1	Impacto final	No. de investigaciones operativas realizadas.	No. de investigaciones operativas programadas.	32	Investigación Operativa.	1
3	Dengue	6.3.1	Impacto final	No. de Municipios prioritarios con convenio y programa operando.	No. de Municipios prioritarios.	39	Participación Municipal.	2
4	Envejecimiento	1.2.1	Impacto final	sesiones realizadas con minuta y seguimiento de acuerdos	sesiones programadas con minuta y seguimiento de acuerdos	6	Comité Estatal de Atención al Envejecimiento, el cual permite el trabajo en equipo de todo el sector salud a nivel estatal para lograr un envejecimiento activo y saludable	6
4	Envejecimiento	2.1.1	Impacto final	Número de cursos-talleres realizados en materia de envejecimiento.	Número de cursos-talleres programados en materia de envejecimiento	4	Capacitación al personal con enfoque geronto-geriátrico.	4
4	Envejecimiento	5.2.1	Impacto final	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados	20	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	20
4	Envejecimiento	7.3.3	Impacto final	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años. no asegurados	25	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	25
5	Tuberculosis	4.4.1	Impacto final	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.	135	Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento.	2
5	Tuberculosis	6.2.1	Impacto final	Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en Tuberculosis por tipos. (volantes, dípticos y trípticos)	Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	106	Elaboración y distribución de materiales educativos en Tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	3
6	Paludismo	1.3.1	Impacto final	No. de localidades trabajadas con EMHCAS.	No. de localidades programadas a trabajar.	3,000	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria.	41
6	Paludismo	5.2.1	Impacto final	No. de reuniones del Comité para la Certificación.	No. De reuniones programadas Comité para la Certificación.	22	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	1
6	Paludismo	7.2.1	Impacto final	No. de promotores comunitarios capacitados.	No. de promotores comunitarios programados a capacitar.	404	Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAs.	32
6	Paludismo	7.6.1	Impacto final	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.	60,000	Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).	131
6	Paludismo	9.1.1	Impacto final	No. de muestras tomadas y procesadas.	No. de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,500,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	20,000
6	Paludismo	10.1.1	Impacto final	No de capacitaciones realizadas.	No. de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	1
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Impacto final	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.	Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	238,000
7	Rabia y otras zoonosis	4.2.3	Impacto final	Número de personas que inician el tratamiento antirrábico	Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia	31,455	Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos.	215
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Impacto final	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	575

7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Impacto final	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	236,466	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	2,500
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Impacto final	Número de eliminaciones realizadas en el período evaluado.	Número de eliminaciones programadas para el período evaluado.	680,705	Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.	12,000
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Impacto final	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales realizadas por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud.	4
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Impacto final	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	90	Porcentaje de refugios temporales revisados.	72
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Impacto final	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días laborables.	258	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	258
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Impacto final	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Porcentaje de capacitaciones realizadas en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Impacto final	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas (brotes), desastres e influenza pandémica, conformados.	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica, programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	9
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto final	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en < 48 hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	1	Atención oportuna de emergencias en salud <48 hrs.	1
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Impacto final	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	8
9	Salud Bucal	1.4.1	Impacto final	Actividades Preventivas Intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas intramuros Programadas.	30,899,821	Actividades de Prevención (intramuros).	153,785
9	Salud Bucal	4.2.1	Impacto final	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados	32	Investigación en materia de salud bucal.	2
9	Salud Bucal	7.3.1	Impacto final	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	20,095,914	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	193,384
9	Salud Bucal	11.1.1	Impacto final	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación Odontológica.	3
9	Salud Bucal	12.2.1	Impacto final	Consultas Odontológicas Realizadas.	Consultas Odontológicas Realizadas.	9,045,885	Consultas Odontológicas.	157,666
9	Salud Bucal	13.3.1	Impacto final	Supervisiones al programa de salud bucal Realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal Programadas.	4,550	Supervisión del programa de Salud Bucal.	92
10	Cólera	5.1.1	Impacto final	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud del sector con muestras de hisópo rectal.	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado.	2	Porcentaje de casos de diarrea con muestra de hisópo rectal, que acuden a unidades del sector salud para la búsqueda intencionada de Vibrio cholerae	2
10	Cólera	7.1.1	Impacto final	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas.	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística.	2	Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	21
10	Cólera	8.2.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	12
10	Cólera	9.1.1	Impacto final	Campaña de prevención de diarreas realizada.	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado.	2	Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado.	3
11	Lepra	2.1.1	Impacto final	Casos nuevos de lepra identificados entre contactos de casos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento para su atención.	Contactos registrados de enfermos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento.	36	Cobertura de atención de los contactos de enfermos registrados.	1

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.1	Impacto final	Número de consultas de primera vez otorgadas a niños menores de 28 días de vida.	Número total de niños nacidos vivos estimados.	90	Porcentaje de niños que reciben consultas de primera vez en periodo neonatal.	90
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Impacto final	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida.	Total de nacidos vivos estimados por el CONAPO.	90	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días.	90
1	Prevención de la Mortalidad	1.3.1	Impacto final	Número de niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez	Total de niños menores de 5 años que acuden a consulta de	90	Porcentaje de niños menores de 5 años, en consulta de primera vez	90

	Infantil			por EDAS, y que recibieron tratamiento con Plan "A".	primera vez por enfermedad diarreica aguda (Plan A, B y C).		con enfermedad diarreica aguda, que recibieron tratamiento con Plan "A".	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.2	Impacto final	Total de defunciones en niños menores de 5 años por EDA's.	Total de niños menores de cinco años que acudieron a consulta de primera vez por EDA's. (Plan A, B, y C)	10	Porcentaje de defunciones en niños menores de 5 años, que acuden a consulta de primera vez por enfermedad diarreica aguda (EDA's)	10
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.3	Impacto final	Número total de sobres de Vida Suero Oral otorgados a pacientes menores de 5 años con EDA's tratados en Plan "A", "B" y "C" de hidratación oral.	Número total de niños menores de 5 años con EDA's en tratamiento con Planes A, B y C	3	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en consultas por enfermedad diarreica aguda.	3
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.3.5	Impacto final	Número total de sobres de Vida Suero Oral entregados a niños menores de 5 años en campañas de promoción	Número total de niños menores de 5 años	3	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en campañas de promoción	3
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsable de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsable de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.2	Impacto final	Número de niños de 6 años de edad vacunados con SRP responsable de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños de 6 años de edad a vacunar con SRP responsable de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con SRP en niños de 6 años de edad.	95
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.3	Impacto final	Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas vacunadas con Td registradas en el SIS.	Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas a vacunar con Td programadas por la SSA.	90	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas.	90
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.4	Impacto final	Número hombres de 20 a 49 años de edad vacunados con Td registradas en el SIS.	Número de hombres de 20 a 49 años de edad a vacunar con Td programadas por la SSA.	90	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en hombres de 20 a 49 años.	90
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Impacto final	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	95
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.1	Impacto final	Número de grupos de adolescentes promotores de la salud formados.	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados (mínimo 3% de Centros de Salud en la Entidad Federativa).	450	Porcentaje de cumplimiento en la formación de grupos de Adolescentes Promotores de la Salud	150
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Impacto final	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia por Entidad Federativa.	Total de Jurisdicciones Sanitarias en cada Entidad Federativa	236	Porcentaje de cobertura de la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en las Jurisdicciones Sanitarias del País.	1
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Impacto final	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas en el año.	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas en el año (mínimo 6)	192	Porcentaje de cumplimiento de las reuniones programadas del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia GAIA	6
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Impacto final	Total de pacientes menores de 18 años con cáncer, vivos a diciembre de 2012 diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2010	Total de pacientes menores 18 años que fueron diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2010.	60	Porcentaje de Supervivencia global a 2 años de los menores de 18 años con cáncer atendidos en las Unidades Medicas Acreditadas (UMA's)	60
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2.1.6	Impacto final	Número de campañas de difusión realizadas en el año.	Número de campañas de difusión programadas en el POA año en curso.	2	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas.	2
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Impacto final	Recurso ejercido para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.	Recurso asignado para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.	11,969	Porcentaje del recurso ejercido en la Capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.	100
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Impacto final	Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud capacitados.	Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) programados a capacitar (mínimo 10 adolescentes por GAPS formados).	4,540	Porcentaje de cumplimiento de los Adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) capacitados.	450
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.3	Impacto final	Recurso ejercido para la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes	Recurso asignado para la capacitación del personal responsable de formar los	2,348	Porcentaje del recurso ejercido en la capacitación del personal responsable de formar los Grupos	8

				Promotores de la Salud (GAPS)	Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud.		de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS)	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.5	Impacto final	Número de médicos en contacto con el paciente de unidades de primer nivel de atención (CSR,CSU, CSH, UM, CARAVANAS Y CAAPS), pertenecientes a la SS capacitados durante 2012 en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños y adolescentes.	Número total de médicos en contacto con el paciente de primer nivel de atención (CSR,CSU, CSH, UM, CARAVANAS Y CAAPS) en el Estado, pertenecientes a la SS.	30	Porcentaje de personal médico en contacto con el paciente de unidades de primer nivel de atención (CSR,CSU, CSH, UM, CARAVANAS Y CAAPS) capacitado en el diagnóstico oportuno de cáncer en niños, niñas y adolescentes de la SS.	30
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.6	Impacto final	Número de personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) capacitados por el CEC con carta descriptiva homologada.	Total de personal de salud adscrito a la SS por Entidad Federativa.	20	Porcentaje de personal de salud adscrito a la SS capacitado por el CEC.	20
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.8	Impacto final	Recursos ejercidos en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos en actividades de capacitación realizadas en el Programa de Vacunación Universal.	100
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.9	Impacto final	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.10	Impacto final	Total de medicamentos adquiridos para Semanas Nacionales de Salud	Total de medicamentos programados para Semanas Nacionales de Salud.	100	Escriba aquí la descripción del indicador para Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de vida suero oral)	100
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.13	Impacto final	Número de aulas a reforzar	Número de aulas reforzadas	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	100
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.1	Impacto final	Recurso ejercido para la supervisión del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia.	Recurso asignado para la supervisión del Programa de Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	161	Porcentaje del recurso ejercido en la supervisión operativa del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia, en las Entidades Federativas.	48
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.2	Impacto final	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa.	25
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.4	Impacto final	Número de unidades medicas supervisadas por el nivel estatal	Total de unidades medicas en cada Entidad Federativa	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	48
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	4.1.7	Impacto final	Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal.	24

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Impacto final	Número de municipios prioritarios que cuentan con acciones contra las adicciones.	Número total de municipios prioritarios.	43	Cobertura de municipios prioritarios por estado que cuentan con acciones contra las adicciones.	43
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Impacto final	Número de personas capacitadas durante el año.	Número de personas programadas.	100	Cobertura de personal profesional de la salud capacitado para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Impacto final	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones.	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel).	44	Cobertura de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección orientación y consejería en adicciones.	44
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Impacto final	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año.	Número de consultas de primera vez programadas.	129,489	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	129,489
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Impacto final	Número de docentes capacitados en la estrategia.	Número de docentes programados para recibir capacitación.	56	Cobertura de docentes capacitados en la estrategia de Prevención de Adicciones en Escuelas de Educación Básica (Escuela Segura).	56
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.1	Impacto final	Número de personas capacitadas en prevención y tratamiento de las adicciones.	Número de personas programadas para recibir capacitación en prevención y tratamiento de las adicciones.	100	Cobertura de personal capacitado en prevención y atención de las adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	8.1.2	Impacto final	Número de establecimientos especializados en adicciones reconocidos por el CENADIC durante el año.	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial existentes.	100	Cobertura de establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con reconocimiento en el CENADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de	13.1.1	Impacto final	Número de personas beneficiadas por los servicios del Programa de	Número de personas en el país.	100	Población beneficiada por los servicios del Programa de Prevención y Atención con	100

	las Adicciones			Prevención y Atención con las Adicciones.			las Adicciones.	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Impacto final	Número de padres orientados en prevención de las adicciones.	Número de padres en el país.	100	Porcentaje de padres capacitados en prevención de las adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto final	Número de personas orientadas durante el año.	Número de personas programadas para recibir orientación.	100	Cobertura de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Impacto final	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención.	Total de adolescentes en este rango de edad en el país.	10	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención de las adicciones.	10
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Impacto final	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semiresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semiresidencial y residencial programados.	100	Cobertura de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semiresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.6	Impacto final	Número de Campañas de Difusión realizadas.	Número de Campañas de Difusión programadas.	100	Campañas de difusión realizadas.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Impacto final	Número de pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas.	Número de pruebas de tamizaje programadas.	100	Cobertura de alumnado con pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Impacto final	Porcentaje de personas capacitadas como voluntarios en prevención y tratamiento de las adicciones para integrarse a la red de personas capacitadas como voluntarios.	Número de Centros Nueva Vida.	100	Red Articulada de Prevención Comunitaria de las Adicciones por cada Centro Nueva.	100

ANEXO 5

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y ESTADO LIBRE Y AUTONOMO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Relación de insumos enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años	2.07	9,500.00	19,665.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años.	2.00	48,600.00	97,200.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujeres de 20 a 59 años	2.07	20,000.00	41,400.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombres de 20 a 59 años.	2.09	3,500.00	7,315.00
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión de documentos oficiales Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Personas Mayores de 60 años y más.	2.26	1,800.00	4,068.00
TOTAL:							169,648.00

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	152,859.00	152,859.00
TOTAL:							152,859.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	233.00	466,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	719.82	95.00	68,382.90
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,878.86	275.00	791,686.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	34.00	204,837.08
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.	465.00	27.00	12,555.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	116.00	125,109.48
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	435.91	608.00	265,033.28
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	32.00	210,240.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen:	852.06	100.00	85,206.00

				Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.			
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,064.39	94.00	570,052.66
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	1,890.16	373.00	705,029.68
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	558.00	1,231,506.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,362.18	21.00	70,605.78
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	185.00	88.00	16,280.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	185.00	140.00	25,900.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	465.00	339.00	157,635.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAIVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,436.06	834.00	1,197,674.04
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.58	1,938.00	4,189,142.04
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	402.00	700,830.72
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,158.08	86.00	99,594.88
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,602.36	1,175.00	3,057,773.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ambar con 160 ml y dosificador.	1,804.80	49.00	88,435.20
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.60	1,095.00	2,811,522.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	829.35	32.00	26,539.20
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.01	278.00	108,978.78
TOTAL:							17,286,549.22

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test (hc2).	14,333.77	58.00	831,358.66
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Recomendaciones Generales Diabetes Gestacional	3.00	150.00	450.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. Descripción complementaria: Calendario: Señales de alarma durante el embarazo y recién nacido IMPRESOS	19.00	700.00	13,300.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. Descripción complementaria: Promocional: Portaretrato señales de alarma durante el embarazo y del recién nacido	5.00	400.00	2,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Embarazo y VIH	3.00	150.00	450.00
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 110 cm Largo: 110 cm. Envase con 250 hojas cada uno.	200.00	130.00	26,000.00

3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Descripción complementaria: Pendones de línea materna 01 800	0.80	700.00	560.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Para línea Materna 01 800	3.00	150.00	450.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Díptico: recomendaciones para uso de CPAP y Surfactante en prematuros	2.00	200.00	400.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tripticos Descripción complementaria: Tríptico: Reanimación Neonatal	22.00	150.00	3,300.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 50 cm Largo: 50 cm. Envase con 250 hojas cada uno. Descripción complementaria: Lineamiento de prematuridad	3.00	200.00	600.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Lactancia Materna	8.97	25,000.00	224,250.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	5.50	25,000.00	137,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	28,000.00	280,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.50	28,000.00	266,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.50	28,000.00	238,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual de Comités de Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	22.00	150.00	3,300.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	CARBETOCINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Carbetocina 100 µg Envase con una ampolleta.	370.30	314.00	116,274.20
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	HIDRALAZINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 5 ampolletas con 1.0 ml.	517.70	56.00	28,991.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Tripticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	1.30	5,800.00	7,540.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos métodos anticonceptivos Descripción complementaria: Regleta de planificación familiar	0.51	46,000.00	23,460.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	25.00	250.00	6,250.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: TECU	9.00	270.00	2,430.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo TECU	6.00	270.00	1,620.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	10.50	660.00	6,930.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.14	Ramo 12-Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	20.00	2,000.00	40,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,500.00	150.00	225,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	4,000.00	608,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino	21.55	3,000.00	64,650.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.22	Ramo 12-Apoyo Federal	Diu medicado	1,690.00	100.00	169,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico)	14,000.00	4.00	56,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: De madera	120.00	300.00	36,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales y útiles de oficina Descripción complementaria: ESTUCHE PORTA NOTAS CON PLUMA	9.00	1,500.00	13,500.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales y útiles de oficina Descripción complementaria: ESTUCHE DE PLASTICO ORGANIZADORA DE LAPICES	23.13	400.00	9,252.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cantimplora Descripción complementaria: CILINDRO DE POLICARBONATO	62.22	200.00	12,444.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Unidad de almacenamiento Descripción complementaria: USB DE 4GB EN PULSERA	87.00	200.00	17,400.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: POLIPTICO CON INFORMACION DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	1.00	13,000.00	13,000.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA CON PULSERA yquesexo.com.mx	8.80	1,500.00	13,200.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: POLIPTICO; COMBO ANTICONCEPTIVOS	2.00	6,500.00	13,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: TARJETERO; METODOS ANTICONCEPTIVOS	380.00	10.00	3,800.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: POLIPTICO; MACULINIDAD Y VIOLENCIA	6.00	600.00	3,600.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: DIPTICO; VIOLENCIA INICIAL	4.00	600.00	2,400.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cuadernos, blocks y similares Descripción complementaria: CUADERNO PASTA DURA	25.00	290.00	7,250.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES FEMENINOS	37.50	20.00	750.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES MASCULINOS	37.50	20.00	750.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 9:3	36.00	30.00	1,080.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10: 1	39.00	60.00	2,340.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10: 2/3	75.00	60.00	4,500.00
TOTAL:							3,538,330.06

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada Descripción complementaria: Prueba de tan sólo 3-5 minutos caja de 10 pruebas, aplicación con un equipo lector portátil desechable	135.14	2,770.00	374,337.80
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	EQUIPO PORTÁTIL DE DETERMINACIÓN DE LÍPIDOS, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, glucosa y calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Procesa 12 pruebas por hora por equipo. Capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. No requiera calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de aproximadamente 5 minutos. Requiera únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado. Descripción complementaria: EQUIPO PORTÁTIL DE DETERMINACIÓN DE LÍPIDOS, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total y sus consumibles.	3,480.00	67.00	233,160.00
4	Envejecimiento	7.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático. Descripción complementaria: Antígeno Prostático	951.20	87.00	82,754.40
5	Tuberculosis	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Paquete de tratamientos individualizados de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	1.00	59,075.00	59,075.00
5	Tuberculosis	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete de material de difusión (folletos, tríptico, guías y manuales) del Programa Tuberculosis para distribución en los niveles estatal, jurisdiccional y local.	3,309.00	4.00	13,236.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente. Descripción complementaria: Bencilpenicilina procaínica + Bencilpenicilina benzatínica, frasco con 100 ml.	446.00	6.00	2,676.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	BENCILPENICILINA SÓDICA CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula. Descripción complementaria: BENCILPENICILINA: Frasco suspensión inyectable. Frasco ampula 4,000,000 U.I. Uso veterinario	31.50	49.00	1,543.50
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clohidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Clohidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	136.95	29.00	3,971.55
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario)	114.35	192.00	21,955.20
TOTAL:							792,709.45

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-	85.00	5,800.00	493,000.00

				3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000- 1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS			
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 ug Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml. con o sin conservador.	7.99	62,000.00	495,380.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE HAEMOPHILUS INFLUENZAE TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado = 30 UI Toxoide tetánico purificado = 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* Haemophilus influenzae Tipo b (conjugado a la proteína tetánica) 10 µg *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de Haemophilus influenzae tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	97.45	99,400.00	9,686,530.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL CON 10 DOSIS	135.70	296.00	40,167.20
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14,15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	69.08	13,000.00	898,040.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: Agshb 20 ug Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 ug CON 10 DOSIS	81.00	1,100.00	89,100.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	SMNG-CNPSS	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSION Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml.	64.70	62,100.00	4,017,870.00
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	SMNG-CNPSS	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos 1 2.2 µg 3 2.2 µg 4 2.2 µg 5 2.2 µg 6A 2.2 µg 6B 4.4 µg 7F 2.2 µg 9V 2.2 µg 14 2.2 µg 18C 2.2 µg 19A 2.2 µg 19F 2.2 µg 23F 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja, o.	168.30	62,100.00	10,451,430.00
TOTAL:							26,171,517.20

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

APÉNDICE

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y ESTADO LIBRE Y AUTONOMO DE QUERÉTARO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPPO y ANEXO IV-CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCSO CAUSAS FASSA-C (ETIQUETADO) JUÁREZ SMING OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMING FPGC							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS		
310 Dirección General de Promoción de la Salud													
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1,825,000.00	169,648.00	1,994,648.00	0.00	0.00	0.00	211,500.00	2,206,148.00	0.00	0.00	0.00	2,206,148.00
2	Escuela y Salud	230,000.00	0.00	230,000.00	399,997.96	0.00	0.00	399,997.96	629,997.96	0.00	0.00	0.00	629,997.96
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	742,999.03	0.00	0.00	742,999.03	742,999.03	0.00	0.00	0.00	742,999.03
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00	64,845.00	0.00	0.00	64,845.00	264,845.00	0.00	0.00	0.00	264,845.00
Total:		2,255,000.00	169,648.00	2,424,648.00	1,207,841.99	0.00	0.00	211,500.00	4,149,341.99	0.00	0.00	0.00	3,843,989.99
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	986,256.00	0.00	0.00	0.00	986,256.00	1,588,450.87	0.00	0.00	2,574,706.87
Total:		0.00	0.00	0.00	986,256.00	0.00	0.00	0.00	986,256.00	1,588,450.87	0.00	0.00	2,574,706.87
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes													
1	Seguridad Vial	550,000.00	0.00	550,000.00	33,000.00	0.00	0.00	0.00	583,000.00	0.00	0.00	0.00	583,000.00
Total:		550,000.00	0.00	550,000.00	33,000.00	0.00	0.00	0.00	583,000.00	0.00	0.00	0.00	583,000.00
316 Dirección General de Epidemiología													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,667,544.00	0.00	1,667,544.00	1,676,698.00	0.00	0.00	0.00	3,344,242.00	0.00	0.00	0.00	3,344,242.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	2,000,000.00	152,859.00	2,152,859.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,152,859.00	0.00	0.00	0.00	2,152,859.00
Total:		3,667,544.00	152,859.00	3,820,403.00	1,676,698.00	0.00	0.00	0.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	5,497,101.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCSO CAUSAS FASSA-C (ETIQUETADO) JUÁREZ SMING OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMING FPGC							RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS		
K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA													
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	17,286,549.22	17,286,549.22	4,561,068.41	0.00	0.00	0.00	21,847,617.63	1,840,408.48	0.00	3,449,868.00	27,137,894.11
Total:		0.00	17,286,549.22	17,286,549.22	4,561,068.41	0.00	0.00	0.00	21,847,617.63	1,840,408.48	0.00	3,449,868.00	27,137,894.11
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva													
1	Cáncer de Mama	3,925,710.00	0.00	3,925,710.00	1,610,800.00	0.00	0.00	0.00	5,536,510.00	8,139,289.00	0.00	0.00	13,675,799.00
2	Cáncer Cervicouterino	0.00	831,358.66	831,358.66	1,849,660.00	0.00	0.00	0.00	2,681,018.66	3,241,823.00	0.00	0.00	5,922,841.66
3	Arraque Parejo en la Vida	5,500,000.00	1,341,825.40	6,841,825.40	21,602,668.39	0.00	0.00	0.00	28,444,493.79	13,453,081.00	13,104,005.44	0.00	55,001,580.23
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,246,880.00	1,246,880.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,246,880.00	25,014,852.04	0.00	0.00	27,261,732.04
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,177,014.98	110,346.00	1,287,360.98	930,000.80	100,240.00	0.00	0.00	2,317,601.78	12,336,120.73	0.00	0.00	14,653,722.51
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,577,614.00	0.00	2,577,614.00	2,150,484.90	0.00	0.00	0.00	4,728,098.90	2,808,360.40	0.00	0.00	7,536,459.30
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	7,920.00	7,920.00	6,000.00	0.00	0.00	0.00	13,920.00	700,000.00	0.00	0.00	707,920.00
Total:		13,180,338.98	3,538,330.66	16,718,669.64	29,843,614.09	100,240.00	0.00	0.00	46,562,123.73	64,993,526.17	13,104,005.44	0.00	124,760,054.74
O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades													
1	Diabetes Mellitus	460,886.00	374,337.80	835,223.80	364,630.00	0.00	0.00	0.00	1,200,853.80	9,298,854.89	0.00	0.00	10,499,708.69
2	Riesgo Cardiovascular	1,551,500.00	233,160.00	1,784,660.00	3,815,268.53	0.00	0.00	0.00	5,600,928.53	5,955,074.34	0.00	0.00	11,556,002.87
3	Dengue	1,178,051.70	0.00	1,178,051.70	4,864,005.00	0.00	0.00	0.00	6,042,056.70	5,567,665.00	0.00	0.00	11,609,721.70
4	Envejecimiento	39,672.00	82,754.40	122,426.40	201,400.00	0.00	0.00	0.00	323,826.40	2,218,568.73	0.00	0.00	2,542,395.13
5	Tuberculosis	0.00	72,311.00	72,311.00	219,300.00	0.00	0.00	0.00	291,611.00	1,257,222.26	0.00	0.00	1,548,833.26
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	3,711,981.40	0.00	0.00	0.00	3,711,981.40	403,840.00	0.00	0.00	4,115,821.40
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	30,146.25	30,146.25	2,524,305.00	0.00	0.00	0.00	2,554,451.25	1,047,120.00	0.00	0.00	3,601,571.25
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	446,816.00	0.00	446,816.00	141,870.00	0.00	0.00	0.00	588,686.00	0.00	0.00	0.00	588,686.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	1,660,137.00	0.00	0.00	0.00	1,660,137.00	5,761,352.94	0.00	0.00	7,421,489.94
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	580,283.00	0.00	0.00	0.00	580,283.00	1,508,105.10	0.00	0.00	2,088,388.10
11	Leptra	0.00	0.00	0.00	5,600.00	0.00	0.00	0.00	5,600.00	66,370.00	0.00	0.00	73,970.00
12	Otras Enfermedades Transmisibles por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,082,400.00	0.00	0.00	1,082,400.00
Total:		3,676,925.70	792,709.45	4,469,635.15	18,091,779.93	0.00	0.00	0.00	22,561,415.68	34,205,574.26	0.00	0.00	56,766,989.34

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUÁREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPO	ANEXO IV CONSEG	RECURSOS FINANCIEROS	
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia													
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	2,528,378.96	26,171,517.20	28,699,896.16	9,895,687.00	0.00	0.00	0.00	9,895,687.00	22,650,719.39	0.00	0.00	61,246,302.55
Total:		2,528,378.96	26,171,517.20	28,699,896.16	9,895,687.00	0.00	0.00	0.00	9,895,687.00	22,650,719.39	0.00	0.00	61,246,302.55
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	6,864,495.25	0.00	6,864,495.25	915,366.08	0.00	0.00	0.00	915,366.08	1,000,000.00	0.00	0.00	8,779,861.33
Total:		6,864,495.25	0.00	6,864,495.25	915,366.08	0.00	0.00	0.00	915,366.08	1,000,000.00	0.00	0.00	8,779,861.33
Gran Total:		32,722,682.89	48,111,612.93	80,834,295.82	67,211,311.50	100,240.00	0.00	211,500.00	67,523,051.50	126,281,679.17	13,104,005.44	3,449,868.00	291,192,899.93

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas**, SIAFFASPE.

POR "LA SECRETARÍA"

Dr. Pablo Antonio Kuri MoralesSubsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
Rúbrica

Dr. Gustavo Adolfo Olaiz FernándezDirector General de Promoción De La Salud
Rúbrica

Dra. Prudencia Cerón MirelesDirectora General del Centro Nacional de Equidad de Género y
Salud Reproductiva
Rúbrica

Dra. Celia Mercedes Alpuche ArandaDirectora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia
Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
Rúbrica

Dr. Miguel Ángel Lezana FernándezDirector General del Centro Nacional de Programas Preventivos y
Control de Enfermedades
Rúbrica

T.R. Virginia González TorresSecretaria Técnica del Consejo Nacional
de Salud Mental
Rúbrica

Mtra. Celina Alvear SevillaDirectora General del Centro Nacional para la Prevención y el
Control de las Adicciones
Rúbrica

Dr. Arturo Cervantes TrejoSecretario Técnico del Consejo Nacional
para la Prevención de Accidentes
Rúbrica

Dr. José Antonio Izazola LiceaDirector General del Centro Nacional para la Prevención y el Control
del VIH/SIDA
Rúbrica

Dra. Vesta Louise Richardson López-ColladaDirectora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y
la Adolescencia
Rúbrica

POR "LA ENTIDAD"

Dr. Mario César García FeregrinoSecretario de Salud
Rúbrica

Dr. Jorge Rafael Espinosa BecerraCoordinador General de Servicios de Salud
Rúbrica

Ing. Germán Giordano BonillaSecretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO III - 2012

DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).

Recursos Presupuestales para el SPSS 2012

Entidad federativa: **Querétaro**

RECURSOS PRESUPUESTALES PARA EL SPSS (POR PERSONA ANUAL)	POR LEY (pesos)	EXISTENTES (pesos)	TRANSFERIBLES (pesos)	MONTO DIARIO (pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾	880.19			2.40
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC) (1) + (2) + (3) * 8%	211.95 79.48			0.58 0.22
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%			588.76	1.61
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾ (1) - (1.1) - (1.2)				
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽³⁾ 1.51 veces la CS ⁽³⁾	1,329.09			
2.1 Recursos por persona 2012 (a) / (e)		1,093.25		
2.2 Oportunidades-P (Tradicional) (f) / (h)		134.67		
2.3 Oportunidades-P (MAS Urbano) (g) / (i)		303.00		
COMPLEMENTO ASF ⁽²⁾⁽⁴⁾				
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)			235.84	0.64
Personas Oportunidades (Tradicional) (2) - (2.1) - (2.2)			101.17	0.28
Personas Oportunidades (MAS Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)			-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)	440.10			1.20

Notas:

- CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2012.
- Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa.
- Como lo establece el Artículo 77 Bis 13fracción II de la Ley General de Salud: El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará los cambios correspondientes a los recursos transferibles.
- Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud, Décimo Cuarto Transitorio Fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006.
- Cantidad sujeta a que la entidad federativa acredite el esfuerzo presupuestal estatal 2012, de acuerdo con los Lineamientos para la Integración de la ASE vigentes.
- Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la modificación al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 8 de junio de 2011. La cápita anual del ejercicio 2012 determinada se divide entre 366 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)	
RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a)	946,247,869
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)	799,153,288
Vacunas SMNG	14,712,559
Otros Programas ⁽⁸⁾	31,618,946
Previsiones Salariales para el Fortalecimiento de los Servicios de Salud	20,763,076
Gastos de Operación para Unidades Médicas	80,000,000
POBLACIÓN ASEGURABLE	
Personas sin seguridad social (b)	874,909
Personas IMSS-Oportunidades (Tradicional) (c)	2,451
Personas IMSS-Oportunidades (MAS Urbano) (d)	6,918
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)	865,540
2.1 RECURSOS A LA PERSONA (pesos) (a) / (e)	1,093.25
RECURSOS OPORTUNIDADES A LA PERSONA	
Oportunidades-P (Tradicional) (pesos) (f)	41,615,823
Oportunidades-P (MAS Urbano) (pesos) (g)	11,420,351
Personas Oportunidades / SSA (Tradicional) (h)	309,028
Personas Oportunidades / SSA (MAS Urbano) (i)	37,691
2.2 RECURSOS OPORTUNIDADES TRADICIONAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)	134.67
2.3 RECURSOS OPORTUNIDADES MAS URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)	303.00

Notas:

- Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2012 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece el numeral II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
- Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud (considera 10 programas que cubre el CAUSES).

El presente anexo se firma el día veintiuno de marzo de 2012.

Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud

David García Junco Machado
Comisionado Nacional de Protección
Protección Social en Salud
Rúbrica

Por la Secretaría de Salud del
Estado de Querétaro

Mario César García Feregrino
Secretario de Salud
Rúbrica

Jorge Rafael Espinosa Becerra
Coordinador General de Servicios de Salud
del Estado de Querétaro
Rúbrica

Por el Régimen Estatal de Protección
Social en Salud en Querétaro
Rúbrica

José Javier Ortega de la Vega
Director del Régimen Estatal de Protección
Social en Salud
Rúbrica

OFICIALÍA MAYOR

EL SUSCRITO C.P. MANUEL POZO CABRERA, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 6 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR, EN RELACIÓN CON EL 30 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

- I.- Que la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y los servidores públicos en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios laborales celebrados por el Ejecutivo.
- II.- Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece en su artículo 30 que los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro, en las fechas que al efecto se señalen, por lo tanto la Oficialía Mayor emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se establecen como periodos oficiales de vacaciones para el primer periodo del año 2012, el comprendido del 23 de julio al 3 de agosto y para el segundo periodo el comprendido del 17 al 31 de diciembre, ambos del año 2012.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para los efectos administrativos a que hubiere lugar. Santiago de Querétaro, Qro., a 18 de julio del año 2012.

**C.P. MANUEL POZO CABRERA
OFICIAL MAYOR.**

Rúbrica

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2012

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
(datos en pesos y porcentajes en bruto de moneda)

PERIODO FISCAL 2012
PERIODO QUE SE REPORTA SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revisado	Código de gasto (verificación y descripción)	Municipio	Localidad	Nombre de Proyecto	Categoría del Proyecto	Subsector	Dependencia o del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiarios	Dependencia referida que comparten con el Gobierno	Monto de recursos programados		Monto de recursos ejecutados		Monto de recursos comprometidos		Información complementaria y explicación de variaciones								
											Total Anual	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado		Ejecutado							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
SUBTOTAL 2. RESERVAS																									
SUBTOTAL PROGRAMAS																									
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y TECNOLÓGICA																									
CICLO COMPLETADO																									
CICLOS INCOMPLETADOS																									
2425		CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO
2427		CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO	CIUDAD DE QUERÉTARO

LIC. ALDO RUIZ CRUZ
SUBDIRECTOR JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL

Rúbrica

SEGUNDO TRIMESTRE de 2012

ANEXO B
 I. PERMANENTE SOBRE APLICACIONES ECONOMICAS FERIALES
 (dólares en pesos y porcentajes en incluir decimales)

EJERCICIO FISCAL 2012
 PERIODO QUE SE REPORTA: SEGUNDO TRIMESTRE

Folio Revista	Distrito del garbo (denominación o descripción)	Municipio	Localidad	Ambito	Numero de Proyecto	Grupo Sectorial	Sector	Subsector	Dependencia o Entidad Ejecutora del Proyecto	Institución Ejecutora del Proyecto	Beneficiario	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Monto de recursos presupuestarios			Requisitos Financieros			Amonio Fidei			Información complementaria y justificación de variaciones						
													Total Anual		Acumulado a Trimestre		Acumulado a Trimestre		Acumulado a Trimestre		Programado Anual		Acumulado al Trimestre	Avance %	Unidad de Medida	Programado Anual	Acumulado al Trimestre	Avance %
													Ministrado	Programado	Ejército	Ejército	Generales	Ejército	Generales	Ejército								
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18-19-20	21	22	23	24-27-28	25						
SUBSIDIOS Y RESERVAS													9,810,656	24,347,252	21,080,447	86.8%	17,077	17,077	10,614.00	9,680.00	96.4%							
OTROS PROGRAMAS																												
PROGRAMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y TECNOLÓGICA																												
GASTO DIRECTO																												
SERVICIOS PERSONALES																												
246		COAHUILA DE ZARAGOZA	MUNICIPAL	MUNICIPAL	SECTORES DEBANKOP SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	ENTIDAD ESTATAL	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	MUJERES EDUCACIÓN GENERAL DE INDUSTRIAL	EDUCACIÓN GENERAL DE INDUSTRIAL	EDUCACIÓN GENERAL DE INDUSTRIAL	47,816,442	21,049,586	19,803,730	85.9%	16,855	16,855	5,307.00	4,800.00	90.4%	MUJERES	SE TIENE PROGRAMADA UNA MATRÍCULA DE 307 ALUMNOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2012-2013. SE CONSIDERA AMBITO RURAL Y URBANO YA QUE LOS PUNTOS ESTAN REPARTIDOS EN AMBAS ZONAS. LA UNIDAD DE MEDIDA SON ALUMNOS. LOS INTERESES QUE SE GENERAN SON EFECTUOS EN EL MOMENTO DE CANCELAR.					
248		COAHUILA DE ZARAGOZA	MUNICIPAL	MUNICIPAL	SECTORES DEBANKOP SOCIAL	EDUCACIÓN	EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	ENTIDAD ESTATAL	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO	MUJERES EDUCACIÓN GENERAL DE INDUSTRIAL	EDUCACIÓN GENERAL DE INDUSTRIAL	EDUCACIÓN GENERAL DE INDUSTRIAL	2,994,238	1,197,687	1,197,687	100.0%	238	238	5,307.00	4,800.00	90.4%	MUJERES	SE TIENE PROGRAMADA UNA MATRÍCULA DE 307 ALUMNOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2012-2013. SE CONSIDERA AMBITO RURAL Y URBANO YA QUE LOS PUNTOS ESTAN REPARTIDOS EN AMBAS ZONAS. LA UNIDAD DE MEDIDA SON ALUMNOS. LOS INTERESES QUE SE GENERAN SON EFECTUOS EN EL MOMENTO DE CANCELAR.					

LIC. ALDO RUIZ LOPEZ
 SUBDIRECTOR JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL
 RUBICA

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEQ/PES/077/2012-P

ACTORES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: "ANTORCHA CAMPESINA" Y/O "MOVIMIENTO ANTORCHISTA DE QUERÉTARO, Y/O SU DIRIGENTE ESTATAL JERÓNIMO GURROLA GRAVE; Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

ASUNTO: SE DICTA RESOLUCIÓN.

VISTOS, para resolver los autos del expediente IEQ/PES/077/2012-P, relativo al Procedimiento Especial Sancionador hecho valer por el Lic. Greco Rosas Méndez, Representante Propietario del Partido Acción Nacional, en contra de Movimiento Antorchista de Querétaro, "Antorcha Campesina", y/o el C. Jerónimo Gurrola Grave, en su calidad de dirigente estatal del movimiento; y el Partido Revolucionario Institucional; lo anterior, por la comisión de presuntas violaciones que encuadran en las hipótesis normativas previstas en los diversos 232 fracción II de la ley comicial local y 5 fracción III del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador; y

RESULTANDO:

I. Recepción. Con fecha once de junio de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el Lic. Greco Rosas Méndez en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad, hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral local, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

II. Diligencias tendentes a decretar medidas cautelares y prevención al denunciante. Una vez analizado el escrito de referencia y mediante proveído de misma fecha, se ordenaron diligencias tendentes a dictar medidas cautelares y se previno al promovente a efecto de que supliera algunas omisiones detectadas; lo anterior, de acuerdo a lo siguiente:

"II. Se previene. Toda vez que el denunciante no ha cumplido con todas las formalidades que establece el artículo 15, faltando así el requisito previsto en la fracción II del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, se previene a efecto de que en el término de veinticuatro horas señale domicilio en la capital del Estado para oír y recibir notificaciones; así también se previene al denunciante para que señale domicilio del denunciado movimiento social denominado "Antorcha Campesina" y/o "Movimiento Antorchista Querétaro" y/o su dirigente el C. Jerónimo Gurrola Grave en el Estado de Querétaro.

III. Medidas cautelares. Con fundamento en lo establecido por los artículos 22, 23, 24, fracción III y 25 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, se le requiere a los denunciados Partido Revolucionario Institucional y al movimiento social denominado "Antorcha Campesina" y/o "Movimiento Antorchista", y/o su dirigente el C. Jerónimo Gurrola Grave, se retire la propaganda electoral objeto de la denuncia, ubicada en los lugares señalados por el denunciante.

En caso de ser omiso en dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le solicitará al Consejo General autorice la imposición de una medida de apremio consistente en multa de hasta cien veces el salario mínimo diario vigente en el Estado; lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 63 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente al Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro.

III. Se ordena levantamiento de actas circunstanciadas. Con fundamento en lo establecido por el artículo 22 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, se ordena girar oficio al Director General, para que en apoyo de las labores de esta Secretaría Ejecutiva, de forma inmediata designe personal a su cargo, a efecto de que acuda a las direcciones señalados por el denunciante y levanten actas circunstanciadas en las que consten la existencia, descripción del contenido de la propaganda que se denuncia, así como su ubicación exacta, recabando fotografías de las mismas.

III. Radicación y emplazamiento. Atendido el requerimiento de cuenta, y una vez que se cumplió con los elementos formales que establece la Ley, mediante proveído de fecha quince de junio de dos mil doce, se admitió a trámite como Procedimiento Especial Sancionador y se le asignó el número de expediente IEQ/PES/077/2012 del índice del libro de gobierno de la Secretaría Ejecutiva; asimismo, se ordenó emplazar a “Antorcha Campesina”, y/o “Movimiento Antorchista Queretano”, y/o su dirigente en el Estado el C. Jerónimo Gurrola Grave, y al Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que en términos del artículo 28 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, produzcan su contestación en un plazo de veinticuatro horas.

IV. Contestación a la denuncia. Mediante el proveído señalado con anterioridad, esta autoridad electoral tuvo al Lic. Leonel Rojo Montes, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto, dando contestación en tiempo y forma a las imputaciones formuladas en contra del partido que representa, haciendo valer al efecto los argumentos que se desprenden de su escrito, los cuales en el acto se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

V. Cumple requerimiento la parte denunciante. En auto de fecha quince de junio del dos mil doce, se le tuvo al Lic. Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, dando cumplimiento al requerimiento que le fuera formulado en auto de fecha doce de junio de dos mil doce, manifestando al efecto, que el domicilio para oír y recibir notificaciones lo es el ubicado en Avenida Constituyentes, No. 39, Ote. 3er piso, en la Colonia Observatorio, en esta ciudad.

VI. Se declara la rebeldía de la parte denunciada. Mediante proveído de fecha quince de junio de dos mil doce, se declaró la rebeldía en que incurrió la parte denunciada “Movimiento Antorchista Queretano” y/o “Antorcha Campesina” y/o su dirigente estatal el C. Jerónimo Gurrola Grave, al no dar contestación en tiempo y forma a la denuncia incoada en su contra, en tal virtud, se le tuvo por precluido el derecho a ofrecer medios de prueba que a su parte corresponda, de conformidad a lo previsto en el artículo 28, segundo párrafo del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Institucional Electoral de Querétaro.

VII. Se decretan medidas cautelares y se abre a prueba: En auto de fecha veintitrés de junio del año en que se actúa; se abrió el procedimiento, en su fase probatoria por un plazo de setenta y dos horas, el cual corrió a partir de las nueve horas con dos minutos del veinticuatro de junio a las nueve horas con dos minutos del veintisiete de junio de la presente anualidad.

VIII. Se pone en estado de resolución. Mediante proveído de fecha veintisiete de junio del año en curso, una vez fenecido el plazo de periodo probatorio común para las partes, se ordenó poner estado de resolución el presente procedimiento, a efecto de dilucidar el fondo de la *litis* planteada en la causa.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 7, 8, 13 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro.

Segundo. Presupuestos procesales. Al tratarse de cuestiones de interés público, su estudio se aborda de la siguiente manera:

- a) **Personalidad:** Se tiene por acreditado el interés jurídico y personalidad de las partes en virtud de los razonamientos que se han plasmado en auto de fecha quince de junio de la presente anualidad, así como en el apartado respectivo de este proveído, lo anterior en virtud de que por un lado el denunciante Lic. Greco Rosas Méndez, comparece a la causa en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, así mismo el Partido Revolucionario Institucional comparece por conducto del Lic. Leonel Rojo Montes, en su calidad de representante propietario de dicha fuerza política ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

- b) **Competencia:** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer, sustanciar y resolver respecto de la denuncia que deriva en este procedimiento especial sancionador, instaurado para la investigación y sanción sobre los hechos presuntamente constitutivos de infracción de conformidad a lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b), c) y n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política de Querétaro; 4, 5, 60, 67 fracciones I, XII y XIV, 212 fracción II, 232 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 5 fracción III, 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro.
- c) **Vía:** Es la correcta, en atención a que los hechos que se denuncian derivan de conductas presuntamente constitutivas de actos que configuran las hipótesis normativas previstas en los diversos 232 fracción II y, 5 fracción III del Reglamento vigente y aplicable al caso concreto.

Tercero. Causales de Improcedencia. Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, establece que las causales de improcedencia o sobreseimiento de la denuncia, se realizarán de oficio, por lo que una vez realizado el estudio de mérito, tanto de los escritos de denuncia como los de contestación, esta autoridad electoral determina que no se actualiza causal de improcedencia o sobreseimiento, que impida pronunciarse sobre el fondo del presente asunto.

Cuarto. Hechos denunciados, excepciones y defensas. Que una vez que ha sido estudiada la parte atinente a las causales de improcedencia y sobreseimiento, y que esta autoridad electoral no advierte la actualización de alguna de ellas, lo procedente es entrar al análisis de los hechos denunciados.

En lo que refiere a la denuncia radicada bajo el número de expediente IEQ/PES/077/2012-P, presentada por el Lic. Greco Rosas Méndez, se desprende lo siguiente:

IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia, y de ser posible, los preceptos presuntamente violados:

1.- El día nueve de junio del año en curso, el Partido Acción Nacional a través del suscrito representante, se percató de que en la parte superior de la fachada exterior de un inmueble ubicado en el número 9 de la calle Próspero Vega, en el Centro Histórico de esta ciudad de Santiago de Querétaro, se encuentra colocada una lona de material sintético, en la que se aprecia una frase escrita con letras mayúsculas en color azul, que dice: "EL PAN NO CUMPLE", seguida del enunciado "CIENTOS DE FAMILIAS CONTINÚAN ESPERANDO MEJORAMIENTO DE VIVIENDA", así como de cuatro fotografías de personas cuyos rasgos coinciden con las de Gerardo Adolfo Pérez Retana, Francisco Domínguez Servián, Josefina Vázquez Mota y Armando Alejandro Rivera Castillejos, todos ellos militantes del Partido Acción Nacional y actualmente candidatos a distintos cargos de elección popular.¹ La lona remata en su parte inferior con un cintillo de fondo rojo en el cual se lee: "MOVIMIENTO ANTORCHISTA DE QUERÉTARO", observándose también el logotipo que utiliza públicamente esa organización social, consistente en una antorcha o pebetero dorado encendido, sostenido por dos manos que nacen de un listón estilizado que dice: "UNIÓN, FRATERNIDAD Y LUCHA". Colocada sobre la fotografía de cada personaje, aparecen además los siguientes elementos: a) Tratándose del arquitecto Gerardo Adolfo Pérez Retana, la expresión "En Sedesol", probablemente en alusión a que el aludido ocupó en el pasado reciente la titularidad de la delegación estatal de la Secretaría de Desarrollo Social; b) En cuanto al M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, la expresión "Como presidente no cumplió", seguramente con la pretensión de denostar el trabajo del señor Domínguez como presidente municipal de Querétaro, en el período de la gestión gubernamental que está por concluir en esta capital; c) Tratándose de la candidata presidencial Josefina Vázquez Mota, la expresión "No cumple", y d) Por lo que toca al candidato Armando Rivera Castillejos, sencillamente aparece un trazo irregular que simula una tachadura sobre el rostro del personaje. Las siguientes fotografías muestran las características de la propaganda denunciada:

TORAL
RO
ERAL
CUTIVA



¹ El arquitecto Pérez Retana, candidato a diputado local por el principio de representación proporcional; el médico veterinario zootecnista Francisco Domínguez Servián, candidato a Senador de la República; la licenciada Josefina Vázquez Mota, candidata a la Presidencia de la República; y el licenciado Armando Alejandro Rivera Castillejos, candidato a Presidente Municipal de Querétaro.



000003

TORAL
RO
IERAL
IGUTIVA



2.- Es la misma fecha, este representante se percató también de que, colocada sobre el puente peatonal que comunica a la alameda Hidalgo con el auditorio municipal y el Centro Cultural Manuel Gómez Morín, en esta ciudad capital, se encuentra otra manta con las mismas características, tal como se advierte en las siguientes fotografías:



000004

ECTORAL
PARTIDO
GENERAL
EJECUTIVA





000005

3.- Consta también al signatario, que sobre un puente que atraviesa el boulevard Bernardo Quintana, a la altura del cruce con la carretera federal número 57, se encuentra una manta más, con las mismas características arriba descritas, tal como se aprecia en la siguiente fotografía:



TOTAL
RO
ERAL
DUTIVA

4.- Las mantas anteriormente descritas, sin duda alguna constituyen propaganda electoral, en este caso negativa, pues contienen frases cuyo propósito evidente es desacreditar al Partido Acción Nacional en el marco del proceso electoral ordinario que se encuentra en curso.

Cabe destacar que el movimiento u organización social denominada "Antorcha Campesina", ostenta públicamente su afiliación al Partido Revolucionario Institucional, pues a través de su página oficial de internet <http://www.antorchacampesina.org.mx> y en específico, dentro de la sección "La Organización", sub sección "Cómo trabajamos", dicha organización reconoce que:

"La adhesión de Antorcha a las filas del Partido Revolucionario Institucional se dio en octubre de 1988, luego que sentimos la necesidad de buscar el respaldo de una organización legal y plenamente reconocida que nos sirviera de apoyo, e hiciera más eficaz nuestra lucha por la consecución de las demandas de los grupos organizados. Después de un detenido análisis, Antorcha encontró que sus propósitos y principios se identificaban con los propósitos reivindicatorios, sociales y políticos de la Revolución Mexicana.



000006

En ese sentido encontramos que los documentos básicos del PRI eran los que mejor reflejaban los intereses del pueblo pobre de México y, desde luego, los intereses de Antorcha Campesina. Por eso creímos que, al coincidir en lo esencial con los documentos básicos del PRI, dentro de sus filas podríamos dar, con mejores posibilidades de éxito, la lucha que nos habíamos propuesto. Y así lo venimos haciendo desde entonces.

FRAL
AL
ITIVA

En este sentido, el Partido Revolucionario Institucional, a través de una de sus organizaciones filiales, hace público un mensaje cuya finalidad es provocar la desconfianza del público frente al Partido Acción Nacional y cuatro de sus actuales candidatos a distintos cargos de elección popular, pues conforme a las características culturales que prevalecen en nuestra sociedad, no son dignos de confianza los políticos, los partidos ni las personas que "no cumplen", es decir, que fallan en sus compromisos contraídos frente a la sociedad.

Así pues, existe corresponsabilidad legal por parte del partido político y del movimiento social denunciado, toda vez que existe entre ambos unidad de propósito y mutua vinculación orgánica, siendo este un hecho público y notorio según consta en el sitio de internet que ha sido citado, haciéndose en consecuencia aplicable la siguiente tesis de interpretación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

**Partido Revolucionario Institucional
vs.
Consejo General del Instituto Federal Electoral**

Tesis XXXIV/2004

PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES. La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, apartado 1, inciso a) y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas. El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las



000007



TRIBUNAL
ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático; este precepto regula: a) el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del Estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante —partido político— que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si se resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se estableció que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica —culpa *in vigilando*— sobre las personas que actúan en su ámbito.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003. Partido Revolucionario Institucional. 13 de mayo de 2003. Mayoría de 4 votos. Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata. Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis. Secretaría: Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Nota: El contenido del artículo 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales interpretado en esta tesis, corresponde con el 354 del código vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el doce de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 754 a 756.



000008

Por otra parte, es menester señalar que la jurisprudencia electoral identificada con el número 37/2012, visible en la Gaceta de Jurisprudencia, Tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, año 3, número 7 del año 2010, páginas 31 y 32, enseña que:

“... la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político. En ese sentido, se debe considerar como propaganda electoral, todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con independencia de que se desenvuelva en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial, cuando en su difusión se muestre objetivamente que se efectúa también con la intención de promover una candidatura o un partido político ante la ciudadanía, por incluir signos, emblemas y expresiones que los identifican, aun cuando tales elementos se introduzcan en el mensaje de manera marginal o circunstancial.

(Énfasis añadido)

Entendido así, resulta obvio que los mensajes difundidos a través de las mantas se referencia, tienden a evitar o desalentar la preferencia de los electores hacia el Partido Acción Nacional, constituyendo en tal sentido, elementos propagandísticos de naturaleza política electoral.

5.- Establecido lo anterior, debe advertirse que las fracciones I, V y VI del artículo 110 de la Ley Electoral vigente en el Estado de Querétaro, prohíben que la propaganda electoral se coloque sobre elementos del equipamiento urbano, ni dentro de zonas o monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, prohibición que en el caso concreto es inobservada por el Partido Revolucionario Institucional y su brazo radical representado por el Movimiento Antorchista de Querétaro.

6.- En efecto, la primera de las mantas descritas en esta denuncia, es decir, la colocada sobre una casa habitación en la calle de Próspero C. Vega, está situada en el Centro Histórico de la ciudad de Santiago de Querétaro, que constituye una zona de monumentos históricos, según el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 1981, mismo que no es necesario exhibir en esta denuncia por tratarse de una norma jurídica exenta de prueba.

Página 8

TRIBUNAL
ELECTORAL
GENERAL
DE LA FEDERACIÓN



000009

7.- Por su parte, las dos mantas restantes se encuentran colocadas en dos puentes localizados en diferentes puntos de la ciudad, puentes que desde luego forman parte del equipamiento urbano y constituyen bienes de dominio público y de uso común, tal como lo establecen los artículos 761 a 765 del Código Civil del fuero común en esta entidad federativa.

8.- Dicho lo anterior, resulta evidente que la propaganda electoral colocada por el Partido Revolucionario Institucional a través de "Antorcha Campesina", es violatoria de diversas fracciones contenidas en el artículo 110 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, motivo por el cual se solicita que los autores de esta contravención, sean sancionados administrativamente conforme a Derecho.

La fracción II del artículo 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece que durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro instruirá y el Consejo General resolverá a través de un procedimiento especial, la denuncia de conductas que contravengan las normas sobre propaganda electoral, de tal suerte que es a través de este procedimiento especial, que el Partido Acción Nacional viene a plantear su instancia en la vía y forma propuestas.

V.- Solicitud de ejecución de medidas cautelares.- La indebida colocación de la propaganda que aquí se denuncia, causa perjuicio al Partido Acción Nacional de manera permanente y de momento a momento, pues es seguro que cientos y probablemente miles de personas, transeúntes o automovilistas, la observan cada día al pasar frente a ella, recibiendo el mensaje de desconfianza que se vierte en contra del Partido Acción Nacional, motivo por el cual se solicita a la Secretaría Ejecutiva que, haciendo uso de la facultad que le confiere el Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador, decrete y ejecute *de inmediato*, la medida cautelar consistente en el retiro de la citada propaganda.

Ahora bien, con independencia de la afectación a los intereses jurídicos del Partido Acción Nacional, téngase en cuenta que el instituto político que represento, es una entidad de interés público, acorde con los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, motivo por el cual está en su derecho de denunciar todos aquellos actos que constituyan una subversión del orden institucional, aún si se estimare que en el caso concreto, no se produjera afectación en la esfera jurídica del Partido Acción Nacional. En consecuencia, se sostiene la exigencia de que la autoridad administrativa electoral proceda, de inmediato, al retiro de la propaganda ilegalmente colocada, pues su permanencia a la vista de los electores, puede en conjunto con otras circunstancias, ser determinante para el resultado del proceso comicial, en condiciones de inequidad para el Partido Acción Nacional.

SECRETARÍA
EJECUTIVA
GENERAL



VI. Pruebas.- Se ofrecen como pruebas, las técnicas consistentes en las fotografías integradas en el cuerpo del presente escrito, las cuales tienden a demostrar la colocación de la propaganda, en el orden de la narración de hechos materia de esta denuncia.

Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, solicito a la Secretaría Ejecutiva, ordene y mande ejecutar las providencias que considere necesarias, a efecto de verificar la certeza de los hechos denunciados.

VII. Petitorios.- Por lo expuesto y fundado, atentamente solicito se tenga al Partido Acción Nacional, denunciando la colocación de propaganda electoral en lugares prohibidos por la ley comicial vigente en el Estado, conducta que se atribuye directamente a la sociedad irregular, organización o movimiento social denominado "Antorcha Campesina" o "Movimiento Antorchista de Querétaro", independientemente de cuál sea su naturaleza jurídica o régimen corporativo, a su dirigente en el Estado de Querétaro, así como, en forma mediata y por culpa *in vigilando*, al Partido Revolucionario Institucional, por tratarse del instituto político al cual se encuentra adherida o vinculada la organización que suscribe la propaganda difundida.

En la óptica del quejoso, tales conductas trajeron como consecuencia la realización de actos que constituyen descredito al Partido Acción Nacional, y propaganda negativa, y, por consiguiente, una transgresión a la norma comicial local.

En su defensa, el Lic. Leonel Rojo Montes, representante del Partido Revolucionario Institucional, esgrimió lo siguiente:

CONTESTACION DE LOS HECHOS

PRIMERO.- Son falsos todos y cada uno de hechos manifestados por el denunciante, debido a que jamás se puso ni se pondrá por parte del partido que represento expresión de ideas, contraria a la normatividad electoral.

Por lo que solicito desde este momento que la autoridad electoral, realice la visita al lugar que refiere el denunciante y observe que nunca ha existido los hechos manifestados por el denunciante.

Tras lo cual es falso de toda falsedad, lo referido por el denunciante en su escrito respectivo, por lo que solicito se sirva a bien a desechar por notoriamente improcedente, la denuncia interpuesta por personas con falta de legitimación activa como lo es el presidente del partido acción nacional.

El partido, ha observado plenamente su acción dentro de la legalidad, por lo cual jamás se ubico una lona o expresión política, en lugar no permitido por la ley, por lo cual es falso lo manifestado por el denunciante.

PRUEBAS

En razón al Art 36 de la ley de medios de impugnación se señalen las siguientes pruebas:

- 1.- La presunción legal y humana, en todo lo que favorezca a nuestros intereses.

009080

Las presente prueba se ofrece en razón a los hechos planteado por el denunciante y la contestación respectiva por el que suscribe en razón a encontrarnos apegados a derecho

2.- La instrumentales de actuaciones.

Las presente prueba se ofrece en razón a los hechos planteado por el denunciante y la contestación respectiva por el que suscribe en razón a encontrarnos apegados a derecho

OBJECION A LOS MEDIOS DE PRUEBA DEL DENUNCIANTE

Los medios de convicción, no se encuentran perfeccionados ni admiculados, con mayores y diferentes medios de convicción, que pudieran dar certeza a lo referido por este y al encontrarse apegado a derecho la acción del partido político como del candidato, lo que refiere el denunciante es falaz, y falta de congruencia en su actuar y el denunciar.

OBJECIÓN A LAS MEDIDAS CAUTELARES

Al observar, las medidas señaladas por el denunciante se señale en contra de dichos actos, debido a que nos encontramos plenamente conforme a derecho en la presentación de propuestas a la sociedad, nuestro candidato, es un hecho notorio ya que no se encuentra ninguna expresión de nuestra propuesta política como lo refiere en el lugar que invoca la parte denunciante.

Quinto. Marco jurídico. Este Instituto Electoral de Querétaro considera fundamental fijar el marco jurídico que rige la presente controversia:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

(...)

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de julio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

j) Se fijan las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan...

(...)

- Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 107. Desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral se atenderán las disposiciones siguientes:

(...)

La propaganda electoral está constituida por los elementos producidos, empleados y difundidos durante el periodo de campañas electorales por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, con el propósito de obtener el voto, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones, debiendo abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos o que calumnien a las personas. El Consejo General del Instituto determinará lo procedente para el retiro o suspensión de la propaganda que contravenga lo anterior.

(...)

Artículo 110. En la fijación, colocación y retiro de la propaganda electoral, los partidos políticos y las coaliciones se sujetarán a las siguientes reglas:

Podrá colgarse en bastidores y mamparas, siempre que no se dañe, ni se impida la visibilidad de conductores de vehículos o peatones o que corran algún riesgo. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, incluyendo los postes utilizados para la infraestructura del servicio telefónico y de electricidad;

Podrá colocarse en inmuebles de propiedad privada siempre que medie permiso escrito del propietario en el formato previsto en el Catálogo de Cuentas y Formatos, respetándose íntegramente en todos los casos, el paisaje natural y urbano y el entorno ecológico, por lo que se prohíbe el uso de suelos, colinas, barrancas y montañas para usos propagandísticos; debiendo contemplar para esos efectos lo dispuesto en el Código Urbano del Estado;

Podrá fijarse o colocarse en mamparas, bastidores o en aquellos espacios que dispongan las autoridades competentes. La distribución de éstos se hará mediante sorteo a cargo del Consejo General; para ello la Dirección General entregará el catálogo con la ubicación y características de los mismos, de conformidad con los convenios que se celebren con las autoridades correspondientes.

(...)

No podrá adherirse o pintarse en el equipamiento urbano, carretero, ferroviario, ni en accidentes geográficos, cualquiera que sea su régimen jurídico;

No podrá colgarse, adherirse ni pintarse en las zonas y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, previstos en las leyes y decretos aplicables en la materia. Tampoco podrá hacerse en los bienes del dominio del poder público, excepto en aquellos concedidos a los partidos políticos o coaliciones para la realización de actividades relacionadas con sus fines, siguiendo las reglas que para tal efecto se establecen en esta Ley;

- Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro

Artículo 5. *El procedimiento especial sancionador será instrumentado cuando:*

(...)

La propaganda que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de gobierno, no tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; o bien, dicha propaganda incluya nombres, imágenes, voces, frases publicitarias o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público;

Se contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas en Ley; y

Sexto. Estudio de fondo. La presente resolución se dictará en términos de lo previsto por los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador y por lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Inicialmente, tenemos que en su escrito de denuncia el Lic. Greco Rosas Méndez, actuando en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto imputa en primer término a los denunciados, “Movimiento Antorchista de Querétaro y/o “Antorcha Campesina” y/o a su dirigente en el Estado el C. Jerónimo Gurrola Grave, la violación a las normas sobre propaganda electoral establecidas para los partidos políticos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por considerársele una organización adherente del Partido Revolucionario Institucional, que es también señalada como parte denunciada, aduciendo que dicha afirmación resulta un **hecho notorio y público** en términos de lo dispuesto por el ordinal 36, segundo párrafo de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que a la letra señala: “*Son objeto de prueba los hechos controvertidos. **No lo será el derecho, los hechos notorios** o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos por las partes. La autoridad electoral competente podrá invocar los hechos notorios aunque no hayan sido alegados por las partes”*

Ahora bien, la intención del denunciante, es acusar a “Movimiento Antorchista Queretano”, y/o “Antorcha Campesina”, y/o C. Jerónimo Gurrola Grave y el Partido Revolucionario Institucional de la comisión de conductas infractoras de la ley comicial local, aduciendo que mediante la fijación y/o colocación de propaganda negativa difundida en contra de los diversos candidatos estatales y federales pertenecientes al Partido Acción Nacional, se pretendió evitar o desalentar la preferencia de los electores hacia dicha institución política, aunado que, a su juicio, la referida propaganda tiene como finalidad generar desconfianza y descrédito entre la sociedad y la institución política denunciante, sin embargo, y de las constancias que obran en el sumario de cuenta, se estiman como infundados los argumentos hechos valer por la parte denunciante en contra del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que si bien de la acta circunstanciada levantada por personal autorizado adscrito a la Dirección General de este Instituto, misma que es considerada como documental pública y se le concede valor probatorio pleno; se acreditó la existencia, ubicación y descripción de una sola lona conteniendo la leyenda: “EL PAN NO CUMPLE, CIENTOS DE FAMILIAS CONTINUAN ESPERANDO MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS, “Movimiento Antorchista de Querétaro”, también lo es que en dicha propaganda negativa no se advierte el nombre del Partido Revolucionario Institucional, y en consecuencia, no existe participación que lo vincule con el “Movimiento Antorchista de Querétaro” y/o “Antorcha Campesina”, aunado a que tampoco fueron presentados por la parte denunciante, los elementos de convicción idóneos y suficientes, para atribuir conducta reprochable alguna en contra del Partido Revolucionario Institucional.

Bajo esta línea argumentativa, respecto a “Movimiento Antorchista Queretano” y/o “Antorcha Campesina”, y/o el C. Jerónimo Gurrola Grave, cabe mencionar que la parte acusadora debió cumplir con la carga probatoria que la Ley le impone, a efecto de acreditar la naturaleza jurídica de dicha agrupación social, aportando a la causa los elementos de convicción idóneos y necesarios tendientes a demostrar si “Movimiento Antorchista Queretano” y/o “Antorcha Campesina” cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio que le permita soportar la imposición de una sanción en términos de lo que señala la Ley de la materia; en consecuencia, de la valoración del material probatorio presentado ante esta autoridad electoral se determina que la organización en comento no se encuentra legalmente constituida, y tampoco puede producir efectos contra terceros, arribándose a la conclusión de que no existen elementos suficientes para considerársele sujeto de derecho, ni centro de imputación de la norma comicial local.

A fin de robustecer la tesis sostenida, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 33, señala:

1.- Las agrupaciones políticas nacionales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

2.- Las agrupaciones políticas nacionales no podrán utilizar bajo ninguna circunstancia las denominaciones de “partido” o partido político.

El Código Civil del Estado de Querétaro, en el artículo 2553 señala que, cuando varios individuos convienen en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la Ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación, por otro lado, el artículo 2571 del mismo ordenamiento jurídico, indica que por contrato de sociedad civil, los socios se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial. Por lo antes expuesto, se concluye que la agrupación “Movimiento Antorchista de Querétaro” y/o “Antorcha Campesina”, no encuentra su justificación legal en alguna de las ficciones jurídicas anteriormente señaladas, y por lo tanto no puede ser sujeta de sanción.

Asimismo, del análisis exhaustivo a las constancias que integran el sumario de mérito, sobresale el hecho que la parte denunciada “Movimiento Antorchista Queretano”, y/o “Antorcha Campesina” y/o C. Jerónimo Gurrola Grave, no cumplió tampoco con la carga procesal que le impone la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de contestar en tiempo y forma la denuncia incoada en su contra, consecuentemente se le declaró la rebeldía en que incurrió, de tal forma que se le tuvo por precluido su derecho para ofrecer medios de prueba que tuvieran a bien desvirtuar los argumentos esgrimidos por el denunciante. Por lo antes manifestado se declara infundado el presente procedimiento especial sancionador instaurado por el Lic. Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional en contra de “Movimiento Antorchista Queretano”, y/o “Antorcha Campesina” y/o el C. Jerónimo Gurrola Grave y el Partido Revolucionario Institucional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral, en virtud de los señalamientos insertos en el cuerpo de la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado de conformidad con lo establecido por los artículos 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 59 y 61 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 2, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 32, 33 y 34 del Reglamento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo General es competente para conocer y resolver sobre el Procedimiento Especial Sancionador a que se refiere el presente expediente IEQ/PES/077/2012-P, sobre el escrito presentado por el Lic. Greco Rosas Méndez en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, en fecha once de junio del año en curso, en contra del “Movimiento Antorchista de Querétaro”, y/o “Antorcha Campesina”, y/o el C. Jerónimo Gurrola Grave y el Partido Revolucionario Institucional, por presuntas violaciones a la normatividad electoral local.

SEGUNDO. Se declara infundado el presente procedimiento del expediente IEQ/PES/077/2012-P, en virtud de los razonamientos insertos en el considerando Segundo de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al Lic. Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Querétaro y al “Movimiento Antorchista de Querétaro”, y/o “Antorcha Campesina” y/o su dirigente estatal el C. Jerónimo Gurrola Grave, así como al Partido Revolucionario Institucional, autorizando para que realicen dicha diligencia al personal de la Coordinación Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA.	---	---
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ.	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS.	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA.	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA.	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA.	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO.	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
Presidente
Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE DETERMINA EL INICIAR AL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PROCEDIMIENTO PREVENTIVO REGULADO POR EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

ANTECEDENTES

I. Solicitud de registro del Partido del Trabajo. Mediante Oficio PT-QRO-0138/2011 presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el veinticinco de noviembre de dos mil once, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos dirigido al Presidente del Consejo General del propio Instituto, la C. Alicia Colchado Ariza, en su carácter de Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro, solicitó con fundamento en el artículo 28 de la ley comicial en esta entidad, la inscripción de registro del citado partido político, ante este organismo constitucional autónomo; formándose al efecto el expediente IEQ/AG/036/2011.

II. Acuerdo del Consejo General que aprueba el registro del Partido del Trabajo. En sesión de fecha nueve de diciembre de dos mil once, el Consejo General el Instituto Electoral de Querétaro aprobó el Acuerdo que aprueba la solicitud de inscripción del registro del Partido del Trabajo.

III. Reformas al Reglamento de Fiscalización. Mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, del nueve de diciembre del año dos mil once, se aprobaron las reformas al Reglamento de Fiscalización. Determinando en su artículo primero transitorio, que las modificaciones de mérito entrarían en vigor a partir del tres de enero de dos mil doce.

IV. Declaratoria del Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2012. Con fundamento en los artículos 21, 97, 102 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en fecha veintiuno de marzo de la presente anualidad, se realizó la Declaratoria del Inicio de Proceso Electoral Ordinario 2012.

V. Jornada Electoral. El día primero de julio de dos mil doce, se desahogó en todo el territorio del Estado, la jornada comicial de este Proceso Electoral Ordinario 2012, con fundamento en los artículos 21 y 134 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. Sesiones de cómputo y resultados de la elección. De acuerdo a lo establecido por los numerales 143, 149 y 150 de la ley comicial local, se llevaron a cabo en los veinticuatro consejos distritales y municipales, las sesiones de cómputo para realizar los cómputos parciales y totales de las elecciones de Ayuntamiento, asignación de Regidores por el principio de representación proporcional, y de Diputados por el principio de mayoría relativa.

VII. Sesión extraordinaria del Consejo General sobre la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional. En fecha ocho de julio de dos mil doce, tuvo verificativo la sesión extraordinaria del Consejo General sobre la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, en la que se llevó a cabo la sumatoria de los cómputos distritales de la elección de Diputados de Mayoría Relativa.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley sustantiva electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, los artículos 65, fracción VI de la propia ley y 78 del Reglamento de Fiscalización otorgan al Consejo General las facultades para determinar el inicio del procedimiento preventivo, con el objeto de tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio de los partidos políticos, los intereses de orden público, así como los derechos y obligaciones frente a terceros.

Segundo. Materia del acuerdo. . El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano superior de dirección apruebe el inicio al Partido del Trabajo el procedimiento preventivo regulado por el Título V, capítulo II del Reglamento de Fiscalización.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“**Artículo 116.** (....)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

g) Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

(....)

Constitución Política del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

“Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:

(....)

XVII. Someterse al procedimiento de liquidación previsto en el Reglamento de Fiscalización, en el caso de la pérdida de registro o de la inscripción del mismo, en los términos que disponga esta Ley;

“Artículo 44. Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;

II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;

III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;

IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;

VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

“Artículo 45. Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(....)

VIII. Resolver sobre el otorgamiento y pérdida del registro de los partidos políticos y emitir la declaratoria correspondiente;”

“Artículo 67. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

VI. Recibir y sustanciar los procedimientos de pérdida de registro de los partidos políticos y preparar el proyecto correspondiente;”

“Artículo 183. La pérdida de registro de los partidos políticos o la inscripción del mismo, procede de oficio o a petición de parte interesada.

Procederá de oficio en los siguientes casos:

(....)

II. No haber obtenido en la última elección en que participe, cuando menos el tres por ciento de la votación total emitida para la elección de diputados de mayoría relativa;”

“Artículo 191. La pérdida de registro o la inscripción de registro de un partido político, no tiene efectos en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones; sólo producirá efectos para llevar a cabo la liquidación del mismo.

Los partidos políticos y asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo, deberán saldar las cuentas del balance general previstas en el Catálogo de Cuentas y Formatos que apruebe el Consejo General y entregar al Instituto Electoral de Querétaro el remanente y sus activos, mediante el procedimiento de liquidación previsto en el Reglamento de Fiscalización, conforme a las bases siguientes:

- a) El procedimiento estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, por conducto del visitador o liquidador que designe, según corresponda.
- b) El procedimiento constará de dos periodos: el de prevención a cargo del visitador; este periodo iniciará cuando se actualicen los supuestos previstos sobre la pérdida del registro o la inscripción del mismo y concluirá cuando la autoridad competente determine en definitiva. El periodo de liquidación o conclusión de operaciones, a cargo del liquidador, que iniciará con la notificación que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral haga al partido o asociación política, cuya pérdida de registro se declare por determinación o resolución definitiva; este periodo concluirá con la remisión del informe respectivo al Consejo General del Instituto.
- c) El visitador y el liquidador tendrán las atribuciones y obligaciones previstas en esta Ley, el Reglamento de Fiscalización y los acuerdos emanados del Consejo General.

Ante el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo previsto en el párrafo tercero del artículo 48 de esta Ley, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar.

En caso de remanente de bienes, éstos se adjudicarán a favor del Estado, ingresándolos a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Querétaro.”

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

“Artículo 125. Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:
(...)

VI. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;

X. Las demás que le confiera este reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y

XI. Las demás que por naturaleza del cargo se desprenda.”

Reglamento de Fiscalización.

“Artículo 57. La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.”

“Artículo 77. El procedimiento preventivo tiene por objeto tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio de los partidos y asociaciones políticas, los intereses de orden público, así como sus derechos y obligaciones frente a terceros.”

“Artículo 78. El procedimiento preventivo iniciará:

I. A partir del día siguiente a la sesión en que el Consejo General del Instituto realiza la sumatoria de los cómputos distritales de la elección de diputados de mayoría relativa, cuando el partido político no obtenga a menos el tres por ciento de la votación emitida válida para dicha elección.

II. A partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo para el registro de candidatos, cuando el partido político no participe en un proceso electoral con candidatos propios o en coalición.

III. En los demás casos se iniciará al día siguiente en que el Consejo General declare la pérdida del registro. Cuando se presente alguno de los supuestos anteriores, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento de la Dirección de Organización.”

“**Artículo 79.** La Dirección de Organización notificará al representante del partido o asociación política el inicio del procedimiento preventivo y la designación del interventor.”

“**Artículo 80.** A partir de la notificación, el partido o asociación política no podrá realizar actos jurídicos que impliquen afectación a su patrimonio, salvo las erogaciones siguientes:

- I. Prestaciones laborales;
- II. Obligaciones fiscales;
- III. Arrendamiento y servicios de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica fija, de los inmuebles que funcionen como sedes de sus órganos internos, y
- IV. Los gastos derivados del procedimiento. Las erogaciones enunciadas se harán por conducto del interventor, a excepción de las de carácter fiscal, las cuales se efectuarán por el facultado por el partido político o asociación política respectiva.”

“**Artículo 81.** Iniciado el procedimiento preventivo, se retendrán al partido político las ministraciones del financiamiento público.”

“**Artículo 82.** Para la administración de los recursos en efectivo, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, en la que se depositarán:

- I. Los fondos de las cuentas bancarias existentes;
- II. El efectivo disponible;
- III. Las ministraciones de financiamiento público retenidas, y
- IV. Los ingresos que reciba durante el procedimiento preventivo.”

“**Artículo 83.** El partido o asociación política deberá presentar solamente los estados financieros que comprendan hasta la fecha del inicio del procedimiento y dentro el plazo correspondiente.”

“**Artículo 84.** El procedimiento preventivo concluirá cuando quede firme la determinación que declare:

- I. La pérdida del registro o de la inscripción del mismo, o
- II. La conservación del registro o de la inscripción.”

“**Artículo 85.** En caso de determinación firme que declare la conservación del registro o la inscripción, la Secretaría Ejecutiva lo notificará a la Dirección de Organización y al partido o asociación política respectiva; la que podrá reanudar sus operaciones financieras, y se le restituirá el saldo disponible en la cuenta bancaria a que se refiere el artículo 82 de este Reglamento.”

Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales. En primer lugar, y por resultar trascendente para el presente Acuerdo, se hará mención a las reformas del Reglamento de Fiscalización mencionado en el antecedente numero III del presente libelo, ya que al respecto en términos del artículo primero transitorio, las modificaciones de mérito entraron en vigor a partir del tres de enero de dos mil doce, sin embargo, del artículo segundo transitorio del referido acuerdo, se desprende que los asuntos que se encontraran en sustanciación o pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor de las reformas multicitadas, se tramitarían y resolverían hasta su total conclusión, conforme al ordenamiento de inicio. Lo anterior bajo el “principio de irretroactividad” establecido en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, que determina que a ninguna Ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, principio que rige de acuerdo a la doctrina y a la jurisprudencia, respecto a las normas de derecho sustantivo como de las adjetivas o procesales.

Ahora bien, entrando en materia y del estudio de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que los partidos políticos como entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, tienen derecho a recibir en forma equitativa, diversas formas de financiamiento, como son público, privado y autofinanciamiento, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes; en este mismo sentido, también deben cumplir con los preceptos que señala la Legislación de la materia para poder tener derecho a recibir el financiamiento público otorgado por el Estado.

En este orden de ideas, el Instituto Electoral de Querétaro, a través de la Secretaría Ejecutiva y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, es la instancia facultada para iniciar el procedimiento preventivo regulado por el Reglamento de Fiscalización, al Partido del Trabajo y se pueda determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales ya citadas por parte de dicho ente jurídico.

De las disposiciones invocadas, se aprecia que la Secretaría Ejecutiva, debe someter a la consideración del Consejo General, el Acuerdo mediante el cual se inicia el procedimiento preventivo al Partido del Trabajo, para que este órgano máximo de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, en uso de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Por lo tanto, de la revisión del contenido de los artículos transcritos, se puede apreciar que, efectivamente, el Partido objeto del procedimiento se ubica en los supuestos legales para llevar a cabo todos los actos y procedimientos que señala el Reglamento de Fiscalización de este Instituto.

Derivado de los resultados de la jornada electoral del 1 de julio del presente año, se desprende que el Partido de Trabajo obtuvo un total de 20,708 votos, equivalente al 2.61 por ciento de la votación total emitida en el Estado, tal y como se determinó en la sesión extraordinaria del Consejo General sobre la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, en la que se llevó a cabo la sumatoria de los cómputos distritales de la elección de Diputados de Mayoría Relativa, y se obtiene el porcentaje citado.

Tomando en consideración los preceptos legales citados en el considerando tercero del presente acuerdo tenemos que el Partido del Trabajo encuadra en los supuestos mencionados en razón de ello, es que el Partido político en cita es sujeto del procedimiento preventivo regulado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, el mismo que tiene por objeto tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio del partido.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del Acuerdo que determina el iniciar al Partido del Trabajo, el procedimiento preventivo regulado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. Se ordena notificar al Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de que lleve a cabo el procedimiento preventivo regulado por el artículo 78 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro y al mismo tiempo notifique del inicio del procedimiento al Partido del Trabajo a efecto de que proceda a la designación del interventor.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los ocho días del mes de julio de dos mil doce. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA
 Presidente
 Rúbrica

LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO
 Secretario Ejecutivo
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

DICTAMEN DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO Y SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PROPUESTO POR LA COALICIÓN “COMPROMISO POR QUERÉTARO” PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO. CUYA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DOMINGO 01 DE JULIO DE 2012.

VISTO para resolver la solicitud de sustitución de candidato a segundo regidor propietario y segundo regidor suplente por el principio de Mayoría Relativa, por causa de fallecimiento, propuesta por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, en su carácter de representante propietario de la coalición “Compromiso por Querétaro”, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 01 primero de julio del año 2012 dos mil doce; por lo anterior, y

RESULTANDO

1. Se aprueba resolución. El día 13 trece de mayo de 2012 dos mil doce, el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, llevó a cabo sesión extraordinaria, en la que aprobó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentado por la coalición “Compromiso por Querétaro” al tenor de los siguientes resolutivos:

“PRIMERO. Este Consejo MUNICIPAL DE COLÓN es competente para conocer y resolver sobre el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional de este Municipio presentada por la Coalición COMPROMISO POR QUERÉTARO.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente el registro de la fórmula de Ayuntamiento integrada por:

<i>Presidente Municipal</i>	ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA
<i>Síndico Propietario</i>	JOSE PAULO CASTILLO RESENDIZ
<i>Síndico Suplente</i>	ISMAEL AGUILAR LUNA
<i>Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa</i>	ROSA LUNA MIRANDA
<i>Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa</i>	ELIZABETH MARTINEZ ORTEGA
<i>Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa</i>	JORGE EDUARDO TELLEZ GIRON PADILLA
<i>Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa</i>	JOSE JUAN IBARRA TREJO
<i>Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa</i>	JOSE SERGIO LEDEZMA BARRERA
<i>Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa</i>	J. VICENTE TREJO VEGA
<i>Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa</i>	CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
<i>Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa</i>	VIRGINIA MARGARITA MARTINEZ LOPEZ
<i>Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa</i>	GABRIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
<i>Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa</i>	PAULO MARCOS GAMA Y DIAZ

CUARTO. Es procedente el registro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional integrada por:

<i>Primer Regidor Propietario por el principio de representación proporcional</i>	GABRIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ
<i>Primer Regidor Suplente por el principio de representación proporcional</i>	PAULO MARCOS GAMA Y DIAZ
<i>Segundo Regidor Propietario por el principio de representación proporcional</i>	ADRIANA LARA REYES
<i>Segundo Regidor Suplente por el principio de representación proporcional</i>	MARIA FATIMA PRADO GONZALEZ
<i>Tercer Regidor Propietario por el principio de representación proporcional</i>	JOSE URIEL FUENTES SINECIO
<i>Tercer Regidor Suplente por el principio de representación proporcional</i>	JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ

QUINTO. Comuníquese inmediatamente al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a la Dirección General y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", conforme a lo dispuesto por los artículos 76 fracción III, 78 fracción IV y 202 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución a la Coalición COMPROMISO POR QUERÉTARO, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo."

2. Causa de sustitución. Que a las 12:50 doce cincuenta horas del día 25 veinticinco de junio del año en curso, falleció el **JORGE EDUARDO TELLEZ GIRÓN PADILLA**, candidato a segundo regidor propietario por el principio de Mayoría Relativa, para este Municipio de Colón, Querétaro, debido a las siguientes causas; a) Síndrome de insuficiencia respiratoria aguda, b) Síndrome de respuesta inflamatoria sistémica, c) Necrosis intestinal, d) Hernia intestinal estrangulada y h) Insuficiencia renal crónica agudizada, según consta en acta de defunción del finado.

3. Escrito de sustitución. En fecha 26 de junio del presente año a las 18:25 dieciocho horas con veinticinco minutos, el Licenciado Francisco Vega Prado, Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, recibió escrito signado por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, en su carácter de representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro", en el cual solicita la sustitución de la candidatura de **JORGE EDUARDO TELLEZ GIRÓN PADILLA**, en virtud de su fallecimiento, proponiendo en su lugar al C. **JOSE JUAN IBARRA TREJO**, como candidato a segundo regidor propietario por el principio de Mayoría Relativa, persona que estaba debidamente registrado en la fórmula de Ayuntamiento como su suplente, pero que en razón del fallecimiento de Jorge Eduardo Téllez Girón Padilla, se deberá realizar la sustitución, en este sentido al pasar de regidor suplente a propietario, queda vacante el cargo de segundo regidor suplente por el principio de Mayoría Relativa, razón por la cual solicita se registre en ese lugar al C. **JOSÉ CARMEN IBARRA CAMACHO**.

4. Auto de admisión. En fecha 26 de junio de 2012, este órgano electoral emitió a las 19:00 diecinueve horas acuerdo dictado dentro del expediente CM/COL/005/2012, en el que se ordena agregar en autos el escrito de sustitución de candidatos presentado por el Lic. Gerardo Puebla Hernández, representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro" y se le previene para que en el término de 24 horas de cumplimiento a la presentación de varios requisitos previstos en el artículo 194 y 195 de la ley electoral, el cual se dicto en los siguientes términos;

"En Colón, Querétaro, siendo las 19:00 diecinueve horas del día 26 veintiséis de junio del año 2012 dos mil doce.

Téngase por recibido el escrito presentado ante este Consejo Municipal, del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en Colón, el día 26 veintiséis de junio del año en curso, a las 18:25 dieciocho horas con veinticinco minutos, suscrito por el C. LIC. GERARDO PUEBLA HERNANDEZ, en su carácter de Representante Propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro", personalidad que tiene debidamente acreditada; por lo que se ordena agregar dicho escrito al expediente de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que el Secretario Técnico acuerda:

Primero. Visto el contenido del escrito, el Secretario Técnico acuerda que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 y 209 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y después de realizar la verificación que señala el referido numeral, se hace constar que el promovente ha omitido la presentación de varios de los requisitos previstos en los artículo 194 y 195 de la ley de la materia, por lo que se le previene para que en el término de 24 horas entregue a este órgano electoral los siguientes documentos;

- a) Acta de defunción de Jorge Eduardo Téllez Girón, candidato a segundo regidor propietario por el principio de Mayoría Relativa.
- b) Solicitud de sustitución firmada por los aspirantes a candidatos José Juan Ibarra Trejo, J. Carmen Ibarra Camacho y el representante de la coalición "Compromiso por Querétaro".
- c) Copia certificada del acta de nacimiento, Copia certificada de la credencial para votar, Constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento y Cartas bajo protesta de decir verdad del ciudadano J. Carmen Ibarra Camacho previstas en el artículo 194 y 195 de la ley electoral.

d) *Copia certificada del acta de nacimiento, Copia certificada de la credencial para votar, Constancia de tiempo de residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y Cartas bajo protesta de decir verdad del ciudadano José Juan Ibarra Trejo previstas en el artículo 194 y 195 de la ley electoral, toda vez que de la solicitud de sustitución se desprende que el promovente se refiere a persona distinta, de la que se encuentra debidamente registrada en autos como candidato de la formula de Ayuntamiento de la coalición “Compromiso por Querétaro”.*

e) *Especificar el cargo que será objeto de sustitución toda vez que del escrito de sustitución se desprende que el finado José Eduardo Téllez Girón Padilla, está registrado como candidato a regidor propietario por el principio de Mayoría Relativa en tercera posición, y de autos del expediente en que se actúa se desprende que esta persona se encuentra debidamente registrada como candidato a segundo regidor propietario por el principio de Mayoría Relativa.*

f) *Especificar el cargo que será objeto de sustitución toda vez que del escrito de sustitución se desprende que el ciudadano José Juan Ibarra Trejo, está registrado como candidato a regidor suplente por el principio de Mayoría Relativa en tercera posición, y de autos del expediente en que se actúa se desprende que esta persona se encuentra debidamente registrada como candidato a segundo regidor suplente por el principio de Mayoría Relativa.*

Una vez fenecido el plazo señalado se acordara lo conducente.

Segundo. *Notifíquese personalmente el presente acuerdo a la Coalición COMPROMISO POR QUERÉTARO, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.*

Tercero. *Se hace saber a los interesados que la determinación mediante la cual se resuelva el fondo de la solicitud planteada, se dictará una vez que fenezcan los plazos señalados por el Artículo 209 de la ley electoral local.*

Así lo proveyó y firmó el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en Colón, quien autoriza y da fe.- DOY FE.”

5. Oficio de notificación. Mediante oficio CMCO/137/12, de fecha 26 veintiséis de junio de 2012 dos mil doce, suscrito por el Licenciado Francisco Vega Prado, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, se notifico personalmente a las 21:22 veintiún horas con veintidos minutos del mismo día, al Lic. Gerardo Puebla Hernández, representante propietario de la coalición “Compromiso por Querétaro”, de la prevención ordenada en autos, agregándose para tal efecto descripción del acuerdo a notificar y copias certificadas del auto que ordena su notificación.

6. Cumplimentación de prevención. En fecha 27 veintisiete de junio de 2012 dos mil doce, a las 20:00 veinte horas, se presento escrito firmado por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, representante suplente de la coalición “Compromiso por Querétaro” y por los CC. **JOSÉ JUAN IBARRA TREJO, JOSÉ CARMEN IBARRA CAMACHO**, en el que dan contestación formalmente a la prevención formulada en autos.

Acto seguido el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, en su carácter de representante propietario de la coalición “Compromiso por Querétaro”, exhibe copias certificadas del acta de defunción de **JORGE EDUARDO TELLEZ GIRON PADILLA**, como requisito de procedibilidad para la autorización de la sustitución de candidatos planteada, que cuenta con los siguientes datos registrales; oficialía 1, libro 10, acta 1926, localidad Querétaro, entidad federativa Querétaro, así mismo exhibe copias certificadas del Acta de Nacimiento, Credencial de Elector, Constancia de Residencia y Escritos de Protesta del C. **JOSÉ CARMEN IBARRA CAMACHO**, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 192, 194, 195, 201, 204, 205, 206, 208 y 209 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así mismo y en virtud de que el C. **JOSÉ JUAN IBARRA TREJO**, se encuentra registrado como candidato a segundo regidor suplente por el principio de Mayoría Relativa, por la coalición Compromiso por Querétaro y sus documentos se encuentran debidamente integrados en el expediente CMCO/005/2012, y en razón de que los promoventes solicitan la expedición de copia certificada del Acta de Nacimiento, Credencial de Elector, Constancia de Residencia, y escritos de protesta se procedió a su certificación para ser integrados a la solicitud de sustitución de merito, dando cumplimiento de tal forma a los requisitos previstos en los artículos 194 y 195 de la ley de la materia.

7. Integración del Expediente. Seguidos los trámites de ley, se dicto acuerdo en fecha 27 veintisiete de junio de 2012 dos mil doce, a las 21:00 veintiún horas, suscrito por el Licenciado Francisco Vega Prado, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, en los siguientes términos;

“En Colón, Querétaro., siendo las 21:00 horas del día 27 de junio del año dos mil doce.

Téngase por recibido el escrito presentado ante este Consejo Municipal, del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en Colón, el día 27 de junio del año en curso, a las 20:00 horas, suscrito por el LIC. GERARDO PUEBLA HERNÁNDEZ, en su carácter de Representante Propietario de la Coalición Compromiso por Querétaro, personalidad que tiene debidamente acreditada y mediante el cual da cumplimiento a la prevención formulada en el acuerdo anterior de fecha 26 de junio de 2012 y notificado mediante oficio CMCO/137/2012, de misma fecha, suscrito por el Lic. Francisco Vega Prado, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, para lo cual se ordena agregar dicho escrito y sus anexos al expediente de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que el Secretario Técnico acuerda:

Primero. *Visto el contenido del escrito, el Secretario Técnico acuerda que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 208 y 209 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y después de realizar la verificación que señala el referido numeral, se hace constar que el promovente ha dado cumplimiento a los requisitos señalados por los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley en cita, además que los documentos que acompaña al escrito correspondiente no presentan huellas de alteración, tachaduras y son legibles, en consecuencia se ordena integrar dicha solicitud de sustitución de candidatos al expediente de cuenta, quedando a disposición de los representantes de partido político y coalición acreditados ante este órgano electoral la solicitud y documentación presentadas, solamente para su consulta y, en su caso hagan valer lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del precepto jurídico anteriormente invocado.*

Por último, se hace saber a los interesados que la determinación mediante la cual se resuelva el fondo de la solicitud planteada, se dictará una vez que fenezcan los plazos señalados por el artículo 209 de la ley electoral local.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en Colón, quien autoriza y da fe.- DOY FE."

Una vez cubiertos los requisitos legales se pusieron los autos en estado de resolución.

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos por causa de fallecimiento, propuesta por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, en su carácter de representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro", en términos de los artículos 80, 84, 204 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro disposiciones que establecen que dicho Consejo es un órgano que tiene por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios; así como será competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos que se pretendan sustituir. Encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia electoral; y de preparar, desarrollar, vigilar el proceso electoral.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 202, 204, 205, 206, 208, 209 de la ley electoral en vigor.

III. Personalidad. La personalidad del Licenciado Gerardo Puebla Hernández, en su carácter de representante propietario de la coalición "Compromiso por Querétaro", está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral local, y 32 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral, según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Análisis de los requisitos de forma. La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por el artículo 205 en relación con el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos así como los datos personales de éstos cubriendo los siguientes requisitos: a) Nombre completo y apellidos; b) Lugar y fecha de nacimiento; c) Domicilio y tiempo de

residencia en el mismo; d) Folio y clave de elector; e) Cargo para el que se postula; f) En el caso de candidatos a Gobernador y diputados de mayoría relativa, acompañar su fotografía tamaño pasaporte, a color, y g) La manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad de que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la ley electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita, tanto por el candidato o candidatos como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra. Así mismo en relación al artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual señala; “A la solicitud deberá acompañarse lo siguiente: I. Copia certificada del acta de nacimiento; II. Copia certificada de la credencial para votar; III. Constancia de tiempo de residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio en que el candidato tenga su domicilio...; IV. Carta, bajo protesta de decir verdad, dirigida al Consejo competente, en la cual declare cumplir con los requisitos establecidos con la Constitución Política del Estado de Querétaro y en esta Ley, para ser postulado como candidato”

Debe mencionarse que la coalición “Compromiso por Querétaro”, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución de candidatos, se aprecia claramente que consigna los siguientes datos del candidato:

a) Nombre completo y apellidos; b) Lugar y fecha de nacimiento; c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; d) Folio y clave de elector; y e) Cargo para el que se les postula.

Así mismo la solicitud se encuentra suscrita por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, representante propietario de la coalición “Compromiso por Querétaro”, quien en términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene personalidad legal para solicitar la sustitución de candidatos; así mismo la solicitud en estudio lleva impresa la firma autógrafa del aspirante a integrarse como segundo regidor propietario por el principio de Mayoría Relativa y segundo regidor suplente por el principio de Mayoría Relativa, los ciudadanos **JOSÉ JUAN IBARRA TREJO y JOSÉ CARMEN IBARRA CAMACHO.**

Asimismo, la coalición “Compromiso por Querétaro”, acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial de elector, así como copias certificadas de las constancias de tiempo de residencia, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, donde los aspirantes tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados por los artículos 194 y 195 de la ley de la materia, lo anterior de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro aplicada de manera supletoria.

V. Análisis del cumplimiento de los requisitos de fondo. Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8 de la Constitución Política del estado de Querétaro y el artículo 13 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como es el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; b) Estar inscrito en el padrón electoral; c) Tener residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; d) No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos; e) No desempeñar empleo de la Federación, estados o municipios, ni ejercer en términos generales, funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos, mediante renuncia o licencia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección, a excepción de los diputados, síndicos y regidores, quienes no requerirán separarse de sus funciones, y f) No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 fracción I, en relación con el 116 fracción IV inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 192 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, únicamente los partidos políticos o coaliciones, son los facultados para postular candidatos a cargos de elección popular.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento por el principio de mayoría, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto el aspirante **JOSÉ JUAN IBARRA TREJO**, al cargo de segundo regidor propietario por el principio de Mayoría Relativa, como el aspirante **JOSÉ CARMEN IBARRA CAMACHO**, al cargo de segundo regidor suplente por el principio de Mayoría Relativa, con sus respectivas copias certificadas del acta de nacimiento, las cuales se encuentran agregadas en autos del expediente CM/COL/005/2012, de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, en concatenación con los artículos 173, 175, 176 y 179 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tan es así, que a dicha solicitud acompañaron las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, las que están visibles dentro de los autos del expediente a estudio, documento que en términos del artículo 176 del ordenamiento jurídico invocado, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, éste lo acreditan los candidatos a regidores, con las cartas bajo protesta de decir verdad, agregadas a los actos del expediente en estudio, dirigidas a este Consejo en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia o litis, y en consecuencia debe concedérseles valor probatorio pleno acorde a lo dispuesto por el numeral 47 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el padrón electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 179 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado al padrón electoral, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 184 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, las aspirante a regidores exhibieron entre otros documentos las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, se puede entonces desprender válidamente que previo a ello debieron estar inscritos en el padrón electoral.

En lo que respecta al requisito de residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la ley de medios de impugnación local. De esta forma y de un estudio de la referida constancia de residencia, se desprende lo siguiente: El ciudadano **JOSÉ JUAN IBARRA TREJO**, aspirante a segundo regidor propietario por el principio de mayoría relativa, tiene una residencia en el Municipio de 28 años anteriores al día primero de julio de dos mil doce; El ciudadano **JOSÉ CARMEN IBARRA CAMACHO**, aspirante a segundo regidor suplente por el principio de Mayoría Relativa, tiene una residencia en el Municipio de 25 años, anteriores al día primero de julio de dos mil doce.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos; no desempeñar empleo en la Federación, estados o municipios, ni ejercer en términos generales, funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos, mediante renuncia o licencia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección, a excepción de los diputados, síndicos y regidores, quienes no requerirán separarse de sus funciones y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que, debe señalarse que al tratarse de hechos negativos, la coalición "Compromiso por Querétaro", se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el aspirantes a candidato deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en la propia ley comicial, para

poder ser postulados a cargos de elección popular, por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro, en los que se hace tal manifestación, las aspirantes a regidores, cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

Ahora bien en términos del artículo 206 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la sustitución de aspirantes a candidatos y candidatas, únicamente procederá por causa de renuncia, fallecimiento, inhabilitación o incapacidad por resolución administrativa o judicial. En el presente caso nos encontramos en dos situaciones diversas, la primera por tratarse de la sustitución de un candidato derivada del inesperado fallecimiento del ciudadano Jorge Eduardo Téllez Girón Padilla, por tanto, las candidaturas vacantes de dicha fórmula, deben ser cubiertas por las personas que la coalición “Compromiso por Querétaro” considere pertinente, resultado en este caso los ciudadanos **JOSÉ JUAN IBARRA TREJO** y **JOSÉ CARMEN IBARRA CAMACHO**

Por otra parte tomando en consideración que a la fecha las boletas electorales ya se encuentran impresas y en poder de los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, y en las que se encuentra registrado como candidato el finado Jorge Eduardo Téllez Girón Padilla, resulta materialmente imposible asentar en las mismas los nombres de los candidatos sustitutos, por lo tanto los votos contarán a favor de la coalición “Compromiso por Querétaro”, consecuentemente a favor de **JOSÉ JUAN IBARRA TREJO** y **JOSÉ CARMEN IBARRA CAMACHO**, candidatos legalmente registrados.

Por ello, los integrantes de este Órgano Electoral, consideran procedente aprobar las sustituciones solicitadas por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, representante propietario den la coalición “Compromiso por Querétaro”, a favor de los ciudadanos **JOSÉ JUAN IBARRA TREJO**, al cargo de segundo regidor propietario por el principio de Mayoría Relativa y **JOSÉ CARMEN IBARRA CAMACHO**, al cargo de segundo regidor suplente por el principio de Mayoría Relativa.

En mérito de lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos por causa de fallecimiento, propuesta por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, en su carácter de representante propietario de la coalición “Compromiso por Querétaro”.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente la sustitución de candidatos por causa de fallecimiento de Jorge Eduardo Téllez Girón Padilla, candidato a segundo regidor propietario por el principio de Mayoría Relativa, para quedar en los siguientes términos;

Segundo Regidor Propietario por el principio de Mayoría Relativa	JOSÉ JUAN IBARRA TREJO
Segundo Regidor Suplente por el principio de Mayoría Relativa	JOSÉ CARMEN IBARRA CAMACHO

CUARTO. Se deja sin efecto el registro de los candidatos referidos en los puntos resolutivos que anteceden, sustituidos respecto a la fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Colón, aprobada en sesión extraordinaria de fecha 13 de Mayo de 2012.

QUINTO. Toda vez que a la fecha las boletas electorales se encuentran impresas y en poder de los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, los votos contarán para la coalición “Compromiso por Querétaro” y consecuentemente para los candidatos legalmente registrados.

SEXTO. Comuníquese inmediatamente al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a la Dirección General y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", conforme a lo dispuesto por los artículos 76 fracción III, 78 fracción IV y 202 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución a la coalición "Compromiso por Querétaro", facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO
JAVIER GUTIERREZ PÉREZ	A FAVOR
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA	A FAVOR
GORGONIA GRANADOS SÁNCHEZ	A FAVOR
SILVANA ALVAREZ PÉREZ	A FAVOR
LAURA CASTILLO SALINAS	A FAVOR

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo MUNICIPAL DE COLÓN, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

JAVIER GUTIERREZ PEREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO VEGA PRADO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Colón, Querétaro, a dieciséis de junio de dos mil doce, vistos para resolver la solicitud de sustitución de candidatos por cumplimiento de resolución del toca 18/2012, relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, en su carácter de representante suplente de la coalición "Compromiso por Querétaro", quien impugna la resolución emitida por este Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, el día trece de Mayo del dos mil doce, en el cual, se declaro procedente el registro de la formula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de Representación Proporcional, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

RESULTANDO

1. Se aprueba resolución. El día 13 trece de mayo de 2012 dos mil doce, el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, llevó a cabo sesión extraordinaria, en la que aprobó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentado por el Partido Político Movimiento Ciudadano al tenor de los siguientes resolutivos:

"PRIMERO. Este Consejo MUNICIPAL DE COLÓN es competente para conocer y resolver sobre el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional de este Municipio presentada por el PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente el registro de la fórmula de Ayuntamiento integrada por:

<i>Presidente Municipal</i>	<i>LEOBARDO VAZQUEZ BRIONES</i>
<i>Síndico Propietario</i>	<i>MANUEL EUSEBIO CABRERA MONTES</i>
<i>Síndico Suplente</i>	<i>ALMA ROSA HERRERA BAINI</i>
<i>Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa</i>	<i>J. JAVIER RAYMUNDO HERNANDEZ AMADO</i>
<i>Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa</i>	<i>VERONICA LOPEZ CAMPOS</i>
<i>Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa</i>	<i>SUSANA FRANCISCA ARTEAGA PEREZ</i>
<i>Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa</i>	<i>ELVIA NIEVES PIÑA</i>
<i>Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa</i>	<i>MARIA IGNACIA ELEAZAR JIMENEZ PRADO</i>
<i>Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa</i>	<i>MARISOL VAZQUEZ BRIONES</i>
<i>Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa</i>	<i>MARIA IRENE MONTES PEREZ</i>
<i>Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa</i>	<i>IGNACIO GALVAN HERRERA</i>
<i>Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa</i>	<i>FILIBERTO TAPIA MUÑOZ</i>
<i>Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa</i>	<i>ARMANDO MUÑOZ LEON</i>

CUARTO. Es procedente el registro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional integrada por:

<i>Primer Regidor Propietario por el principio de representación proporcional</i>	<i>LEOBARDO VAZQUEZ BRIONES</i>
<i>Primer Regidor Suplente por el principio de representación proporcional</i>	<i>MARISOL VAZQUEZ BRIONES</i>
<i>Segundo Regidor Propietario por el principio de representación proporcional</i>	<i>MANUEL EUSEBIO CABRERA MONTES</i>
<i>Segundo Regidor Suplente por el principio de representación proporcional</i>	<i>ALMA ROSA HERRERA BAINI</i>
<i>Tercer Regidor Propietario por el principio de representación proporcional</i>	<i>MARIA IGNACIA ELEAZAR JIMENEZ PRADO</i>
<i>Tercer Regidor Suplente por el principio de representación proporcional</i>	<i>ELVIA NIEVES PIÑA</i>

QUINTO. Comuníquese inmediatamente al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a la Dirección General y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", conforme a lo dispuesto por los artículos 76 fracción III, 78 fracción IV y 202 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo."

2. Interposición de Medios de Impugnación. El Licenciado Gerardo Puebla Hernández, representante suplente de la coalición "Compromiso por Querétaro", interpuso recurso de apelación, recibido en fecha 18 dieciocho de mayo del presente año a las 23:30 veintitrés treinta horas, en contra de la resolución de fecha 13 trece de mayo del presente año, por medio de la cual se aprueba la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Colón, propuestos por el Partido Político Movimiento Ciudadano, dictada dentro del expediente CM/COL/001/2012.

3. Escritos de terceros interesados. En fecha 23 veintitrés de mayo del presente año, a las 18:00 dieciocho horas, se recibió en este órgano electoral, escrito presentado por la Licenciada Grecia González Cabello, en su carácter de representante propietario por el Partido Político Movimiento Ciudadano ante este Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro. En el que da contestación al recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, representante suplente de la coalición "Compromiso por Querétaro".

4. Informe justificado. En fecha 24 veinticuatro de mayo del año en curso, se remito a la H. Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con carácter devolutivo, original del Expediente de Apelación número CMCO/A/001/2012, relativo al recurso de apelación promovido por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, Representante Suplente de la Coalición "Compromiso por Querétaro".

5. Requerimiento de la H. Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado. El 26 veintiséis de mayo de 2012 dos mil doce, la H. Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia, remitió en una foja, copia certificada del auto dictado el 26 veintiséis de mayo del presente año, en el toca electoral 18/2012, formado al recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, representante suplente de la coalición "Compromiso por Querétaro", mediante el cual se requiere para que en el plazo de 24 veinticuatro horas, remita a la Sala Electoral, copia certificada de; 1.- El acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo del año 2012 dos mil doce. 2.- La versión estenográfica de la misma; y 3.- Las notificaciones que se le hayan realizado al impugnante, coalición "Compromiso por Querétaro".

6. Cumplimentación del requerimiento. En fecha 27 veintisiete de mayo del presente año, mediante escrito signado por el Licenciado Francisco Vega Prado, Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, se remitió a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia en el Estado; Copia certificada del Oficio número CMCO/040/12, de fecha 14 catorce de mayo de 2012 dos mil doce, dirigido a los Licenciados Sócrates Alejandro Valdez Rosales y Gerardo Puebla Hernández, representante propietario y suplente, respectivamente, de la coalición "Compromiso por Querétaro", en donde se les notifica personalmente las resoluciones recaídas sobre las solicitudes de registro de las formulas de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional presentada por el Partido Político "Movimiento Ciudadano", Partido Político "Partido Verde Ecologista de México, Partido Político "Partido Acción Nacional", Partido Político "Partido de la Revolución Democrática", Coalición "Compromiso por Querétaro" y Partido Político "Partido del Trabajo". 2. Medio electrónico en que consta el desarrollo de la sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo del presente año. 3. Copia certificada de la versión estenográfica de la sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2012.

7. Se dicta sentencia. En fecha 5 cinco de junio del presente año se resolvió el toca electoral número 18/2012, relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, representante suplente de la coalición "Compromiso por Querétaro", en contra de la resolución de fecha 13 trece de mayo del presente año, emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, por medio de la cual se aprueba la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de

representación proporcional para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Colón, propuestos por el Partido Político Movimiento Ciudadano: en los siguientes términos;

“Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se modifica la resolución impugnada, para que los resolutiveos tercero y cuarto de la misma, establezcan:

Tercero. Es improcedente el registro de María Ignacia Eleazar Jiménez Prado, quien aparecía en tercer lugar, tanto por el principio de mayoría relativa, como de representación proporcional para contender en el cargo de regidora propietaria, propuesta por el partido Movimiento Ciudadano al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro.

Cuarto. Es improcedente el registro de María Irene Montes Pérez, quien estaba propuesta al cargo de regidora propietaria por el principio de mayoría relativa, en cuarto lugar, por parte del partido Movimiento Ciudadano al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro.”

Así mismo la resolución de merito señala que, el partido político solicitante del registro, Movimiento Ciudadano, deberá sustituir a las mencionadas candidatas, observando todos y cada uno de los requisitos de ley. En base a los siguientes resolutiveos;

“PRIMERO. Esta Sala Electoral es competente para conocer y resolver el presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Son operantes los agravios expresados por la coalición Compromiso por Querétaro, en contra de la resolución emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, el día 13 trece de mayo de 2012 dos mil doce.

TERCERO. Se modifica la resolución emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, el día 13 trece de mayo de 2012 dos mil doce, en la cual, se aprobó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y Lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el partido Movimiento Ciudadano, para quedar en los términos precisados en la parte final del considerando tercero de esta resolución.

CUARTO. Notifíquese personalmente al partido Movimiento Ciudadano, y a la Coalición Compromiso por Querétaro.

QUINTO. Comuníquese esta resolución al Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitiéndole copia certificada de la misma, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.”

8. Notificación de la sentencia. En fecha 5 cinco de junio del presente año, a las 18:05 dieciocho horas con cinco minutos, se notifico al Licenciado Francisco Vega Prado, Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, mediante oficio E-48/2012, suscrito por el Licenciado Oswaldo A. Rodríguez Muñoz, Secretario de Acuerdos de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, la sentencia dictada el mismo día, dentro de los autos del toca 18/2012, resuelto por la H. Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, remitiendo en once fojas, copia certificada de la resolución, formado al recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, Representante Suplente de la Coalición “Compromiso por Querétaro”, en contra de la Resolución de fecha 13 trece de mayo del presente año, emitida por el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, por medio de la cual se aprueba la solicitud de Registro de la Fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de Representación Proporcional para la elección de Ayuntamiento del Municipio de Colón, propuestos por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

Así mismo en fecha 6 seis de junio del presente año, a las 14:59 catorce horas con cincuenta y nueve minutos, se remitió al Licenciado Francisco Vega Prado, Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, mediante oficio SE/974/12, suscrito por el Licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el oficio E-48/2012, suscrito por el Licenciado Oswaldo A. Rodríguez Muñoz, Secretario de Acuerdos de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, mediante el cual hace llegar a ese organismo electoral la resolución dictada el 5 de junio de 2012, en los autos del toca 18/2012.

9. Escrito de sustitución. En fecha 12 doce de junio del presente año a las 11:00 once horas, el Licenciado Francisco Vega Prado, Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, recibió escrito signado por la Licenciada Grecia González Cabello, representante propietaria del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante este órgano electoral, dando cumplimiento a la resolución de fecha 5 cinco de junio de 2012 dos mil doce, dictada dentro de los autos del toca 18/2012, sustituyendo de tal forma a los candidatos que se les declaró como improcedente el registro, de la siguiente manera;

La ciudadana Roberta Moreno Martínez, sustituye a María Ignacia Eleazar Jiménez Prado, quien apareciera en tercer lugar, tanto por el principio de mayoría relativa, como de representación proporcional, ambos cargos como propietaria y la ciudadana Carmen Vianney Prado Martínez sustituye a María Irene Montes Pérez, quien apareciera en cuarto lugar, por el principio de mayoría relativa, como propietaria.

10. Presentación de documentos. Acto seguido la Licenciada Grecia González Cabello, representante propietaria del Partido Político Movimiento Ciudadano, exhibe copias simples de el acta de nacimiento, credencial de elector y constancia de residencia de las ciudadanas Roberta Moreno Martínez y Carmen Vianney Prado Martínez, para su cotejo con el original que presenta, por lo que el Licenciado Francisco Vega Prado, Secretario Técnico del Consejo Municipal, procede a realizar la certificación correspondiente, integrándose a la solicitud de sustitución de candidatos con el escrito de protesta y aceptación del cargo de las ciudadanas antes mencionadas, por lo que se agregan de forma inmediata al expediente CM/COL/001/2012.

11. Integración del Expediente. Seguidos los trámites de ley, se dicto acuerdo en fecha 12 doce de junio de 2012 dos mil doce, a las 20:00 veinte horas, suscrito por el Licenciado Francisco Vega Prado, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, en los siguientes términos;

“Téngase por recibido el escrito presentado ante este Consejo Municipal, del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en Colón, el día 12 de junio del año en curso, a las 11:00 horas, suscrito por la C. LIC. GRECIA GONZALEZ CABELLO, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, personalidad que tiene debidamente acreditada y mediante el cual da cumplimiento a la resolución de fecha 05 de junio de dos mil doce, dictada en autos del toca 18/2012; para lo cual se ordena agregar dichos escritos y sus anexos al expediente de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que el secretario Técnico acuerda:

Primero. *Visto el contenido del escrito, el Secretario Técnico acuerda que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 y 209 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y después de realizar la verificación que señala el referido numeral, se hace constar que el promovente ha dado cumplimiento a los requisitos señalados por los artículos 8 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13 de la Ley en cita, además que los documentos que acompaña al escrito correspondiente no presentan huellas de alteración, tachaduras y son legibles, en consecuencia se ordena integrar dicha solicitud de sustitución de candidatos al expediente de cuenta, quedando a disposición de los representantes de partido político y coalición acreditados ante este órgano electoral la solicitud y documentación presentadas, solamente para su consulta y, en su caso hagan valer lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del precepto jurídico anteriormente invocado.*

Por último, se hace saber a los interesados que la determinación mediante la cual se resuelva el fondo de la solicitud planteada, se dictará una vez que fenezcan los plazos señalados por el Artículo 209 de la ley electoral local.”

En este sentido como se desprende del auto mencionado, la solicitud de sustitución de candidatos se agrego al expediente CM/COL/001/2012.

12. No habiéndose hecho requerimiento alguno al solicitante. Se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos por cumplimiento de resolución del toca 18/2012, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, en su carácter de representante suplente de la coalición “Compromiso por Querétaro”, quien

impugna el acuerdo emitido por este órgano electoral, del día trece de Mayo del dos mil doce, en el cual, se declaro procedente el registro de la formula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, dentro de los autos del expediente CM/COL/001/2012 acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83 fracción III, 86 fracción III, 202, 204, 206, 208, 209 y 210 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 57 y 59 del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 202, 204, 205, 206, 208, 209 de la ley electoral en vigor.

III. Personalidad. La personalidad de la Licenciada Grecia González Cabello, representante propietaria del Partido Político Movimiento Ciudadano, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral local, y 32 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral, según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Sustitución. Por los razonamientos expuestos por la H. Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en su considerando TERCERO, de la sentencia que resuelve el recurso de apelación, registrado bajo el toca 18/2012, promovido por el Licenciado Gerardo Puebla Hernández, representante suplente de la coalición "Compromiso por Querétaro", es necesaria la sustitución de los aspirantes a candidatos al cargo de tercer regidor propietario por el principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, registrado a favor de María Ignacia Eleazar Jiménez Prado y al cargo de cuarto regidor propietario por el principio de Mayoría Relativa registrado a favor de María Irene Montes Pérez, por declarar como improcedente su registro, en base a las consideraciones de la Sala Electoral, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran; en este sentido y atendiendo a la solicitud de sustitución de candidatos presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, a través de su representante propietario ante este Consejo Municipal, se procede a analizar los requisitos de forma y de fondo.

V. Análisis de los requisitos de forma. La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por el artículo 205 en relación con el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos así como los datos personales de éstos cubriendo los siguientes requisitos: a) Nombre completo y apellidos; b) Lugar y fecha de nacimiento; c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; d) Folio y clave de elector; e) Cargo para el que se postula; f) En el caso de candidatos a Gobernador y diputados de mayoría relativa, acompañar su fotografía tamaño pasaporte, a color, y g) La manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad de que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la ley electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita, tanto por el candidato o candidatos como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra. Así mismo en relación al artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual señala; "A la solicitud deberá acompañarse lo siguiente: I. Copia certificada del acta de nacimiento; II. Copia certificada de la credencial para votar; III. Constancia de tiempo de residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio en que el candidato tenga su domicilio...; IV. Carta, bajo protesta de decir verdad, dirigida al Consejo competente, en la cual declare cumplir con los requisitos establecidos con la Constitución Política del Estado de Querétaro y en esta Ley, para ser postulado como candidato"

Debe mencionarse que el Partido Político Movimiento Ciudadano, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución de candidatos, se aprecia claramente que consigna los siguientes datos del candidato:

a) Nombre completo y apellidos; b) Lugar y fecha de nacimiento; c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; d) Folio y clave de elector; y e) Cargo para el que se les postula.

Así mismo la solicitud se encuentra suscrita por la Licenciada Grecia González Cabello, representante propietaria del Partido Político Movimiento Ciudadano, quien en términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene personalidad legal para solicitar la sustitución de candidatos; así mismo la solicitud en estudio lleva impresa la firma autógrafa del aspirante a integrarse como tercer regidor propietario por el principio de mayoría relativa, cuarto regidor propietario por el principio de mayoría relativa y tercer regidor propietario por el principio de representación proporcional, las ciudadanas Roberta Moreno Martínez y Carmen Vianney Prado Martínez, quienes sustituyen a las ciudadanas María Ignacia Eleazar Jiménez Prado y María Irene Montes Pérez.

Asimismo, el Partido Político Movimiento Ciudadano, acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial de elector, así como copias certificadas de las constancias de tiempo de residencia, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, donde los aspirantes tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados por los artículos 194 y 195 de la ley de la materia, lo anterior de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro aplicada de manera supletoria.

VI. Análisis del cumplimiento de los requisitos de fondo. Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8 de la Constitución Política del estado de Querétaro y el artículo 13 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como es el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; b) Estar inscrito en el padrón electoral; c) Tener residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; d) No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos; e) No desempeñar empleo de la Federación, estados o municipios, ni ejercer en términos generales, funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos, mediante renuncia o licencia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección, a excepción de los diputados, síndicos y regidores, quienes no requerirán separarse de sus funciones, y f) No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 fracción I, en relación con el 116 fracción IV inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 192 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, únicamente los partidos políticos o coaliciones, son los facultados para postular candidatos a cargos de elección popular.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto la aspirante Roberta Moreno Martínez, al cargo de tercer regidor propietario por el principio de mayoría relativa y tercer regidor propietario por el principio de representación proporcional, como la aspirante Carmen Vianney Prado Martínez, al cargo de cuarto regidor propietario por el principio de mayoría relativa, con sus respectivas copias certificadas del acta de nacimiento, las cuales se encuentran agregadas en autos del expediente CM/COL/001/2012, de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, en concatenación con los artículos 173, 175, 176 y 179 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tan es así, que a dicha solicitud acompañaron las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, las que están visibles dentro de los autos del expediente a estudio, documento que en términos del artículo 176 del ordenamiento jurídico invocado, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, éste lo acreditan las candidatas a regidores, con las cartas bajo protesta de decir verdad, agregadas a los actos del expediente en estudio,

dirigidas a este Consejo en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia o litis, y en consecuencia debe concedérseles valor probatorio pleno acorde a lo dispuesto por el numeral 47 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el padrón electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 179 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado al padrón electoral, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 184 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, las aspirante a regidores exhibieron entre otros documentos las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, se puede entonces desprender válidamente que previo a ello debieron estar inscritos en el padrón electoral.

En lo que respecta al requisito de residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la ley de medios de impugnación local. De esta forma y de un estudio de la referida constancia de residencia, se desprende lo siguiente: La ciudadana Roberta Moreno Martínez, aspirante a tercer regidor propietario por el principio de mayoría relativa y tercer regidor propietario por el principio de representación proporcional, tiene una residencia en el Municipio de 20 años anteriores al día primero de julio de dos mil doce; La ciudadana Carmen Vianney Prado Martínez, aspirante a cuarto regidor propietario por el principio de Mayoría Relativa, tiene una residencia en el Municipio de 9 años, anteriores al día primero de julio de dos mil doce.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policiacos; no desempeñar empleo en la Federación, estados o municipios, ni ejercer en términos generales, funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos, mediante renuncia o licencia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección, a excepción de los diputados, síndicos y regidores, quienes no requerirán separarse de sus funciones y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que, debe señalarse que al tratarse de hechos negativos, el Partido Político Movimiento Ciudadano, se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el aspirantes a candidato deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en la propia ley comicial, para poder ser postulados a cargos de elección popular, por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro, en los que se hace tal manifestación, las aspirantes a regidores, cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos por causa de inelegibilidad, declarada por resolución judicial, del tercer regidor propietario por el principio de mayoría relativa, tercer regidor propietario por el principio de representación proporcional y cuarto regidor propietario por el principio de mayoría relativa de este Municipio, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Se modifica la resolución emitida por este Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con sede en el Municipio de Colón, Querétaro, del día 13 trece de Mayo de 2012 dos mil doce, en la cual se aprobó el registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Político Movimiento Ciudadano, para quedar en los términos precisados en la parte final del considerando tercero de la resolución del toca 18/2012 emitida por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro.

CUARTO. Es procedente la sustitución de candidatos por causa de inegibilidad, declarada por resolución judicial, para la fórmula de Ayuntamiento, integrada por.

Tercer Regidor Propietario por el principio de Mayoría Relativa	ROBERTA MORENO MARTÍNEZ
Cuarto Regidor Propietario por el principio de Mayoría Relativa	CARMEN VIANNEY PRADO MARTÍNEZ

QUINTO. Es procedente la sustitución de candidatos por causa de inegibilidad, declarada por resolución judicial, por el principio de representación proporcional, integrada por.

Tercer Regidor Propietario por el principio de representación proporcional	ROBERTA MORENO MARTINEZ
--	-------------------------

SEXTO. Comuníquese inmediatamente al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a la Dirección General y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", conforme a lo dispuesto por los artículos 76 fracción III, 78 fracción IV y 202 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEPTIMO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido Político Movimiento Ciudadano, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO
JAVIER GUTIERREZ PÉREZ	A FAVOR
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA	A FAVOR
GORGONIA GRANADOS SÁNCHEZ	A FAVOR
SILVANA ALVAREZ PÉREZ	A FAVOR
LAURA CASTILLO SALINAS	A FAVOR

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo MUNICIPAL DE COLÓN, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de junio de dos mil doce, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

JAVIER GUTIERREZ PEREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO VEGA PRADO
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Tequisquiapan, Querétaro, a treinta de junio de dos mil doce, vistos para resolver la solicitud de registro de GRACIELA MORÁN TREJO, como candidata al cargo de Segundo Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa en la fórmula para Ayuntamiento por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ante este Consejo MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN y:

RESULTANDO

1. Inicia del proceso electoral local. El veintiuno de marzo de dos mil doce, inicio el proceso de referencia en el Estado de Querétaro, con la finalidad de renovar Ayuntamiento en la entidad. En el mes de marzo del año que transcurre la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, publico el instrumento que invitaba a sus miembros activos a competir en los comicios internos para seleccionar a las planillas que postularía el mencionado instituto político, en la contienda por ocupar los referidos órganos municipales. El veintidós de marzo, Gustavo Pérez Rojano solicitó a la Comisión Electoral Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, junto con su planilla, en la que figuraba la hoy actora GRACIELA MORAN TREJO, como regidora propietaria. El día veinticinco siguiente se acordó el registro partidista de mérito. El quince de abril siguiente, tuvieron los comicios partidistas resultando ganadora la planilla mencionada anteriormente. El nueve de mayo, la representante de Acción Nacional ante éste Consejo Municipal de Tequisquiapan presentó la solicitud de inscripción de la fórmula, pero excluyendo de la lista de postulantes a GRACIELA MORÁN TREJO, aprobando el trece de mayo éste Consejo Municipal mediante Resolución, dejando fuera de registro a la antes mencionada

2. La Ciudadana GRACIELA MORÁN TREJO, en el recurso de apelación ante la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, autoridad que recibió la impugnación en comento y la registro como toca electoral con la clave 22/2012, el fallo de catorce de junio del año en curso de apelación, por el que se confirmó el registro de la planilla que postula el Partido Acción Nacional en la contienda por el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro.

3. Notificación vía fax de fecha veintinueve de junio de 2012. Se notifica a éste Consejo Municipal la sentencia emitida por el pleno de la sala electoral del poder judicial de la federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal en el expediente SM-JDC-828/2012 donde se resuelve: primero. Se revoca la sentencia impugnada. Segundo: se revoca el acuerdo emitido el trece de mayo del año en curso por el consejo municipal de Tequisquiapan del instituto electoral de Querétaro, exclusivamente en a lo concerniente al registro de Agustín valencia OCHOA como candidato Segundo Regidor Propietario, de la fórmula propuesta por el Partido Acción Nacional para integrar dicho Ayuntamiento y en su lugar se registre a GRACIELA MORÁN TREJO.

4. Solicitud de Registro hecha por GRACIELA MORÁN TREJO. En fecha 29 de junio de dos mil doce, compareció GRACIELA MORÁN TREJO para solicitar su registro como candidata a Segundo Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa de la fórmula de Ayuntamiento, agregando toda su documentación.

Regidor Propietario por el principio de
mayoría relativa

GRACIELA MORÁN TREJO

5. Integración de Expediente. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de registro, ordenándose integrar para tal efecto el expediente No. CM/TX/007/2012.

En la determinación de mérito se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

6. No habiéndose hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Este Consejo MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de la candidata a segundo regidor propietario por el principio de mayoría relativa para la fórmula

de Ayuntamiento y presentada por GRACIELA MORÁN TREJO, del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 84 fracción III, 86 fracción III, 192, 193, III y 199 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 57 y 59 del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 199, 201 y 202 de la ley electoral en vigor.

III. Personalidad. La personalidad de GRACIELA MORÁN TREJO y de JOSÉ LUIS CARBO MENDOZA, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral local, y 32 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral, según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Análisis de los requisitos de forma. La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de registro de acuerdo a lo estipulado por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político que postula a los candidatos así como los datos personales de éstos cubriendo los siguientes requisitos: a) Nombre completo y apellidos; b) Lugar y fecha de nacimiento; c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; d) Folio y clave de elector; e) Cargo para el que se postula; f) En el caso de candidatos a Gobernador y diputados de mayoría relativa, acompañar su fotografía tamaño pasaporte, a color, y g) La manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad de que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la ley electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita, tanto por el candidato o candidatos como por quien esté facultado por el partido político que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se aprecia claramente que consigna los siguientes datos de la candidata:

a) Nombre completo y apellidos; b) Lugar y fecha de nacimiento; c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; d) Folio y clave de elector; y e) Cargo para el que se les postula.

Así mismo la solicitud se encuentra suscrita por GRACIELA MORÁN TREJO quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene personalidad legal para solicitar el registro; adicionalmente la solicitud en estudio lleva impresa la firma autógrafa de la aspirante a integrar la fórmula de Ayuntamiento.

Asimismo, GRACIELA MORÁN TREJO acompañó a su solicitud original de las actas de nacimiento, copia certificada de la credencial de elector, así como el original de las constancias de tiempo de residencia, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, donde la aspirante tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados por el artículo 194 de la ley de la materia, lo anterior de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro aplicada de manera supletoria.

V. Análisis del cumplimiento de los requisitos de fondo. Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8 de la Constitución del Estado y 13 de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como es el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; b) Estar inscrito en el padrón electoral; c) Tener residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; d) No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos; e) No desempeñar empleo de la Federación, estados o municipios, ni ejercer en términos generales, funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos, mediante renuncia o licencia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección, a excepción de los diputados, síndicos y regidores, quienes no requerirán separarse de sus funciones, y f) No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 fracción I, en relación con el 116 fracción IV inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 192 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, únicamente los partidos políticos o coaliciones, son los facultados para postular candidatos a cargos de elección popular.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto la aspirante a candidata a Segundo Regidor Propietario GRACIELA MORÁN TREJO, con sus respectiva acta de nacimiento, las cuales se encuentran agregadas al expediente, de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido cuarenta y un años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, en concatenación con los artículos 173, 175, 176 y 179 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tan es así, que a dicha solicitud acompañaron las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, las que están visibles dentro de los autos del expediente a estudio, documento que en términos del artículo 176 del ordenamiento jurídico invocado, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, éste lo acreditan los aspirantes a candidatos con las cartas bajo protesta de decir verdad, suscrita por ella, dirigidas a este Consejo en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia o litis, y en consecuencia debe concedérseles valor probatorio pleno acorde a lo dispuesto por el numeral 47 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el padrón electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 179 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado al padrón electoral, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 184 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, la aspirante a candidata exhibe entre otros documentos las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, se puede entonces desprender válidamente que previo a ello debieron estar inscritos en el padrón electoral.

En lo que respecta al requisito de residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la ley de medios de impugnación local. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias se desprende que señalan claramente que GRACIELA MORÁN TREJO, aspirante a Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa, tiene una residencia en el Municipio de 12 años anteriores al día primero de julio de dos mil doce;

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos; no desempeñar empleo en la Federación, estados o municipios, ni ejercer en términos generales, funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos, mediante renuncia o licencia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección, a excepción de los diputados, síndicos y regidores, quienes no requerirán separarse de sus funciones y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que, debe señalarse que al tratarse de hechos negativos, el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la aspirante a candidata deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en la propia ley comicial, para poder ser postulados a cargos de elección popular, por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro, en los que se hace tal manifestación, a la aspirante a candidata cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

VI. En acatamiento a la sentencia emitida en Pleno por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en el Expediente SM-JDC-828/2012, en donde se nos ordena Revocar el Registro de Agustín Valencia Ochoa como candidato al cargo de segundo regidor propietario para la fórmula propuesta por el Partido Acción Nacional, y en su lugar designar como candidata a Segundo Regidor Propietario a GRACIELA MORÁN TREJO.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN es competente para conocer y resolver sobre el registro de GRACIELA MORÁN TREJO candidata a Segundo Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa para la fórmula de Ayuntamiento de este Municipio por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente el registro de la candidata a segundo regidor propietario por el principio de mayoría relativa para fórmula de Ayuntamiento integrada por:

Segundo Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa

GRACIELA MORÁN TREJO

CUARTO. Comuníquese inmediatamente al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a la Dirección General y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", conforme a lo dispuesto por los artículos 76 fracción III, 78 fracción IV y 202 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN del Instituto Electoral de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
CARLOS HUGO ESCOBAR LÓPEZ		X
CONCEPCIÓN ALFONSINA CORTÉS JARQUÍN		X
ANA LILIA ALFARO FLORES		X
JOSÉ AGUSTÍN CRUZ SANTOS		X
JESSICA LILIANA ALVAREZ CRUZ		X

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha treinta de junio de dos mil doce, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

JESSICA LILIANA ALVAREZ CRUZ PRESIDENTA DEL CONSEJO Rúbrica	LIC. SUSANA ROCÍO ROJAS RODRÍGUEZ SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO Rúbrica
---	--

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

Tequisquiapan, Querétaro, a primero de julio de dos mil doce, vistos para resolver la solicitud de registro de GRACIELA MORÁN TREJO, como candidata al cargo de Segundo Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa en la fórmula para Ayuntamiento por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ante este Consejo MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN y:

RESULTANDO

1. Inicia del proceso electoral local. El veintiuno de marzo de dos mil doce, inicio el proceso de referencia en el Estado de Querétaro, con la finalidad de renovar Ayuntamiento en la entidad. En el mes de marzo del año que transcurre la Comisión Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional, publico el instrumento que invitaba a sus miembros activos a competir en los comicios internos para seleccionar a las planillas que postularía el mencionado instituto político, en la contienda por ocupar los referidos órganos municipales. El veintidós de marzo, Gustavo Pérez Rojano solicitó a la Comisión Electoral Municipal de Tequisquiapan, Querétaro, junto con su planilla, en la que figuraba la hoy actora GRACIELA MORAN TREJO, como regidora propietaria. El día veinticinco siguiente se acordó el registro partidista de mérito. El quince de abril siguiente, tuvieron los comicios partidistas resultando ganadora la planilla mencionada anteriormente. El nueve de mayo, la representante de Acción Nacional ante éste Consejo Municipal de Tequisquiapan presentó la solicitud de inscripción de la fórmula, pero excluyendo de la lista de postulantes a GRACIELA MORÁN TREJO, aprobando el trece de mayo éste Consejo Municipal mediante Resolución, dejando fuera de registro a la antes mencionada

2. La Ciudadana GRACIELA MORÁN TREJO, en el recurso de apelación ante la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, autoridad que recibió la impugnación en comento y la registro como toca electoral con la clave 22/2012, el fallo de catorce de junio del año en curso de apelación, por el que se confirmó el registro de la planilla que postula el Partido Acción Nacional en la contienda por el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro.

3. Notificación vía fax de fecha veintinueve de junio de 2012. Se notifica a éste Consejo Municipal la sentencia emitida por el pleno de la sala electoral del poder judicial de la federación correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal en el expediente SM-JDC-828/2012 donde se resuelve: primero. Se revoca la sentencia impugnada. Segundo: se revoca el acuerdo emitido el trece de mayo del año en curso por el consejo municipal de Tequisquiapan del instituto electoral de Querétaro, exclusivamente en a lo concerniente al registro de Agustín valencia OCHOA como candidato Segundo Regidor Propietario, de la fórmula propuesta por el Partido Acción Nacional para integrar dicho Ayuntamiento y en su lugar se registre a GRACIELA MORÁN TREJO.

4. Solicitud de Registro hecha por GRACIELA MORÁN TREJO. En fecha 29 de junio de dos mil doce, compareció GRACIELA MORÁN TREJO para solicitar su registro como candidata a Segundo Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa de la fórmula de Ayuntamiento, agregando toda su documentación.

Segundo Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa

GRACIELA MORÁN TREJO

5. Integración de Expediente. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de registro, ordenándose integrar para tal efecto el expediente No. CM/TX/007/2012.

En la determinación de mérito se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que señala la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

6. No habiéndose hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Este Consejo MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro de la candidata a segundo regidor propietario por el principio de mayoría relativa para la fórmula de Ayuntamiento y presentada por GRACIELA MORÁN TREJO, del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, acorde a lo

dispuesto por los artículos 80, 84 fracción III, 86 fracción III, 192, 193, III y 199 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 57 y 59 del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 199, 201 y 202 de la ley electoral en vigor.

III. Personalidad. La personalidad de GRACIELA MORÁN TREJO y de JOSÉ LUIS CARBO MENDOZA, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral local, y 32 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral, según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Análisis de los requisitos de forma. La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de registro de acuerdo a lo estipulado por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político que postula a los candidatos así como los datos personales de éstos cubriendo los siguientes requisitos: a) Nombre completo y apellidos; b) Lugar y fecha de nacimiento; c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; d) Folio y clave de elector; e) Cargo para el que se postula; f) En el caso de candidatos a Gobernador y diputados de mayoría relativa, acompañar su fotografía tamaño pasaporte, a color, y g) La manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad de que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la ley electoral, los estatutos y la normatividad interna del partido o en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita, tanto por el candidato o candidatos como por quien esté facultado por el partido político que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se aprecia claramente que consigna los siguientes datos de la candidata:

a) Nombre completo y apellidos; b) Lugar y fecha de nacimiento; c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; d) Folio y clave de elector; y e) Cargo para el que se les postula.

Así mismo la solicitud se encuentra suscrita por GRACIELA MORÁN TREJO quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene personalidad legal para solicitar el registro; adicionalmente la solicitud en estudio lleva impresa la firma autógrafa de la aspirante a integrar la fórmula de Ayuntamiento.

Asimismo, GRACIELA MORÁN TREJO acompañó a su solicitud original de las actas de nacimiento, copia certificada de la credencial de elector, así como el original de las constancias de tiempo de residencia, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, donde la aspirante tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados por el artículo 194 de la ley de la materia, lo anterior de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro aplicada de manera supletoria.

V. Análisis del cumplimiento de los requisitos de fondo. Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8 de la Constitución del Estado y 13 de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como es el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; b) Estar inscrito en el padrón electoral; c) Tener residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; d) No ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos; e) No desempeñar empleo de la Federación, estados o municipios, ni ejercer en términos generales, funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos, mediante renuncia o licencia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección, a excepción de los diputados, síndicos y regidores, quienes no requerirán separarse de sus funciones, y f) No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 fracción I, en relación con el 116 fracción IV inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 192 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, únicamente los partidos políticos o coaliciones, son los facultados para postular candidatos a cargos de elección popular.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan tanto la aspirante a candidata a Segundo Regidor Propietario GRACIELA MORÁN TREJO, con sus respectiva acta de nacimiento, las cuales se encuentran agregadas al expediente, de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido cuarenta y un años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, en concatenación con los artículos 173, 175, 176 y 179 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tan es así, que a dicha solicitud acompañaron las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, las que están visibles dentro de los autos del expediente a estudio, documento que en términos del artículo 176 del ordenamiento jurídico invocado, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, éste lo acreditan los aspirantes a candidatos con las cartas bajo protesta de decir verdad, suscrita por ella, dirigidas a este Consejo en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia o litis, y en consecuencia debe concedérseles valor probatorio pleno acorde a lo dispuesto por el numeral 47 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el padrón electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 179 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado al padrón electoral, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 184 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, la aspirante a candidata exhibe entre otros documentos las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, se puede entonces desprender válidamente que previo a ello debieron estar inscritos en el padrón electoral.

En lo que respecta al requisito de residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, las cuales tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la ley de medios de impugnación local. De esta forma y de un estudio de cada una de las referidas constancias se desprende que señalan claramente que GRACIELA MORÁN TREJO, aspirante a Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa, tiene una residencia en el Municipio de 12 años anteriores al día primero de julio de dos mil doce;

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o tener un mando en los cuerpos policíacos; no desempeñar empleo en la Federación, estados o municipios, ni ejercer en términos generales, funciones de autoridad, a menos que se separe de ellos, mediante renuncia o licencia, por lo menos sesenta días naturales antes del día de la elección, a excepción de los diputados, síndicos y regidores, quienes no requerirán separarse de sus funciones y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que, debe señalarse que al tratarse de hechos negativos, el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la aspirante a candidata deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, y en la propia ley comicial, para poder ser postulados a cargos de elección popular, por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro, en los que se hace tal manifestación, a la aspirante a candidata cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

VI. En acatamiento a la sentencia emitida en Pleno por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en el Expediente SM-JDC-828/2012, en donde se nos ordena Revocar el Registro de Agustín Valencia Ochoa como candidato al cargo de segundo regidor propietario para la fórmula propuesta por el Partido Acción Nacional, y en su lugar designar como candidata a Segundo Regidor Propietario a GRACIELA MORÁN TREJO.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN es competente para conocer y resolver sobre el registro de GRACIELA MORÁN TREJO candidata a Segundo Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa para la fórmula de Ayuntamiento de este Municipio por el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente el registro de la candidata a segundo regidor propietario por el principio de mayoría relativa para fórmula de Ayuntamiento integrada por:

Segundo Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa

GRACIELA MORÁN TREJO

CUARTO. Comuníquese inmediatamente al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, a la Dirección General y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", conforme a lo dispuesto por los artículos 76 fracción III, 78 fracción IV y 202 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN del Instituto Electoral de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
CARLOS HUGO ESCOBAR LÓPEZ	✓	
CONCEPCIÓN ALFONSINA CORTÉS JARQUÍN	✓	
ANA LILIA ALFARO FLORES	✓	
JOSÉ AGUSTÍN CRUZ SANTOS	✓	
JESSICA LILIANA ALVAREZ CRUZ	✓	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha primero de julio de dos mil doce, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

JESSICA LILIANA ALVAREZ CRUZ PRESIDENTA DEL CONSEJO Rúbrica	LIC. SUSANA ROCÍO ROJAS RODRÍGUEZ SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO Rúbrica
---	--

GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 143 FRACCIÓN I, INCISO G Y 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Que con base en los resultados oficiales de la Jornada Electoral celebrada para la elección del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., el pasado domingo 1º de julio de 2012, enviados mediante el Oficio AS-CM/144/2012, de fecha 3 del mismo mes y año, suscrito por el Lic. Carlos Abraham Rojas Granados, Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con Cabecera en este Municipio; el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER
LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS
PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO.
PARA EL PERIODO 2012-2015**

ÚNICO.- Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 1º de julio de 2012, el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con Cabecera en Arroyo Seco, Qro., en cumplimiento de sus competencias legales, expidió y remitió la Constancia de Mayoría a favor de la fórmula registrada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por lo que el Ayuntamiento del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el periodo 2012-2015, estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:

Presidente Municipal
ÉLFEGO TORRES BALDERAS

Síndico Municipal Propietario	Síndico Municipal Suplente
EMILIANO GUEVARA LANDAVERDE	NICOLASA GARCÍA RANGEL

Regidor Propietario	Regidor Suplente
JAVIER JESÚS BALDERAS GARCÍA	J. ABRAHAM VELÁZQUEZ PACHECO
CORAL MANCILLA HUERTA	MARÍA DE JESÚS LOREDO VARGAS
NOEL MARÍN ZEPEDA	FERNANDO CASTILLO AGUADO
ISMAEL LANDAVERDE MARTÍNEZ	CRISTINA CASTILLO SANDOVAL
MARGARITA PADRÓN SÁNCHEZ	EIMAR RUBIO MARTÍNEZ

Asimismo, se expidieron y remitieron las Constancias de asignación como Regidores por el principio de Representación Proporcional postulados por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, a los ciudadanos:

Regidor Propietario	Regidor Suplente
NÉLIDA RAQUEL ESPINOZA ALAVEZ	MANUELA GUEVARA RANGEL
REMIGIO ESPINOZA SUÁREZ	OSCAR MOLINA BARRÓN

Por último, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidores por el principio de Representación Proporcional postulados por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, a los ciudadanos:

Regidor Propietario	Regidor Suplente
MA. DEL CARMEN MATA GONZÁLEZ	GREGORIO SÁNCHEZ GÓMEZ

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Qro.

SEGUNDO.- El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Se instruye al Profr. José Hilario Pérez Cabrera, Secretario del Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., para que publique un número especial de la Gaceta Municipal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Transitorios Primero y Segundo del presente Bando.

CUARTO.- Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en los estrados de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones Municipales de Arroyo Seco, Qro.

C. MVZ ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.
(Rúbrica)

PROFR. JOSÉ HILARIO PÉREZ CABRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

MVZ. ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPIES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., PARA EL PERIODO 2012-2015, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

MVZ. ÁNGEL ATANACIO TORRES BALDERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

El Suscrito Ciudadano TSU. en C. Víctor Alonso Moreno, Presidente Constitucional de Colón, del Estado de Querétaro, a sus habitantes hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Municipio por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 veintidós de febrero de 2012, dos mil doce, y:

CONSIDERANDO

1. Que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, autónomo para organizar la administración pública municipal.
2. Que la Administración Pública Municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
3. Que dentro de los límites de su territorio, el Ayuntamiento de Colón, Qro., tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales; una Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; una Dependencia Encargada de la Prestación de Servicios Públicos Municipales y otra de la Ejecución y Administración de Obras Públicas; así mismo habrá una Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal.
5. Que el Ayuntamiento de Colón, Qro., consciente de la necesidad de dotar de funciones, facultades y obligaciones para cada una de las dependencias administrativas de este municipio, autorizadas y señaladas en su estructura orgánica, aprobada en Sesión de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2011, realizó un trabajo minucioso, profesional y comprometido con el ciudadano colonense, en aras de que dichas entidades municipales, realizaran su actuación, en estricto apego al principio de estricta legalidad consagrado en nuestra carta magna, para el desarrollo de una mejor actuación y motivación de sus actos jurídicos y administrativos.

6. Por ende, resulta necesario aprobar el presente instrumento legal, mismo que se denomina:

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

TÍTULO PRIMERO

Del Municipio

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases generales para la organización y funcionamiento de la Administración Pública centralizada del Municipio de Colón, Qro.; así como la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que la conforman, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colón, Qro.;
- II. Constitución Federal: a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Constitución Local: a la Constitución Política del Estado de Querétaro;
- IV. Ley Electoral: a la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- V. Gaceta Municipal: a la Gaceta Municipal de Colón;
- VI. Ley Orgánica: a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
- VII. Municipio: al Municipio de Colón, Qro.;
- VIII. Periódico Oficial: al Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga";
- IX. Secretarías, Direcciones y Contraloría: a las Dependencias que conforman la Administración Centralizada Municipal; y
- X. Titular: Al responsable de cada Secretaría, Dirección y de la Contraloría Municipal.

TÍTULO SEGUNDO

De la Estructura Administrativa Municipal

CAPÍTULO I

De las Dependencias Municipales

ARTÍCULO 3. El Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.

Todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas, tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.

ARTÍCULO 4. Cuando en las leyes y reglamentos federales o estatales se faculte a los Ayuntamientos o a los Municipios para ejercer atribuciones que no sean de tipo normativo o de decisión, sino de aplicación en el ámbito administrativo, se entenderán conferidas a la Secretaría, Dirección u organismo descentralizado municipal que corresponda de acuerdo a la naturaleza de las funciones que tienen asignadas en el presente ordenamiento.

En caso de duda, la Dirección Jurídica Municipal, determinará, fundada y motivadamente, la naturaleza de la norma mediante dictamen técnico jurídico y la dependencia que deberá aplicar la ley o reglamento de que se trate, mismo que deberá publicarse en la Gaceta Municipal, pudiendo determinar que le corresponda a una o más Dependencias u organismos descentralizados municipales. El mismo procedimiento tendrá lugar si existe duda en la dependencia u organismo de que se trate de la unidad administrativa que debe ejercer las funciones y en los casos de delegación de facultades a que se refiere el artículo 9 de este Reglamento.

La estructura administrativa será la que determine el Ayuntamiento mediante los Acuerdos de Cabildo correspondientes y se determinará en virtud de las necesidades operativas y de desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 5. Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Oficialía Mayor;
- IV. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- V. Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VI. Dirección de Desarrollo Social y humano;
- VII. Dirección de Desarrollo Sustentable;
- VIII. Dirección de Seguridad Pública, Policía preventiva y Tránsito Municipal;
- IX. Contraloría Municipal.
- X. Dirección de Comunicación Social;
- XI. Dirección de Salud;
- XII. Dirección Jurídica; y
- XIII. Secretaría Particular;

ARTÍCULO 6. Para ser titular de las Dependencias que se enuncian en el artículo anterior se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser originario del municipio o vecino del lugar de residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de su designación, cuando menos;

- III. Acreditar los conocimientos y capacidad para poder desempeñar el cargo, mediante la documentación correspondiente;
- IV. Ser de reconocida solvencia moral;
- V. No ser ministro de algún culto religioso;
- VI. No haber sido sentenciado por delito doloso o delito alguno que merezca pena privativa de libertad;
- VII. No estar inhabilitado por autoridad competente para desempeñar cargo público;

El nombramiento de los Titulares de las Dependencias administrativas a que se refiere el artículo 5 a excepción de la fracción VIII recaerá en la persona que el Presidente proponga al Ayuntamiento y este por mayoría absoluta de votos ratifique. Si la propuesta no fuera aceptada, el Presidente presentará a más tardar en la próxima sesión ordinaria de cabildo una terna de la cual deberá elegirse a uno de sus integrantes que cumplan con los requisitos mencionados en este artículo.

El titular de la Dependencia Encargada de la Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal, quien deberá de informar al H. Ayuntamiento de los cambios realizados.

ARTÍCULO 7. Las Dependencias de la Administración Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, para el logro de los objetivos y metas establecidas en los Planes de Gobierno municipal, estatal y federal.

ARTÍCULO 8. Las Dependencias municipales están obligadas a coordinarse en las actividades que por su naturaleza lo requieran, tomando en consideración los plazos de resolución establecidos en las normas aplicables de los ordenamientos que regulen actos y procedimientos.

ARTÍCULO 9. Los Secretarios, Directores y Contralor Municipal en ausencias de hasta diez días hábiles sin justificación, serán suplidos por el servidor público que se designe por el Ayuntamiento, según sea el caso, mediante oficio en el que se establezca el alcance de la suplencia entre otras consideraciones.

ARTÍCULO 10. Son facultades de todas las Secretarías, Direcciones y Contralor Municipal, además de las que particularmente se les atribuya en los capítulos correspondientes, las siguientes:

- I. Dar cabal, formal y oportuno cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo;
- II. Rendir mensualmente al Presidente Municipal un informe de actividades de las mismas, a excepción de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y el Tránsito Municipal que deberá rendir un informe diario.
- III. Ejercer las demás atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general o de aplicación interna que les corresponda.

CAPÍTULO II

De la Presidencia

ARTÍCULO 11. El Presidente Municipal, es la primera autoridad administrativa del Municipio de Colón, Qro. y tendrá las atribuciones y funciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables.

ARTÍCULO 12. El Presidente Municipal podrá delegar las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines del presente reglamento, salvo aquellas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan sean ejercidas personalmente por éste.

CAPÍTULO III

De la Secretaría del Ayuntamiento

ARTÍCULO 13. La Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del mismo.

ARTÍCULO 14. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Ayuntamiento contará con las siguientes unidades administrativas: una Coordinación de Delegados, Registro Civil, un Cronista Municipal, un Juzgado Cívico; además de contar con las demás dependencias y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 15. La Secretaría del Ayuntamiento es competente para:

- I. Tener a su cargo el cuidado y dirección inmediata de la Oficina y archivo del ayuntamiento.
- II. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del ayuntamiento a las sesiones del mismo, mencionando en el citatorio, por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria la citación deberá hacerse con por lo menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria con veinticuatro horas;
- III. Estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a la firma de los participantes dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- IV. Expedir las copias, credenciales, nombramientos, acuerdos y demás certificaciones de los archivos municipales;
- V. Suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento o del presidente, sin cuyo requisito no serán validos;
- VI. Organizar y mantener actualizada la compilación de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal, debidamente ordenada;
- VII. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia.
- IX. Elaborar y verificar el cumplimiento del calendario cívico municipal;
- X. Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal;
- XI. Auxiliar al Presidente Municipal en todo lo relativo a la administración interna del municipio;
- XII. Expedir constancias de residencia de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

- XIII. Dar a conocer a todas las dependencias del ayuntamiento todos los acuerdos tomados por Cabildo y las decisiones del Presidente Municipal;
- XIV. Coordinación con las dependencias municipales, estatales, federales u organismos públicos y privados para realizar los trámites que competan al municipio;
- XV. Coordinar administrativamente los servicios prestados por los Oficiales de Registro Civil con jurisdicción en el Municipio de Colón, Qro.;
- XVI. Coordinar a las autoridades auxiliares del Municipio de Colón, Qro.;
- XVII. Convocar a reunión informativa mensual a las autoridades auxiliares a través del coordinador de delegados, y en caso de ser necesario las veces que se les requiera;
- XVIII. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación de los asuntos que deban someterse a la decisión del Ayuntamiento o deba resolver la propia Secretaría del Ayuntamiento;
- XIX. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos y manuales de organización respectivos.

CAPÍTULO IV

De la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 16. La Tesorería Municipal, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales así como su erogación, de conformidad con las leyes hacendarias y el presupuesto de egresos vigentes al momento de la causación de contribuciones y productos que tenga derecho a percibir el Municipio de Colón, Qro., así como los planes y programas aprobados.

En toda norma estatal o municipal que se haga referencia a la dependencia encargada de las finanzas públicas, se entenderá referida a la Tesorería Municipal, en lo que respecta al Municipio de Colón, Qro.

El Titular de ésta Secretaría deberá garantizar, antes del inicio de sus responsabilidades o a más tardar dentro del mes siguiente a que tome posesión del puesto, el buen desempeño de su cargo mediante fianza o de la manera en que juzgue conveniente el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 17. La Tesorería Municipal, contará con una Subdirección de Contabilidad, una Subdirección de Catastro, una Subdirección de Comercio, inspectores y notificadores; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones, notificadores, ejecutores y el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 18. La Tesorería Municipal tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

- I. Elaborar y proponer al Presidente Municipal los proyectos de iniciativa de ley, reglamentos y demás disposiciones de carácter general que se requieran para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, a efecto de su aprobación por el Ayuntamiento y, en su caso, por la Legislatura del Estado;
- II. Dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del ayuntamiento, que le correspondan;
- III. Recaudar las contribuciones, productos y aprovechamientos, que corresponda percibir al Municipio de Colón, Qro., incluyendo las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos;

- IV. Cuidar la puntualidad de los ingresos, exactitud de las liquidaciones, prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia y el buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;
- V. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de Contribuyentes;
- VI. Recibir y, en su caso, rechazar las declaraciones de contribuciones;
- VII. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas de carácter hacendario les hagan los interesados individualmente, en términos del Código Fiscal del Estado de Querétaro;
- VIII. Determinar mediante resolución, las contribuciones omitidas, actualización y sus accesorios que resulten a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, así como determinarlos con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación, así como imponer multas que no deriven de dichas contribuciones;
- IX. Determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, el resultado fiscal, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones;
- X. Tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Municipal y las que procedan conforme a las leyes fiscales, así como solicitar documentación para verificar dicha procedencia y, en su caso, determinar las diferencias;
- XI. Verificar el saldo a favor compensado; determinar y liquidar las cantidades compensadas indebidamente, incluida la actualización y recargos a que haya lugar, así como efectuar la compensación de oficio de cantidades a favor de los contribuyentes;
- XII. Solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, los datos, informes o documentos relativos a los trámites de devolución o de compensación de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Determinar y liquidar a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, las diferencias por errores aritméticos derivados de las solicitudes de devolución o de las compensaciones realizadas;
- XIV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales y la extinción de las facultades de la autoridad para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como determinar las contribuciones omitidas y sus accesorios, además de imponer multas en relación con los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y sus accesorios de carácter municipal;
- XV. Cancelar, cuando así proceda, los créditos fiscales a favor del Municipio de Colón, Qro.;
- XVI. Cobrar las multas impuestas por las unidades administrativas de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.;
- XVII. Condonar o reducir hasta en un cien por ciento, en los términos de las disposiciones aplicables, multas administrativas determinadas e impuestas por la propia Tesorería Municipal, las unidades de la Administración Pública Municipal centralizada o las autoimpuestas por los contribuyentes;
- XVIII. Reducir los recargos que se hubieren generado a cargo de los contribuyentes por la falta del pago oportuno de créditos fiscales que les hayan sido determinados, hasta el porcentaje que establezca el Código Fiscal del Estado de Querétaro o la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro;

- XIX. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal;
- XX. Enajenar, dentro o fuera de remate, bienes y negociaciones embargados a través del procedimiento administrativo de ejecución, así como expedir el documento que ampare la enajenación de los mismos;
- XXI. Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones por los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones;
- XXII. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación y de las verificaciones de origen practicadas y hacer constar dichos hechos y omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante;
- XXIII. Ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno Federal, del Estado y con otros Municipios, determinando expresamente que cuenta con facultades para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales, las cuales podrá ejercer total o parcialmente, según se le confiera en los convenios respectivos;
- XXIV. Tener al día los libros o registros electrónicos que consignen la información referente a caja, diario, cuentas corrientes, auxiliares y de registro necesarios para la debida comprobación de los ingresos y egresos;
- XXV. Glosar oportunamente las cuentas del Ayuntamiento;
- XXVI. Proponer al Ayuntamiento las medidas o disposiciones tendientes a mejorar la Hacienda Municipal;
- XXVII. Elaborar mensualmente los estados financieros que el Presidente Municipal debe presentar a la Legislatura del Estado;
- XXVIII. Realizar oportunamente y en unión con el Síndico, la gestión de los asuntos de interés para el erario municipal;
- XXIX. Actuar como auxiliar técnico de la Contraloría Municipal en el establecimiento y ejecución de las medidas de control y vigilancia administrativa, contable y financiera de los organismos descentralizados del Municipio de Colón, Qro.
- XXX. Intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio;
- XXXI. Ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con los programas, presupuestos y partidas aprobados; por el Ayuntamiento;
- XXXII. Supervisar en coordinación con la Oficialía Mayor, que el manejo y ejercicio de los presupuestos municipales se lleve a cabo conforme a los programas establecidos;
- XXXIII. Cuidar que los empleados que manejan fondos y valores del Municipio caucionen debidamente su manejo, conforme las leyes y reglamentos requieran;

- XXXIV. Intervenir en coordinación con el Síndico o la Secretaría del Ayuntamiento en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal en representación del erario de Colón, Qro., y cuando tenga interés la hacienda pública municipal;
- XXXV. Declarar que el fisco municipal, ha sufrido o pudo sufrir perjuicios, tratándose de los delitos tipificados en los artículos 109, 110, 114, 115 y 118 del Código Fiscal del Estado de Querétaro;
- XXXVI. Intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Municipio, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales en coordinación con la Oficialía Mayor, en los casos que no se requiera la intervención del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio;
- XXXVII. Calificar, recibir o rechazar, solicitar la ampliación, custodiar y cancelar, cuando proceda, las garantías del interés fiscal otorgadas por los contribuyentes en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales, así como en los otros casos a que se refiere el Código Fiscal del Estado de Querétaro;
- XXXVIII. Aceptar, calificar, custodiar, sustituir, cancelar y requerir el pago de las garantías, con el carácter de autoridad ejecutora a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros de los ordenamientos de la materia;
- XXXIX. Llevar el registro contable de la deuda pública municipal, y adoptar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la Hacienda Pública;
- XL. Proporcionar a los contribuyentes la información que soliciten, así como la orientación y asesoría en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales;
- XLI. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- XLII. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XLIII. En la celebración de los contratos, conjuntamente con el Síndico, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar al registro de los mismos para su control y cobro;
- XLIV. Custodiar y concentrar los fondos, las garantías de terceros y valores financieros del municipio;
- XLV. Establecer medidas de control respecto de los ingresos y egresos de los organismos descentralizados, así como de los patronatos que manejan recursos municipales, a través de los manuales para el gasto público que para tales efectos sean expedidos;
- XLVI. Liquidar los créditos fiscales, incluyendo los aprovechamientos en general y los que tengan su origen en el Código Urbano para el Estado de Querétaro o en otras leyes, cuando no sea posible su pago conforme a dichos ordenamientos;
- XLVII. Recibir el pago en especie de créditos fiscales mediante el procedimiento que establezca el Ayuntamiento mediante disposiciones administrativas de observancia general;

- XLVIII. Vigilar el resguardo y control de las formas valoradas y de los recibos únicos de pago en estricto apego a las disposiciones legales;
- XLIX. Coordinar los trabajos para la elaboración de las tablas de valores catastrales;
- L. Autorizar los pagos en parcialidades o diferidos de las contribuciones omitidas y sus accesorios, a solicitud de los contribuyentes;
- LI. Vigilar que se trabaje el embargo precautorio para asegurar el interés fiscal en los casos previstos en los ordenamientos legales aplicables, así como solicitar el levantamiento cuando proceda;
- LII. Resguardar y exhibir la documentación financiera y contable requerida por las instancias fiscalizadoras competentes, en apego a las normas establecidas en la materia;
- LIII. Cotejar la disponibilidad de recursos financieros depositados en las instituciones bancarias, así como vigilar los mecanismos de guarda y custodia de la documentación respectiva;
- LIV. Verificar el cumplimiento de los requisitos fiscales y las normas administrativas en la documentación comprobatoria de los pagos realizados;
- LV. Realizar las proyecciones financieras, así como elaborar las declaraciones fiscales correspondientes al Municipio;
- LVI. Elaborar el registro de pólizas de diario de las operaciones contables y financieras municipales;
- LVII. Supervisar la realización de los registros contables, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, así como de la normatividad fiscal, financiera y de control interno vigentes;
- LVIII. Verificar el control y registro contable y presupuestario de los recursos de la Federación que les sean transferidos y asignados;
- LIX. Establecer los mecanismos de control presupuestal de los contratos y convenios que en materia de obras y servicios suscriba o participe el Municipio de Colón, Qro., de conformidad con las normas aplicables;
- LX. Determinar las políticas de pago, así como planear y evaluar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público, en estricto apego a las disposiciones aplicables;
- LXI. Determinar la procedencia de las solicitudes que tengan por objeto modificar la determinación o extinguir el cobro de las contribuciones municipales;
- LXII. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Tesorería Municipal.
- LXIII. Regular las actividades comerciales del Municipio, verificando que cumplen con la autorización dada en términos de la licencia municipal de funcionamiento así como para el refrendo de la misma;
- LXIV. Elaborar el censo comercial del Municipio;
- LXV. Autorizar y supervisar los cambios de giro comercial de los establecimientos que operan en el Municipio;

- LXVI. Inspeccionar, verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las disposiciones la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro o el ordenamiento aplicable de la materia así como designar a los inspectores para realizar las diligencias respectivas;
- LXVII. Asegurar el producto en forma cautelar cuando, durante una inspección o verificación en materia del ordenamiento referido en la fracción anterior, se haga constar en el acta la existencia de bebidas alcohólicas, sin contar con la licencia o permiso correspondiente vigente, o bien, que teniéndolos, no correspondan al domicilio del establecimiento o lugar señalado en dicho documento; y
- LXVIII. Aquellas que le determine el Convenio en materia de Catastro suscrito entre el Municipio de Colón, Qro. y la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro.
- LXIX. Las demás señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO V

De la Oficialía Mayor Municipal

ARTÍCULO 19. La **Oficialía Mayor Municipal** será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

En toda norma estatal o municipal que se haga referencia a la dependencia la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, se entenderá referida a la Oficialía Mayor Municipal.

ARTÍCULO 20. Para el despacho de sus funciones contará con una Jefatura de Recursos Humanos; un Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles; un Departamento de Archivo Municipal; una Coordinación de Informática, un Departamento de Compras y un Departamento de Almacén; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 21. La **Oficialía Mayor Municipal** es competente para:

- I. Administrar el archivo de trámite de la propia dependencia así como el del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre las Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y sus servidores públicos;
- III. Contratar, capacitar y supervisar al personal de la Administración Pública Municipal;
- IV. Tramitar la elaboración y expedir los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, integrando expedientes administrativos por cada trabajador;
- V. Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Municipal;
- VI. Adquirir los bienes y contratar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal de conformidad con el reglamento respectivo;

- VII. Proveer oportunamente a las Dependencias, organismos y unidades municipales los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal;
- IX. Coordinar, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran;
- X. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Municipio; así como implementar y tener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XI. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del Municipio;
- XII. Participar en la determinación de las condiciones generales de trabajo difundíendolas y vigilando su cumplimiento;
- XIII. Coordinar y supervisar con las Dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del Municipio;
- XIV. Establecer los sistemas de organización administrativa que eficiente el desempeño de las actividades de los servidores públicos municipales;
- XV. Procurar el oportuno y correcto otorgamiento de prestaciones a los trabajadores municipales;
- XVI. Verificar que al personal que ingresará al servicio de la Presidencia Municipal; cuente con el perfil adecuado para el puesto de que se trate;
- XVII. Promover cursos de capacitación y adiestramiento para los trabajadores municipales;
- XVIII. Determinar las contraprestaciones que se deban pagar mediante nómina al personal que labora al servicio del Municipio;
- XIX. Establecer las normas operativas que regulen las relaciones entre la Administración Pública Municipal y sus trabajadores, conforme a los ordenamientos aplicables, inclusive la determinación de períodos vacacionales de los servidores públicos y de la Administración Municipal en general, según la instrucción que reciba del Presidente Municipal y de acuerdo a las normas aplicables;
- XX. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás Dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal;
- XXI. Elaborar y aprobar los manuales administrativos de organización y de procedimientos, así como la descripción de puestos, de las Dependencias de la Administración Pública Municipal y sometiendo previamente los proyectos a revisión de estas;
- XXII. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal;
- XXIII. Tramitar y resolver los procedimientos de terminación anticipada, rescisión administrativa o de suspensión de los contratos y convenios celebrados por el Municipio, en materia de la normatividad de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios;

- XXIV. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo, sometiéndolos a revisión a la Dirección Jurídica;
- XXV. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el H. Ayuntamiento, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XXVI. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos, incluyendo recursos administrativos, relativos a las materias competencia de la Oficialía Mayor Municipal, conforme a la ley o reglamento de la materia;
- XXVII. Administrar el Archivo histórico y el archivo administrativo municipal; y
- XXVIII. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Oficialía Mayor Municipal.

CAPÍTULO VI

De la Dirección de Servicios Públicos Municipales

ARTÍCULO 22. La Dirección de Servicios Municipales es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 23. Para el ejercicio de sus funciones, ésta Dirección contará con una Coordinación de Servicios Públicos y Alumbrado; una Coordinación de Parques y Jardines; un Departamento de Panteones y un Departamento de Rastro Municipal; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 24. La Dirección de Servicios Públicos Municipales es competente para:

- I. Planear, realizar, supervisar, controlar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos municipales que a continuación se indican:
 - a) Limpieza de áreas públicas;
 - b) Panteones;
 - c) Alumbrado Público;
 - d) Mercados;
 - e) Rastro;
 - f) Ornato, reforestación, y conservación de calles, parques, plazas, jardines y su equipamiento;
 - g) Reparación y mantenimiento de vías públicas;
 - h) Limpieza de vías, áreas municipales y drenaje pluvial;
 - i) Emergencia de agua potable;
 - j) Las demás que determine el Ayuntamiento y que tenga por objeto el ejercicio de todas las funciones y actividades encaminadas a satisfacer necesidades sociales de servicios públicos.

- II. Administrar el Rastro Municipal;
- III. Realizar, previamente a la inspección ante mortem a que se refieren las normas oficiales mexicanas, una verificación física de estado del ganado a sacrificar en el Rastro Municipal, levantando acta circunstanciada respecto a la misma, así como realizar el aseguramiento de productos y subproductos que no cumplan con las normas oficiales;
- IV. Atender los requerimientos de la sociedad con respecto a los servicios públicos municipales;
- V. Participar en la innovación y avances tecnológicos, que permitan un mayor ejercicio de sus funciones;
- VI. Revisar permanentemente, en consideración al dinámico crecimiento del municipio, las rutas y sistemas de servicio, para que estén más acordes con los requerimientos de la población;
- VII. Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población en el embellecimiento del municipio;
- VIII. Fomentar en la población el ahorro en el consumo del agua;
- IX. Promover la acción de la sociedad civil encaminada a evitar la destrucción de los bienes del dominio municipal;
- X. Realizar la exhumación de restos que no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento para su permanencia en el panteón que corresponda, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Reglamento de la materia y la normatividad aplicable relativa a procedimientos administrativos;
- XI. Registrar las acciones emprendidas y sus alcances, en materia de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados y niveles abatidos de contaminación;
- XII. Dictaminar la viabilidad de la recepción de los fraccionamientos por parte del Municipio, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- XIII. Imponer sanciones por infracciones a disposiciones administrativas de su competencia;
- XIV. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos relativos a las materias competencia de la Dirección, conforme a la ley o reglamento de la materia, incluyendo las de inspección y verificación y la resolución de recursos administrativos;
- XV. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- XVI. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo, sometiéndolos a revisión de la Dirección Jurídica;
- XVII. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el H. Ayuntamiento, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo; y
- XVIII. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Dirección.
- XIX. Las demás señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO VII

De la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

ARTÍCULO 25. La Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es la encargada de la proyección y construcción de las obras públicas municipales así como de regular de manera ordenada el crecimiento urbano municipal.

ARTÍCULO 26. Para el desempeño de sus funciones contará con una Subdirección de Desarrollo Urbano y una Subdirección de Obras Públicas, además de contar con los Departamentos, Coordinaciones, inspectores, notificadores y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 27. Esta Dirección es competente para:

- I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano, consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la normatividad establecida en el Código Urbano vigente en el Estado y demás disposiciones legales y reglamentarias. Para tal efecto, la Dirección en apoyo al H. Ayuntamiento y en el orden administrativo, tendrá las siguientes atribuciones:
 - a. Intervenir en los proyectos de zonificación y de planes de desarrollo urbano municipal;
 - b. Participar en la administración de las reservas territoriales del Municipio;
 - c. Participar en la formulación de los proyectos de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
 - d. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito administrativo, en los aspectos que no sean de competencia reservada al Ayuntamiento;
 - e. Intervenir en los procedimientos administrativos de regularización de la tenencia de la tierra;
 - f. Otorgar licencias y permisos para construcciones;
 - g. Participar en los proyectos de creación y en la administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; y
 - h. Ejercer las facultades que correspondan al Municipio, en el ámbito administrativo, derivadas de celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
- II. Elaborar proyectos de planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y competencia, de modificaciones a los mismos así como ejecutarlos y evaluarlos;
- III. Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio en forma conjunta y coordinada con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro;
- IV. Intervenir técnicamente en los proyectos de declaratorias de reservas, destinos y usos que se deriven de los planes parciales y sectoriales;
- V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el Municipio;

- VI. Establecer y aplicar normas técnicas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones y la infraestructura determinando las características, densidades y requerimientos de construcción;
- VII. Difundir el contenido de planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas ante el público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares;
- VIII. Emitir opiniones y dictámenes técnicos en materia de desarrollo urbano y obras públicas;
- IX. Intervenir en la celebración, conforme al Código Urbano, de convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el Municipio;
- X. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los planes de desarrollo urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, así como la utilización del suelo;
- XI. Atender solicitudes de vecinos en caso de reclamación por incompatibilidad de usos del suelo u otros problemas similares y proponer, si procede acciones correctivas;
- XII. Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos y grupos sociales en general, en la formulación, revisión y control de los planes, programas y proyectos municipales de ordenamiento y desarrollo urbano;
- XIII. Intervenir, conjuntamente con el Gobierno del Estado o instancias federales, a través de los organismos responsables en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XIV. Dictaminar la viabilidad de la recepción de los fraccionamientos por parte del Municipio, en coordinación con la Dirección de Servicios Municipales;
- XV. Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
- XVI. Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;
- XVII. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y de espacios urbanos, que reporten fuerte impacto sobre la ciudad;
- XVIII. Coordinar hasta su fallo el proceso de licitación de la obra pública y de servicios relacionados con la misma, competencia de la Dirección, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable;
- XIX. Elaborar el catálogo de conceptos para la licitación, y autorizar, en su caso, los precios unitarios de los conceptos no considerados de origen;
- XX. Revisar la documentación presentada por los contratistas y en su caso determinar la procedencia de los ajustes de costos de las obras y servicios relacionados con la misma;
- XXI. Resguardar los expedientes técnicos iniciales y los expedientes técnicos unitarios de las obras y servicios relacionados con la misma a cargo de la Dirección;
- XXII. Llevar el control financiero de las obras y servicios relacionados con la misma;
- XXIII. Gestionar en forma oportuna el pago de las estimaciones de obra, en apego a lineamientos y normatividad aplicable;
- XXIV. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de Acuerdos de coordinación y cooperación con las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia;

- XXV. Proponer las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de las obras públicas;
- XXVI. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la construcción y reparación de las obras públicas;
- XXVII. Elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas, debiendo coordinarlos con las Dependencias que correspondan;
- XXVIII. Tramitar y resolver los procedimientos de terminación anticipada, rescisión administrativa o de suspensión de los contratos y convenios celebrados por el Municipio, en materia de la normatividad de obra pública;
- XXIX. Recibir, tramitar y resolver, el otorgamiento de los permisos de construcción de edificaciones, que cuenten con la aprobación respectiva de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro;
- XXX. Llevar el registro de los profesionistas autorizados para elaborar planos de construcción de edificaciones;
- XXXI. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obras públicas, y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- XXXII. Coordinar la construcción de los inmuebles y monumentos municipales;
- XXXIII. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- XXXIV. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo, sometiénolos a revisión de la Dirección Jurídica;
- XXXV. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Municipio de Colón, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XXXVI. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos relativos a las materias competencia de la Dirección, conforme a la ley o reglamento de la materia, inclusive la expedición de órdenes de inspección y de clausura.
- XXXVII. Determinar infracciones e imponer sanciones administrativas conforme a la normatividad de la materia; y
- XXXVIII. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Dirección.
- XXXIX. Las demás señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO VIII

De la Dirección de Desarrollo Social y Humano

ARTÍCULO 28. La Dirección de Desarrollo Social y humano es la dependencia encargada de promover el desarrollo, el bienestar social y el ámbito turístico en el municipio.

ARTÍCULO 29. Para el desarrollo de sus funciones contará con una Subdirección de Educación; una Coordinación de Casa de la Cultura; una Coordinación de Centro Cultural; una Coordinación del Deporte; un Enlace Municipal de Programas federales y/o estatales y una Subdirección de Turismo; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 30. La Dirección de Desarrollo Social y Humano es competente para:

- I. Promover y fomentar el desarrollo del Municipio en el área comercial, artesanal y turística, promocionar en ferias y exposiciones nacionales e internacionales, el potencial del Municipio en las áreas mencionadas anteriormente con el objeto de elevar los ingresos de las personas que viven de estas actividades;
- II. Conocer las inquietudes en cuanto a los servicios de los habitantes de las diferentes comunidades que conforman el Municipio;
- III. Promover para la población eventos culturales de carácter periódico o permanente;
- IV. Promover los talleres que se imparten en la Casa de la Cultura, así como realizar encuestas dentro de la población para conocer que talleres tendrían mayor aceptación;
- V. Promover las actividades deportivas a través de torneos de las diferentes disciplinas deportivas que más aceptación tengan por parte de la población;
- VI. Promover y conservar espacios de esparcimiento para la población, así como de centros deportivos y recreativos;
- VII. Coordinar con las autoridades competentes la realización de campañas y actividades municipales orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el municipio; así como atender las quejas de la ciudadanía que se presenten por esas situaciones;
- VIII. Proporcionar servicios asistenciales emergentes a quienes previo estudio socioeconómico, sean sujetos de los mismos;
- IX. Coordinar las acciones que corresponda ejecutar a otras Dependencias municipales al efecto;
- X. Asesorar y tramitar para los estudiantes de escasos recursos económicos y altas calificaciones, becas que apoyen su educación;
- XI. Promover la concertación ciudadana para lograr el desarrollo social en las áreas de su competencia;
- XII. Proporcionar servicios de prevención, curación, rehabilitación y asistencia social a la población, que no corresponda ser atendida por autoridades federales o estatales;
- XIII. Promover programas de Solidaridad Social, así como dar seguimiento a las acciones de gestoría social que emprenda el Ayuntamiento;
- XIV. Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental de implementar los modelos de utilización de recursos y la participación de la comunidad;
- XV. Fomentar la participación de los ciudadanos para la constitución de comités de colaboración comunitaria;
- XVI. Coadyuvar y valorar el cumplimiento y avance de planes y programas municipales;

- XVII. Administrar su archivo de trámite así como el del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- XVIII. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo, sometiéndolos a revisión de la Dirección Jurídica;
- XIX. Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Municipio de Colón, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XX. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos, inclusive recursos administrativos, relativos a las materias competencia de la Dirección, conforme a la normatividad de la materia;
- XXI. Regular, promover y fomentar el turismo del Municipio;
- XXII. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Dirección.
- XXIII. Las demás señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO X

De la Dirección de Desarrollo Sustentable

ARTÍCULO 31. La Dirección de Desarrollo Sustentable es la dependencia encargada de promover, fomentar y regular el desarrollo económico y agropecuario, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en el municipio.

ARTÍCULO 32. Para el ejercicio de sus funciones contará con una Subdirección de Fomento y Desarrollo Empresarial; una Subdirección de Desarrollo Agropecuario; una Subdirección de Proyectos Productivos y un Coordinador de Ecología; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 33. La Dirección de Desarrollo Sustentable es competente para:

- I. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de programas federales, estatales y municipales para el desarrollo económico del Municipio;
- II. Realizar gestiones de apoyo al desarrollo económico del Municipio;
- III. Fomentar la producción agrícola, pesquera y forestal. De ésta forma impulsar el desarrollo del Municipio en su sector rural; administrar responsablemente los programas que tienden a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas.
- IV. En cuanto a la ganadería establecer centrales sanitarias y prestar asistencia técnica;
- V. Impulsar las inversiones en el Municipio mostrando a los posibles inversionistas que las bondades del Municipio son las adecuadas para el establecimiento de las industrias;
- VI. Alentar las ramas industriales del Municipio que no han sido exploradas;

- VII. Implementar programas de apoyo a pequeños empresarios;
- VIII. Expedir el pase de ganado, previsto en el artículo 18, fracción VI de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones aplicables en materia de procedimientos administrativos, en coordinación con el Delegado o Subdelegado Municipal competente;
- IX. Formular diagnósticos, programas y proyectos en materia de fomento industrial y comercial del Municipio con estricto apego a la legislación aplicable;
- X. Organizar y participar en reuniones con el sector empresarial y comercial del Municipio para promover el establecimiento e inversión de la industria en el Municipio;
- XI. Promover el fortalecimiento del medio rural, a través de los programas municipales;
- XII. Aplicar las normas en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- XIII. Proponer e implementar las políticas y criterios ambientales para el Municipio;
- XIV. Promover la realización de los estudios técnico-científicos necesarios para obtener el diagnóstico ambiental del Municipio y con base en éste, señalar las estrategias a seguir;
- XV. Coordinar la formulación, revisión y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio;
- XVI. Participar coordinadamente con las autoridades estatales y federales y otras municipales en la vigilancia y cumplimiento de las leyes normativas reglamentarias que regulan la ecología;
- XVII. Coordinar las acciones necesarias con los actores y sectores sociales correspondientes, para lograr la protección del medio ambiente así como el manejo y conservación de los recursos naturales en la actualidad y para las generaciones futuras;
- XVIII. Resolver o remitir a la autoridad competente las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- XIX. Promover la participación corresponsable de los habitantes del Municipio en la información, vigilancia y ejecución de las acciones de gestión ambiental que se emprendan en el Municipio, a través de convocatorias de participación a los representantes de los diferentes sectores y actores sociales, para que manifiesten su opinión y propuestas a través de diferentes métodos de consulta, tales como mesas de trabajo o foros;
- XX. Proponer al H. Ayuntamiento los proyectos de reglamentos, Acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Dirección y del sector respectivo, incluyendo las propuestas de creación las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiere el funcionamiento administrativo de la Dirección;
- XXI. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- XXII. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo o por instrucción del Presidente Municipal, sometiéndolos a revisión de la Dirección Jurídica;

- XXIII. Firmar los convenios, contratos, Acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Municipio de Colón, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XXIV. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos relativos a las materias competencia de la Dirección, conforme a la ley o reglamento de la materia, inclusive la expedición de órdenes de inspección y de clausura, así como su ejecución, tanto en materia fiscal como administrativa en general así como recursos administrativos;
- XXV. Determinar infracciones e imponer sanciones administrativas conforme a la normatividad de la materia;
- XXVI. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Dirección; y
- XXVII. Las demás señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO XI

De la Contraloría Municipal

y la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal

ARTÍCULO 34. La Contraloría Municipal y la Dirección de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal, se regirán por sus respectivos Reglamentos y además tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia.

En el caso de la Contraloría Municipal esta atribución también la ejercerá respecto de la Unidad de Información Gubernamental.

- II. Elaborar los proyectos de convenios en que deba participar la Administración Pública Municipal que le sean encomendados por el Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo o Por instrucción del Presidente Municipal, sometiéndolos a revisión de la Dirección jurídica;
- III. Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Municipio de Colón, cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- IV. Solicitar y emitir opiniones técnicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación y resolución de los asuntos competencia de la propia Secretaría.

CAPÍTULO XII

De la Dirección de Salud

ARTÍCULO 35. La Dirección de Salud, es la dependencia encargada de la información, promoción, difusión y vigilancia de la higiene y de la salud en el Municipio de Colón, preservando, mejorando y elevando el nivel bio-psico-social de sus habitantes

ARTÍCULO 36. Para el ejercicio de sus funciones contará con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 37. La Dirección de Salud es competente para:

- I. Vigilar la higiene y salubridad de los habitantes del Municipio de Colón;
- II. Promover las acciones, programas y mecanismos de prevención de enfermedades infecto contagiosas, contra las adicciones, de atención médica y vinculación comunitaria, para el fortalecimiento de la medicina preventiva y curativa en beneficio de la población;
- III. Establecer una cultura de prevención, detección de factores de riesgo para disminuirlos mediante acciones tendientes a obtener una mejor calidad de vida de la población;
- IV. Apoyar los diversos programas estatales y federales de salud, fomentando la participación ciudadana con el objetivo de crear una cultura de prevención y auto cuidado de la población.
- V. Elaborar, ejecutar y evaluar programas y proyectos en materia de salud, acorde a las necesidades que requiera la sociedad, en colaboración con las diversas instituciones públicas y privadas y en beneficio de la salud de la población en el Municipio de Colón;
- VI. Gestionar y en su caso proporcionar la atención médica a personas indigentes y de bajos recursos económicos.
- VII. Emitir opiniones técnicas a través de los servicios médicos de emergencia y de protección civil en materia de salud, para su mejoramiento, la optimización de recursos, su profesionalización, su capacitación y su canalización idónea, eficiente y urgente a los centros hospitalarios.
- VIII. Gestionar, supervisar y evaluar los servicios médicos prehospitales y de emergencia otorgados por el Municipio de Colón.
- IX. Elaborar y coordinar los programas de contingencias de emergencia en aéreas de protección civil, salud y adicciones como medida precautoria de riesgos sanitarios y naturales.
- X. Revisar, modificar y autorizar los proyectos y acciones que realice el Consejo Municipal contra las Adicciones, de conformidad a sus funciones y facultades otorgadas en el Acuerdo de Cabildo que le dio origen;
- XI. Las demás señaladas por las leyes y reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO XIII

De la Dirección de Comunicación Social

ARTÍCULO 38. La Dirección de Comunicación Social es la dependencia encargada de la información, difusión e imagen de las acciones de gobierno.

ARTÍCULO 39. Para el ejercicio de sus funciones contará con una Coordinación de Comunicación Social y Publicidad; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 40. La Dirección de Comunicación Social es competente para:

- I. Ejecutar las políticas en materia de comunicación social, que determine el H. Ayuntamiento;
- II. Formular y proponer al Presidente Municipal, políticas y mecanismos de información en materia de comunicación social;

- III. Difundir a través de diferentes medios de información, los objetivos, programas y acciones de la Administración Pública Municipal;
- IV. Captar y procesar la información generada por los medios de comunicación, y aquella relacionada con la función pública municipal;
- V. Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento a través del Archivo Municipal, para el enriquecimiento del acervo documental histórico en el Municipio de Colón;
- VI. Coordinar campañas de difusión e información, respecto de las acciones de gobierno;
- VII. Coordinar a las dependencias de la Administración Pública Municipal para la atención y gestión de los medios de comunicación;
- VIII. Coordinarse con dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de dar a conocer los planes, programas y acciones de gobierno;
- IX. Desarrollar estrategias y lineamientos de difusión y recepción de la información, relacionada con acciones de gobierno;
- X. Vigilar la edición y distribución del Informe de Gobierno, cuando corresponda;
- XI. Turnar a las dependencias municipales que correspondan, la información que considere requiere un seguimiento o atención especial;
- XII. Implementar sistemas de información sintetizada a difundir en los diferentes medios de información;
- XIII. Coordinar y llevar a cabo encuestas y sondeos de opinión, respecto del desempeño de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Dictar las medidas administrativas que correspondan para la organización y funcionamiento de la Coordinación;
- XV. Estar al tanto de los acontecimientos de relevancia para el Municipio.
- XVI. Coordinarse con todas las áreas de la administración para cubrir todas las actividades.
- XVII. Mantener actualizada constantemente la página oficial del Municipio, con la colaboración de las ramas correspondientes;
- XVIII. Las demás tareas que le encomiende el H. Ayuntamiento, relacionadas con sus funciones en materia de comunicación social, así como las facultades y atribuciones que le señalen otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

CAPÍTULO XIII

De la Dirección Jurídica

ARTÍCULO 41. La Dirección Jurídica es la dependencia encargada de la defensa de los intereses jurídicos y/o patrimoniales del Municipio de Colón, Qro.

ARTÍCULO 42. Para el ejercicio de sus funciones contará con el personal administrativo necesario para el desarrollo de los mismos, así como de aquellos asesores externos que determine el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 43. La Dirección Jurídica es competente para:

- I. Proporcionar asesoría jurídica a las Dependencias Municipales, incluyendo la adecuada defensa de los intereses de la administración municipal, en el manejo de los juicios de amparo, del orden penal, civil, mercantil, administrativo, fiscal, laboral, y en todos aquellos que sea parte el Municipio de Colón, Qro.;
- II. Elaborar todos y cada uno de los contratos y convenios en que intervenga como parte la Administración Municipal;
- III. Revisar los proyectos de contratos y convenios en que intervenga como parte la Administración Municipal, que deban ser preparados por otras Dependencias por determinación del Ayuntamiento, mediante Acuerdo de Cabildo, deriven de ellos o por instrucción del Presidente Municipal;
- IV. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos relativos a las materias de competencia del Municipio de Colón, Qro., conforme a la ley o reglamento de la materia;
- V. Substanciar y poner en estado de resolución los recursos administrativos contra actos del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., así como de cada una de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.
- VI. Supervisar el cumplimiento de las resoluciones de recursos administrativos por la Administración Pública Municipal centralizada y las sentencias dictadas por los Tribunales competentes, por las Dependencias que deban realizar dicho cumplimiento, poniendo en conocimiento de la Contraloría Municipal la falta de cumplimiento oportuno y en forma de dichas resoluciones y sentencias;
- VII. Emitir opiniones jurídicas a las demás Dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada para la tramitación de los asuntos que deban someterse a la decisión del Ayuntamiento o deba resolver la Secretaría del Ayuntamiento.
- VIII. Controlar, revisar, evaluar y auditar la actuación de los asesores externos en los asuntos en los que el Municipio de Colón Querétaro, forme parte.
- IX. Proponer y dirigir los programas, proyectos y acciones convenientes para constituir o defender derechos del Municipio;
- X. Proporcionar atención jurídica a la ciudadanía colonense y realizar el procedimiento ante la instancia correspondiente a criterio propio o en su caso a criterio del Secretario del H. Ayuntamiento.
- XI. Procurar, defender y preservar los derechos e intereses del Municipio, ejerciendo las acciones u oponiendo las defensas y excepciones pertinentes.
- XII. Elaborar, revisar o supervisar los actos jurídicos de su competencia o que le sean encomendados.
- XIII. Actuar directa y personalmente en los asuntos que así lo requieran por su importancia o gravedad.
- XIV. Ejercer la representación jurídica del Municipio de acuerdo a su nombramiento.
- XV. Distribuir entre los asesores externos y personal de su adscripción la atención de los asuntos conforme a la competencia de cada uno.
- XVI. Dirigir, conducir y supervisar, bajo su estricta responsabilidad, el trabajo del personal a su cargo.
- XVII. Dar estricto seguimiento a todos los asuntos en los que el Municipio forme parte, cuidando el fondo y los requisitos del proceso.

- XVIII. Rendir mensualmente un informe de actividades y resultados al Síndico, señalando nombre de las partes, la calidad del Ayuntamiento, el juzgado, tipo de juicio, materia, cuantía en su caso, el estado procesal y su opinión sobre el resultado.
- XIX. Elaborar un registro de todos los abogados que presten sus servicios en las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO XV

Secretaría Particular

ARTÍCULO 44. La Secretaría Particular es competente para:

- I. Organizar la audiencia y la consulta popular del Presidente Municipal;
- II. Organizar y coordinar la agenda, giras y las relaciones públicas del Presidente Municipal;
- III. Turnar a las diferentes dependencias los asuntos que indique el Presidente Municipal y darle el seguimiento correspondiente;
- IV. Concertar y coordinar citas con funcionarios de las distintas esferas de Gobierno;
- V. Recibir, clasificar y turnar la correspondencia del Presidente Municipal;
- VI. Administrar el archivo de trámite del Presidente Municipal y el de la propia Secretaría Particular, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- VII. Coordinar la logística de las actividades relacionadas con el Presidente Municipal;
- VIII. Convocar a Secretarios, Directores, Jefes de Departamento, Coordinadores y Servidor Público necesario a reuniones de gabinete, remitiéndose para tal efecto, la orden del día a desahogarse.

CAPÍTULO XIII

De las Autoridades Auxiliares

ARTÍCULO 45. Los Delegados y Subdelegados Municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Durarán en su encargo tres años y podrán realizar la función por un periodo más.

Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los Delegados y Subdelegados serán nombrados por éste a propuesta del Presidente Municipal o por elección directa, si así lo acordara el Ayuntamiento mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

La organización de la elección de delegados y subdelegados que en su caso se decidiera, se realizará por una Comisión Especial integrada por regidores en los términos que ordene el reglamento o los Acuerdos dictados al efecto.

Cualquier imprevisto será resuelto en sesión de cabildo respectiva, solicitando el informe correspondiente a la Comisión Especial designada para tal efecto y sus resoluciones serán irrevocables.

La Comisión deberá informar al Ayuntamiento de las personas que hayan logrado la mayoría absoluta de votos.

Una vez concluido el procedimiento de elección o la designación directa, entrarán en funciones previa protesta de ley ante el Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo de siete días.

Los Delegados y Subdelegados designados o electos que no sean ratificados en su encargo al inicio del período de una nueva Administración Municipal, terminarán su encargo el mismo día en que se tome protesta al nuevo Delegado o Subdelegado designado o electo; debiendo proceder a realizar la entrega recepción conforme a la ley de la materia, siendo aplicable la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro respecto a los que hayan ocupado el puesto por elección popular.

ARTÍCULO 46. Para ser Delegado o Subdelegado municipal se requiere:

- I. No ser integrante del Ayuntamiento;
- II. Tener residencia efectiva de 5 años anteriores en la demarcación territorial de que se trate;
- III. Cumplir con los demás requisitos establecidos para ser postulado o para ocupar un cargo de elección popular, conforme a la Ley Electoral vigente; y
- IV. Los demás que, en su caso, que mediante Acuerdo determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 47. Compete a los Delegados y Subdelegados Municipales:

- I. Ejecutar los Acuerdos que expresamente le ordene el Ayuntamiento o las instrucciones que les sean dadas por el Presidente Municipal, el Secretario de Ayuntamiento o el Coordinador de delegados. La rebeldía a cumplir con las órdenes que reciba será causa de remoción de su cargo;
- II. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal
- III. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto de la Coordinación de Delegados;
- IV. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción;
- V. Levantar un acta circunstanciada que sirva de sustento a la Dirección de Desarrollo Sustentable Municipal para expedir el pase de ganado, previsto en la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro.

La expedición del acta circunstanciada sin el debido fundamento y motivo será causa de remoción de quien la expida;

- VI. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción;
- VII. Administrar su archivo de trámite, en todo lo relativo, entre otros aspectos, a la organización, conservación, localización expedita, valoración y transferencia oportuna de los documentos, incluyendo la elaboración de inventarios documentales, cuadro general de clasificación archivística y catálogo de vigencia de documentos, de conformidad con la ley y reglamento de la materia;
- VIII. Intervenir en las diligencias de notificación que le encomienden los Jueces Municipales en materia civil, conforme al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.
- IX. Acudir a las reuniones mensuales y en su caso extraordinarias, que para tal efecto sean convocadas;
- X. Las demás que le señalen esta u otras leyes, reglamentos, bandos municipales y acuerdos de Ayuntamiento.

ARTÍCULO 48. Los Delegados y Subdelegados Municipales, podrán asesorarse en las Dependencias y entidades correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 49. Los Delegados Municipales sólo podrán otorgar licencias, permisos o autorizaciones, por disposición expresa de una ley, reglamento o en los casos en que sea dispuesto por Acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 50. Los Delegados o Subdelegados Municipales, designados o electos, podrán ser removidos libremente por el Ayuntamiento, previa garantía de audiencia, aún cuando no se actualice alguna causal de responsabilidad administrativa, mediante procedimiento en el que se observen las formalidades esenciales a que se refieren los siguientes párrafos.

Para la remoción de una autoridad auxiliar, la Secretaría del Ayuntamiento notificará previamente al Delegado o Subdelegado del inicio del procedimiento de remoción, para que éste, dentro de los quince días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez oído al interesado y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los quince días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

TSU. en C. Víctor Alonso Moreno, Presidente Municipal de Colón, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgo el presente Reglamento en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 23 veintitrés días del mes de febrero del año 2012, dos mil doce, para su publicación y debida observancia.

TSU. en C. Víctor Alonso Moreno
Presidente Municipal
Rúbrica

C. José Guadalupe Barrón Montoya
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I Y XI, 113, 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 22 Y 25 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 1, 25, 36 Y 37 LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE MAYO DE 2012, TUVO BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD **EL PROGRAMA FORTAMUN (FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS) PARA EL AÑO 2012, EL CUAL SE INSERTA A LA LETRA:**

**MUNICIPIO DE COLÓN QUERETARO
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
FORTAMUN 2012**

IMPORTE ESTIMADO PARA 2012

26,484,960.00

PROGRAMA	IMPORTE
5.1.1 Servicios Personales	12,739,774.89
5.1.2 Materiales y Suministros	3,798,000.00
5.1.3 Servicios Generales	648,000.00
5.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	350,000.00
5.3 Bienes Muebles e Inmuebles e Intangibles	1,090,000.00
5.4 inversión publica	6,859,185.11
Concesiones y prestamos	1,000,000.00
TOTAL	26,484,960.00

5.1.1 SERVICIOS PERSONALES	12,739,774.89	5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,000.00
5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	9,825,765.32	341 servicios financieros y bancarios	3,000.00
111 . Dietas		342 servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	
112 haberes		343 servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	
113 sueldo al personal base personal permanente		344 seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	

Sueldo al personal de base Seg. Publica Mpal.	8,261,303.30	345 seguro de bienes patrimoniales	
Sueldo al personal de base Protección Civil	1,330,461.06	346 almacenaje, envases y embalaje	
Sueldo al personal de base Alumbrado Publico	234,000.96	347 fletes y maniobras	
114 remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero		348 comisiones por ventas	
5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	0.00	349 servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	
121 honorarios asimilables a salarios		5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	270,000.00
122 sueldos base al personal eventual		351 conservación y mantenimiento menor de inmuebles	20,000.00
123 retribuciones por servicios de carácter social		352 instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	
124 retribuciones a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la junta de conciliación y arbitraje		353 instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información	10,000.00
5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,584,009.57	354 instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico de laboratorio	
131 primas por años de servicios efectivos prestados		355 reparación y mantenimiento de equipo de transporte	180,000.00
132 primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año	2,584,009.57	356 reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	
133 horas extraordinarias		357 instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	50,000.00
134 compensaciones		358 servicios de limpieza y manejo de desechos	
135 sobre haberes		359 servicios de jardinería y fumigación	10,000.00
136 asignaciones de técnico, de mando por comisión de vuelto y de técnico especial		5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	50,000.00
137 honorarios especiales		361 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	30,000.00
138 participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores		362 difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	
139 Vacaciones		363 servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	10,000.00
compensación a subdelegados		364 servicios de revelado de fotografías	10,000.00
5.1.1.4 Seguridad Social	0.00	365 servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	
141 aportaciones de seguridad social		366 servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
142 aportaciones a fondo de vivienda		369 otros servicios de información	
143 aportaciones al sistema para el retiro		5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos	40,000.00

144 aportaciones para seguros		371 pasajes aéreos	
5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	250,000.00	372 pasajes terrestres	
151 cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo		373 pasajes marítimos, lacustres y fluviales	
152 indemnizaciones	100,000.00	374 autotransporte	
153 prestaciones y haberes de retiro		375 viáticos en el país	30,000.00
154 prestaciones contractuales		376 viáticos en el extranjero	
155 apoyo a la capacitación de los servidores públicos	50,000.00	377 gastos de instalación y traslado de menaje	
156 otras prestaciones sociales y económicas subsidio al I.S.P.T		378 servicios integrales de traslado y viáticos	10,000.00
157 Gastos médicos	100,000.00	379 otros servicios de traslado y hospedaje	
		5.1.3.8 Servicios Oficiales	50,000.00
5.1.1.6 Previsiones	0.00	381 gastos de ceremonial	
161 provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social		382 gastos de orden social y cultural	50,000.00
5.1.1.7 Pago de estímulos a servidores públicos	50,000.00	383 congresos y convenciones	
171 estímulos regalos día del policía	50,000.00	384 exposiciones	
172 recompensas		385 gastos de representación	
5.1.1.8 Impuestos sobre Nominas y Otros que se deriven de una relación laboral	30,000.00	5.1.3.9 Otros Servicios Generales	40,000.00
182 otros impuestos derivados de una relación laboral	30,000.00	391 servicios funerarios y de cementerios	10,000.00
5.1.2 Materiales y Suministros	3,798,000.00	392 impuestos y derechos	
5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	195,000.00	393 impuestos y derechos de importación	
211 materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000.00	394 sentencias y resoluciones judiciales	
212 matariles y útiles de impresión y reproducción	65,000.00	395 penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00
213 material estadístico y geografía		396 otros gastos por responsabilidades	
214 materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	30,000.00	399 otros servicios generales PLACAS, TENENCIAS, ENGOMADOS, VERIFICACIONES	20,000.00
215 material impreso e información digital		5.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	350,000.00
216 material de limpieza	30,000.00	5.2.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
217 materiales y útiles de enseñanza		5.2.2 Transferencias al resto del Sector Público	
218 materiales para el registro e identificación de bienes y personas	10,000.00	5.2.3 Subsidios y Subvenciones	0.00
5.1.2.2 Alimentos y Utensilios	120,000.00		
221 productos alimenticios para el personal	70,000.00	5.2.4 Ayudas Sociales	350,000.00

222 productos alimenticios para animales	50,000.00	441 ayudas sociales a personas	350,000.00
223 utensilios para el servicio de alimentación		5.2.5 Pensiones y Jubilaciones	0.00
5.1.2.3 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00	451 pensiones	
231 productos alimenticios, agropecuarios y forestación adquiridos como materia prima		452 jubilaciones	
232 insumos textiles adquiridos como materia prima		5.2.6 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	
233 productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima		5.2.7 Transferencias al Exterior	
234 combustible, lubricantes, aditivos, cartón y sus derivados adquiridos como materia prima		BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTANGIBLES	1,090,000.00
235 productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	90,000.00
236 productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima		511 Muebles de oficina y estantería	30,000.00
237 productos de cuero, piel y hule adquiridos como materia prima		512 muebles, excepto de oficina y estantería	30,000.00
238 mercancías adquiridas para su comercialización		513 bienes artísticos, culturales y científicos	
239 otros productos adquiridos como materia prima		514 objetos de valor	
5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	1,170,000.00	515 equipo de computo y de tecnología de la información	
241 productos minerales no metálicos		519 otros mobiliarios y equipos de administración	30,000.00
242 cemento y productos de concreto	50,000.00	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREO	0.00
243 cal, yeso y productos de yeso		521 Equipos y aparatos audiovisuales	
244 madera y productos de madera		522 aparatos deportivos	
245 vidrio y productos de vidrio	10,000.00	523 cámaras fotográficas y de video	
246 material eléctrico y electrónico	1,000,000.00	529 otros mobiliarios y equipos de	
247 artículos metálicos para la construcción		EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICOS Y DE LABORATORIO	0.00
248 materiales complementarios	10,000.00	531 Equipo médicos y de laboratorio	
249 otros materiales y artículos de construcción y reparación	100,000.00	532 instrumentos médicos y de laboratorio	
5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	150,000.00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	1,000,000.00
productos químicos básicos		541 AUTOMOBILILES Y CAMIONES	
fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos		542 carrocería y remolques	
medicinas y productos farmacéuticos	150,000.00	543 equipos aeroespacial	
materiales, accesorios y suministros médicos		544 equipos ferroviarios	
materiales, accesorios y suministros de laboratorio		545 embarcaciones	

fibra sintética, hules, plásticos y derivados		549 otros equipos de transporte	1,000,000.00
otros productos químicos		EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00
5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,500,000.00	551 equipos de defensa y seguridad	
261 combustibles, lubricantes y aditivos	1,500,000.00	MAQUINARIA , OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00
262 carbón y su derivados		561 Maquinaria y equipo agropecuario	
5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	370,000.00	562 maquinaria y equipo industrial	
271 vestuario y uniformes	350,000.00	563 maquinaria y equipo de producción	
272 prendas de seguridad y protección personal	20,000.00	564 sistema de aire acondicionado, cafeteras y de refrigeración industrial y comercial	
273 artículos deportivos		565 equipo de comunicación y telecomunicación	
274 producto textiles		566 equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	
275 blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir		567 herramientas y maquinas-herramientas	
5.1.2.8 Materiales y suministros para Seguridad		569 otros equipos	
281 sustancias y materiales explosivos		ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00
282 materiales de seguridad pública		579 OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	
283 prendas de protección par seguridad pública y nacional		ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	293,000.00	Terrenos	
291 herramientas menores	10,000.00	viviendas	
292 refacciones y accesorios menores de edificios	3,000.00	edificios no residenciales	
293 refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo		otros bienes inmuebles	
294 refacciones y accesorios menores de equipo de computo y tecnología de la información	10,000.00	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
295 refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio		591 SOFTWARE	
296 refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	250,000.00	592 patentes	
297 refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	20,000.00	593 marcas	
298 refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos		597 licencias informáticas e intelectuales	
299 refacciones y accesorios menores otros bienes muebles		598 licencias industriales comerciales y otras	
5.1.3 Servicios Generales	648,000.00	599 otros activos intangibles	
5.1.3.1 Servicios Básicos	125,000.00	inversión pública	6,859,185.11

311 energía eléctrica	120,000.00	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	0.00
312 gas		611 Edificación habitacional	
313 agua		612 edificio no habitacional	
314 telefonía tradicional		613 construcción de obras para abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicación	
315 telefonía celular	5,000.00	614 división de terrenos y construcciones de obras de urbanización	
316 servicios de telecomunicaciones y satélites		615 construcción de vías de comunicación	
317 servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información		616 Otras construcciones de ingeniería civil u obras pesadas	
318 servicios postales y telegráficos		617 Instalaciones y equipos en construcción	
319 servicios integrales y otros servicios		619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento	0.00	620 obras directas del municipio	
321 arrendamiento de terrenos		OBRAS PUBLICAS EN BIENES PROPIOS	0.00
322 arrendamiento de edificios		621 Edificación habitacional	
323 arrendamiento de mobiliario y quipo de administración, educacional y recreativo		622 Edificación no habitacional	
324 arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio		623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
325 arrendamiento de equipo de transporte		624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
326 arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas		625 construcción de vías de comunicación	
327 arrendamiento de activos intangibles		626 Otras construcciones de ingeniería civil u obras pesadas	
328 arrendamiento financiero		627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
329 otros arrendamientos		529 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	70,000.00	OTROS PROGRAMAS	6,859,185.11
331 servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados		DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO	2,500,000.00
332 servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas		2% SOBRE NOMINA	1,500,000.00
333 servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.		IMPUESTOS	2,859,185.11
334 servicios de capacitación	20,000.00		
335 servicios de investigación científica y desarrollo		CONCESIONES DE PRESTAMOS	1,000,000.00
336 servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión		744 Concesiones de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política	

		económica	
337 servicios de protección y seguridad	50,000.00	Gastos de la deuda	
338 servicios de vigilancia		PAGO DE PASIVOS	1,000,000.00
339 servicios profesionales, científicos y técnicos integrales			

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012.

ATENTAMENTE
"VA POR TI, VA POR TODOS"

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CERTIFICO

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XI, 113 Y 115 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24 y 49 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2012, TUVO BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD **EL FISM (FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:**

NÚMERO DE OBRA	LOCALIDAD	DESCRIPCION	INVERSIÓN APROBADA POR ASIGNACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	METAS	TOTAL DE INVERSIÓN APROBADA POR APERTURA PROGRAMATICA
FISM 2012						
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL						\$ 121,000.00
2012-001	EL POTRERO	SEDESOL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) CONTRUCCION DE PAVIMENTO EMPEDRADO EMPACADO CON MORTERO	\$ 121,000.00	M2	525.00	
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL						\$ 1,865,348.98
2012-002	EL POLEO	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL POLEO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN (CONVENIO CON LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	\$ 259,057.27	POSTES	29.00	
2012-003	LA SALITRERA (PRESA DE LA SOLEDAD)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA SALITRERA, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN (CONVENIO CON LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	\$ 226,291.71	POSTES	32.00	

2012-004	LA ESPERANZA	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE LA ESPERANZA	\$ 1,380,000.00	POSTES	21.00	
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS						\$ 2,763,490.48
2012-005	VARIAS COMUNIDADES	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS COMUNIDADES DE EL ZAMORANO Y NVO. ALAMOS EN EL CONVENIO CON LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	\$ 1,600,000.00	SISTEMA	1.00	
	VARIAS COMUNIDADES	SEDESOL LETRINAS PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	\$ 1,163,490.48	ACCIONES	100.00	

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA						\$ 6,657,360.54
	VARIAS COMUNIDADES	SEDESOL PISOS FIRMES PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS	\$ 400,000.00	ACCIONES	212.00	
	VARIAS COMUNIDADES	PROGRAMA TU CASA (FONAPO) CONSTRUCCION DE RECAMARAS ADICIONALES	\$ 1,718,650.00	ACCIONES	74.00	
	VARIAS COMUNIDADES	PROGRAMA TU CASA (FONAPO) CONSTRUCCION DE RECAMARAS ADICIONALES	\$ 925,000.00	ACCIONES	61.00	
	VARIAS COMUNIDADES	PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$ 3,613,710.54	ACCIONES	1807.00	
					TOTAL DE INVERSIÓN	\$ 11,407,200.00
					DESARROLLO INSTITUCIONAL (2%)	\$ 240,000.00
					GASTOS INDIRECTOS (3%)	\$ 352,800.00
					TOTAL DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL EJERCICIO 2012	\$ 12,000,000.00

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2012.

ATENTAMENTE
“VA POR TI, VA POR TODOS”

C. JOSÉ GUADALUPE BARRÓN MONTOYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de junio de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Comercial y de Servicios para la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 28,515.07 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Comercial y de Servicios para la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 28,515.07 metros cuadrados**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 15 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a comercial y de servicios, para la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro.
4. Que mediante Escritura Pública número 27,158 de fecha 30 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, titular de la Notaría Pública número 35, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00242703/0005, de fecha 04 de abril de 2011, la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., acredita a través de su representante legal el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, la propiedad de la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 2-85-15.07 has.

5. Que mediante Escritura Pública número 2,950 de fecha 10 de abril del 2000, pasada ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, adscrito a la Notaría Pública número 34 de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00006963/0001 de fecha 18 de enero de 2001, la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., acredita su legal constitución.
6. Que el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante el instrumento público descrito en el considerando anterior.
7. Que en fecha 26 de marzo de 2012, mediante oficio número SAY/DAC/191/2012, se notificó el requerimiento al promovente, mediante el cual se solicitó los documentos necesarios para dar trámite a la solicitud señalada en el considerando tres del presente Acuerdo.
8. Que en fecha 29 de marzo de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal de la empresa "Inmobiliaria Cordillera", S. A. de C. V., dando cumplimiento al requerimiento señalado en el considerando anterior.
9. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal número 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único número 2 de los Planes de Desarrollo Urbano el predio se ubica en zona Protección Agrícola de Riego.
10. Que mediante oficio número SAY/DAC/556/2012, recibido en fecha 02 de abril de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
11. Que con fecha 24 de abril de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DPDU/1337/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cual contiene la opinión técnica número SDUOP/DPDU/OT/047/12, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:



Con fundamento en los **artículos 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro.**, se

establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas "... es competente para ejercer atribuciones en materia de planificación urbana, zonificación y desarrollo urbano..." entre las cuales se encuentra "...emitir opiniones en materia de desarrollo urbano y obras públicas".

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera como técnicamente **FACTIBLE** el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Riego a Comercial y de Servicios, para la parcela 106 Z-1 P 5/5, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 2-85-15.07 has.

Por lo cual y en caso de que el Ayuntamiento, una vez analizados los antecedentes expuestos considere viable el cambio de uso de suelo, se deberá dar cumplimiento, a las condicionantes que a continuación se enumeran:

1. Se deberá presentar el **Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental**, emitido por la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro**, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
2. Se deberá presentar el **Dictamen de Inexistencia de Riesgos** y, en caso de existir se deberán presentar las medidas de **Mitigación de Riesgos**, avalados por el visto bueno **Dirección de Protección Civil Municipal**.
3. Se deberá presentar la **Constancia de Alineamiento** del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la **Comisión Nacional del Agua**, así como por la **Dirección de Desarrollo Urbano Municipal**.
4. Con el objetivo de prever el impacto que el cambio generará en la zona, deberá colaborar en la elaboración del **Programa Parcial de Crecimiento de Avenida Prolongación El Jacal**, en las acciones que determine la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**.
5. Se deberá obtener la **prefactibilidad** de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la **Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad**, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
6. Obtener las **autorizaciones municipales y estatales** que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

De conformidad con la **Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012**, se contempla un derecho por autorización de cambio de uso de suelo de la manera siguiente:

1. Por los 100 primeros metros cuadrados		
COMERCIAL Y SERVICIOS=30 VSMGZ X 59.08	\$	1,772.40
25% adicional	\$	443.10
	\$	<u>2,215.50</u>
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.5 VSMGZ X 28,415.07 m ²)/		
factor único (COMERCIAL Y SERVICIOS=40)	\$	20,984.53
25% adicional	\$	<u>5,246.13</u>
	\$	26,230.66

TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2) \$ 28,446.16
(VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)...

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de protección agrícola de riego a comercial y de servicios para la Parcela 106 Z-1 P5/5 del Ejido San Antonio de la Punta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 28,515.07 m².

SEGUNDO. El presente cambio de uso de suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Presentar el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, así como dar cumplimiento a los requerimientos y la normatividad que indique dicha resolución.
- b) Deberá presentar el Dictamen de Inexistencia de Riesgos y, en caso de existir se deberán presentar las medidas de Mitigación de Riesgos, avalados por el visto bueno Dirección de Protección Civil Municipal.
- c) Deberá presentar la Constancia de Alineamiento del predio solicitado, lo anterior para acotar posibles afectaciones o restricciones en el predio, tanto por la Comisión Nacional del Agua, así como por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
- d) Con el objetivo de prever el impacto que el cambio generará en la zona, deberá colaborar en la elaboración del Programa Parcial de Crecimiento de Avenida Prolongación El Jacal, en las acciones que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- e) Deberá obtener la prefactibilidad de servicios tanto de agua potable como de energía eléctrica por parte de la Comisión Estatal de Agua y Comisión Federal de Electricidad, para establecer las acciones que debe implementar el solicitante al estar en funcionamiento (plantas de tratamiento, construcción de tanques, tendido de redes, etc.) con el objetivo de no provocar desabasto en la zona.
- f) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en el predio solicitado y posteriormente para su funcionamiento.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y una vez que se efectúe lo anterior, la Secretaría en comento deberá comunicárselo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. De acuerdo a la Ley de Ingresos para el Municipio de Corregidora 2012, se contempla un derecho por autorización de cambios de uso de suelo de la manera siguiente:

Por los 100 primeros metros cuadrados		
COMERCIAL Y SERVICIOS=30 VSMGZ X 59.08	\$	1,772.40
25% adicional	\$	<u>443.10</u>
	\$	2,215.50
2. Por los metros cuadrados restantes		
(0.5 VSMGZ X 28,415.07 m ²)/		
factor único (COMERCIAL Y SERVICIOS=40)	\$	20,984.53
25% adicional	\$	<u>5,246.13</u>
	\$	26,230.66
TOTAL A PAGAR (suma 1 y 2)	\$	28,446.16
(VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 16/100 M.N.)...".		

CUARTO. Dicho pago deberá hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir el dictamen de uso de suelo, una vez que estén debidamente cumplidas las obligaciones consignadas en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al Lic. Luis Alfonso García Alcocer, representante legal de la empresa “Inmobiliaria Cordillera”, S. A. de C. V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Secretaría de Tesorería y Finanzas.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 11 de junio de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de junio de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de marzo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial para el predio ubicado en calle Agustinos, número 11, fraccionamiento Misión de San Carlos I, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 90.00 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16 fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 fracción III, y 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38 fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que resuelve el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial para el predio ubicado en calle Agustinos, número 11, fraccionamiento Misión de San Carlos I, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 90.00 metros cuadrados, y;**

CONSIDERANDO

12. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
13. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
14. Que en fecha 2 de abril de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito expedido por la C. Ana Lilia Patricia Gómez Salas, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial para el predio ubicado en calle Agustinos, número 11, fraccionamiento Misión de San Carlos, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 90.00 metros cuadrados, para poner una tienda de abarrotes y obtener ingresos para su familia.
15. Que la C. Ana Lilia Patricia Gómez Salas, acredita la propiedad del predio ubicado en calle Agustinos, número 11, fraccionamiento Misión de San Carlos, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 90.00 metros cuadrados, mediante constancia notarial de fecha 14 de enero de 2009, expedida por el Lic. Erick Espinosa Rivera, adscrito a la Notaría Pública número 10, de este partido judicial, mediante la cual

informa que la escritura pública número 69,326, de fecha 3 de octubre de 2008, se encuentra en trámite para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro.

16. Que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Municipal No. 9 de fecha 31 de agosto de 2006 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 33 de fecha 13 de junio de 2008, el predio se ubica en zona con uso de suelo habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea.
17. Que mediante oficio número SAY/944/2009, de fecha 3 de abril de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente acuerdo.
18. Que con fecha 12 de mayo de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/047/2009, expedida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

OPINIÓN

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, y en base a los usos de suelo que se encuentran autorizados mediante el Programa de Ocupación Urbano del Fraccionamiento Misión de San Carlos I, referido en los antecedentes de esta opinión, esta Secretaría considera como NO PROCEDENTE el cambio de uso de suelo solicitado, lo anterior, ya que la autorización de ubicación de comercios, sobre esta calle, complicaría el flujo vial de la calle Agustinos, en virtud de que no se cuenta con áreas destinadas a estacionamiento para comercios, utilizando por consiguiente la vía pública para este fin, obstaculizando frentes en predios aledaños a los comercios, y por ende ocasionando molestias a predios vecinos.

Por tal motivo, se deberá solicitar a la Secretaría de Gobierno Municipal, su opinión sociopolítica, sobre el cambio solicitado, lo anterior en virtud de existir actualmente inconformidades externas en relación con posibles cambios de uso de suelo en la zona".

19. Que en atención a la opinión técnica descrita en el considerando anterior, mediante oficio número SAY/1691/2009, de fecha 15 de mayo de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Gobierno emitir la opinión técnica relativa a la solicitud que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
20. Que con fecha 22 de junio de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el memorando número SEGOB/247/2009, expedido por el Secretario de Gobierno Municipal, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

OPINIÓN:

"En acatamiento a la facultad Constitucional otorgada al Ayuntamiento de administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal y en virtud del requerimiento, se remite la opinión técnica sociopolítica en el sentido que es SOCIALMENTE FACTIBLE, quedando a consideración de las áreas correspondientes las restricciones que tengan a bien determinar para autorizar el funcionamiento del negocio o cambios de uso de suelo".

21. Que mediante oficio número SAY/1894/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento remite a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la opinión sociopolítica descrita en el considerando anterior y solicita emitir nueva opinión técnica, tomando en consideración los argumentos vertidos en dicha documental.
22. Que con fecha 30 de septiembre de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/078/2009, expedido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

OPINIÓN:

“ Una vez analizados los antecedentes presentados, y en base a los usos de suelo que se encuentran autorizados mediante el Programa de Ocupación Urbano del Fraccionamiento Misión de San Carlos I, referido en los antecedentes de esta opinión, esta Secretaría considera como técnicamente no procedente, el cambio de uso de suelo solicitado, lo anterior, ya que la autorización de ubicación de comercios, sobre esta calle, complicaría el flujo vial de la calle Agustinos, en virtud de que no se cuenta con áreas destinadas a estacionamiento para comercios, utilizando por consiguiente la vía pública para este fin, obstaculizando frentes en predios aledaños a los comercios, y por ende ocasionando molestias a predios vecinos.

Sin embargo, y en referencia a la Opinión Sociopolítica emitida por la Secretaría de Gobierno Municipal, donde dicha dependencia establece “... se remite la opinión técnica sociopolítica en el sentido que es SOCIALMENTE FACTIBLE...”. Por tal motivo, se deberá exponer a consideración del H. Cabildo Municipal, ambas opiniones con la finalidad de que sea considerada por el mismo, y determinar la viabilidad en base al sentido social, de dicho cambio”.

23. Que mediante oficio número SAY/DAC/569/2011, de fecha 08 de marzo de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la actualización de la opinión técnica descrita en el considerando anterior.
24. Que con fecha 17 de marzo de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/PDU/0821/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“... Por medio del presente, y en respuesta a su similar SAY/DAC/569/2011, mediante el cual solicita informe referente a si el predio ubicado en Calle Agustinos, Lote 06 Manzana 184, Fraccionamiento Misión de San Carlos I, Municipio de Corregidora, fue considerado dentro del “Programa de Ocupación Urbana para la Zona Nororiente de Los Olvera”, al respecto me permito informarle lo siguiente:

 - De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 23 de Septiembre del 2003 y publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre del 2003, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 75 del 30 de Septiembre de 2009, el predio antes mencionado cuenta con uso de suelo **HABITACIONAL** con densidad de **200 HAB/HA (H2)**, sobre vialidad **TERCIARIA LOCAL**.
 - De conformidad con el levantamiento físico realizado por esta Dependencia a fin de registrar los predios que cuentan con giros comerciales en el fraccionamiento Misión de San Carlos I, NO se identificó dicho predio con ningún giro de tipo comercial.
 - El día 17 de enero del 2011, se convocó a la Asociación de Colonos de Misión de San Carlos I, a revisar la propuesta de usos y destinos del suelo, elaborada por esta Dependencia, de cada uno de los lotes del fraccionamiento, firmándose minuta de conciliación y planos correspondientes a los usos de suelo otorgados. En la propuesta el predio antes mencionado conserva el uso de suelo **HABITACIONAL UNIFAMILIAR**...”
25. Que mediante oficio número SAY/DAC/3023/2011, de fecha 16 de diciembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente de la C. Ana Lilia Patricia Gómez Salas, en virtud de la aprobación del Programa de Ocupación Urbana de la Zona Nororiente de Los Olvera, de este Municipio, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011, por considerarse asunto de su competencia.
26. Que mediante en fecha 04 de enero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DPDU/4164/2011, de fecha 23 de diciembre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, señalando que para que dicha Secretaría se encuentre en condiciones de considerar dicha solicitud, será necesario que en su solicitud integre el expediente del caso en cuestión toda vez que la documentación requerida no se encuentra anexa al mismo.
27. Que en respuesta a lo requerido en el considerando anterior, mediante oficio número SAY/DAC/044/2012, de fecha 09 de enero de 2012, la Secretaría del Ayuntamiento remite nuevamente el expediente de la C. Ana Lilia Patricia Gómez Salas, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo.

28. Que en fecha 25 de enero de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número SDUOP/DDU/DPDU/221/2012, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“... De conformidad con el Programa de Ocupación Urbana de la Zona Nororiente de Los Olvera, autorizado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de julio de 2011 y publicado en la Gaceta Municipal No. 15 de fecha 22 de julio de 2011, publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 48 del 9 de Septiembre de 2011 predio cuenta con uso de suelo **HABITACIONAL UNIFAMILIAR**.

Derivado de lo antes expuesto, esta Secretaría considera **no procedente lo solicitado**, en virtud de la existencia del **Programa de Ocupación Urbana de la Zona Nororiente de Los Olvera**, ya que dentro de los objetivos planteados, se consideró contar con un instrumento que funja como herramienta para administrar el ordenamiento de usos de suelo de los Fraccionamientos, principalmente en sus vialidades con mayor presión al desarrollo comercial y de servicios, así como incentivar el ordenamiento de los giros establecidos en los Fraccionamientos y distinguir aquellos que, en común acuerdo, los propios colonos consideran son los adecuados para no afectar su habitabilidad, estableciendo bases normativas y estrategias que ayuden a solventar los problemas de estacionamiento existentes, así como evitar problemas futuros que incidan en el entorpecimiento del tránsito vehicular en todas las vialidades.

En virtud de lo anterior el predio deberá de conservar el uso de suelo asignado, es decir **HABITACIONAL UNIFAMILIAR...**”

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial para el predio ubicado en calle Agustinos, número 11, fraccionamiento Misión de San Carlos I, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 90.00 metros, en virtud de los argumentos vertidos en el considerando once del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la C. Ana Lilia Patricia Gómez Salas y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 08 de marzo de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
“UN GOBIERNO PARA TI”**

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz

Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 (quince) de marzo de 2012 (dos mil doce)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado “Valle de Los Pinos”, ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,968.78 metros cuadrados**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano denominado “Valle de Los Pinos”, ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,968.78 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que corresponde al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., resolver lo relativo a la regularización del asentamiento humano denominado “Valle de Los Pinos”, ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, de este Municipio, con superficie de 88,968.78 metros cuadrados.
4. Que en fecha 27 de junio de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio número 1.8.22.1/T/2918/2011, emitido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Federal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, mediante el cual solicita la autorización de regularización, autorización de nomenclatura, licencia de ejecución de obras de

urbanización y venta de lotes del asentamiento humano denominado “Valle de Los Pinos”, ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.

5. Que en fecha 5 de marzo de 2008, se suscribió Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, Querétaro, entre este Municipio y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), representada por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada Estatal en Querétaro.
6. Que dicho convenio tiene el objeto de regular los asentamientos humanos que han surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” número 20 de fecha 20 de marzo de 2010, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al asentamiento.
7. Que mediante título de propiedad número 000000001171, de fecha 24 de abril de 2003, expedido por el Registro Agrario Nacional a favor del C. José Gerardo García Canales, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00143435/0001, de fecha 22 de mayo de 2003, se acredita la propiedad de la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
8. Que mediante Escritura Pública número 21,885 de fecha 4 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, titular de la Notaría Pública número 20 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 00003271/0001 de fecha 06 de diciembre de 2005, la Asociación de Colonos denominada “Valle de Los Pinos”, A. C., acredita su legal constitución.
9. Que mediante Escritura Pública número 25,840 de fecha 28 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, adscrito a la Notaría Pública número 19 de este partido judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el folio de personas morales número 00003271/0002, de fecha 23 de febrero de 2009, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación “Valle de los Pinos”, A. C., en la cual se nombró como presidente a la C. María del Pueblito González Hernández.
10. Que mediante Escritura Pública número 28,815 de fecha 02 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Reyes Olvera, adscrito a la Notaría Pública número 01, de este partido judicial, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00143435/0002, de fecha 13 de noviembre de 2009, el C. José Gerardo García Canales y con el consentimiento de su esposa la C. Juana Dolores Zúñiga García, otorgaron poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), respecto de la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro.
11. Que mediante oficio número DMPC/155/09, de fecha 25 de agosto de 2009, emitido por el C. Omar Lugo Aguilar, en ese entonces subdirector de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., se expidió Dictamen de Inexistencia de Riesgos, para el asentamiento humano denominado “Valle de Los Pinos”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., informando textualmente lo siguiente:

“... Por lo que derivado de lo observado la Dirección de Protección Civil Dictamina que dicho asentamiento no representa un **riesgo grave**, que se origine por algún fenómeno natural, no obstante que el paso natural del agua que se menciona con anterioridad cruce por el acceso a la colonia, toda vez que dicho arroyo la única molestia que ocasiona es el lodo que arrastra haciéndolo intransitable, asimismo se observa que los baldíos se encuentran llenos de ramas y basura por lo que es conveniente que se mantengan limpios para evitar fauna nociva y que la rama seca no sea un punto de ignición para que inicie fuego, por lo que se Recomienda que los representantes de este asentamiento hagan las gestiones

necesarias ante las dependencias que estén involucradas en los servicios públicos y se tomen las acciones para que el arroyo se encauzado, de la misma manera recomendamos que se realice una campaña de limpieza con todos los vecinos y de manera formar conciencia para mantener la colonia limpia y si es posible organizar y conformar brigadas vecinales para la atención de la problemática que surjan en la colonia y que pongan en riesgo a sus habitantes.”

12. Que mediante oficio DDU/SDUOP/DDU/509/2010, de fecha 22 de febrero de 2010, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, y dirigido al C. José Gerardo García Canales, se expidió dictamen de uso de suelo a un predio urbano localizado en la Parcela 16 Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 88,968.78 m2, para un asentamiento humano irregular denominado “Valle de los Pinos” que consiste en 313 lotes habitacionales unifamiliares.
13. Que mediante oficio número DMPC/71/010, de fecha 04 de marzo de 2010, emitido por el Lic. Saúl Morales Morales, en su carácter de Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., emitió Dictamen de Inexistencia de Riesgos, para el asentamiento humano denominado “Valle de Los Pinos”, ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., informando lo siguiente:

“...Por lo que derivado de lo anterior la Dirección de Protección Civil **Establece** que el paso del arroyo que pasa por el Asentamiento representa un **Riesgo Grave para los asentamientos que se ubican dentro de los límites del margen donde corre el arroyo**, principalmente por el reblandecimiento y deslave que pudiera provocar cuando exista un fenómeno hidrometeorológico y que pueda producir desbordamiento de agua pluvial por la fuerza con que baja de la pendiente, por lo que se **Dictamina** que de conformidad a lo establecido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el oficio No. BOO.E.56.4 de fecha 26 de Enero del presente año, **se deberá de respetar un margen de diez metros de anchura contigua al cauce de las corrientes de los depósitos de propiedad federal el cual emitió conforme lo estipula la Ley de Aguas Nacionales**; otro riesgo que existe es que al existir gran cantidad de rama seca pudieran ser un punto de ignición para que se inicie un incendio que pueda afectar los predios que están ya ocupados, por lo que se **Recomienda** que los representantes de este asentamiento realicen una campaña con todos los vecinos para conservar limpios los lotes baldíos, establezcan su plan familiar de protección civil y formar conciencia para mantener la colonia organizada, conformando brigadas vecinales para la atención de las problemáticas que pudieran surgir y que pusiera en riesgo a sus habitantes.”
14. Que en fecha 12 de julio de 2010, se celebró Convenio de Coordinación para el Desarrollo Urbano y la Regularización Integral de Asentamientos Humanos en el Municipio de Corregidora, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y El Municipio de Corregidora, Qro.
15. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/3242/2010, de fecha 18 de octubre de 2010, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emite el Visto Bueno del proyecto de lotificación para el desarrollo habitacional denominado “Valle de Los Pinos”, ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,968.78 metros cuadrados, consistente en 313 lotes habitacionales unifamiliares.
16. Que mediante oficio SAY/DAC/1541/2011, de fecha 29 de junio de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando cuatro del presente Acuerdo.
17. Que mediante oficio número SEGOB/394/2011, de fecha 06 de septiembre de 2011, emitido por el Dr. Juan Manuel García Alcocer, Secretario de Gobierno, informa que el asentamiento humano denominado “Valle de Los Pinos”, ubicado El Ejido la Negreta, en este Municipio, cuenta con una ocupación de 40%, con 311 habitantes, con una antigüedad de 12 años, con un 15% de infraestructura del servicio de energía eléctrica, existen dos hidrantes que abastecen de agua el Asentamiento.
18. Que en fecha 08 de agosto de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio número SDUOP/DDU/DACU/2506/2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de

Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, informando que para que dicha Dependencia se encuentre en posibilidad de emitir la opinión solicitada, presentar una serie de información necesaria para el mismo.

19. Que mediante oficio número SAY/DAC/1812/2012, de fecha 09 de agosto de 2011, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, informa a la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, el requerimiento señalado en el considerando anterior.
20. Que en fecha 09 de noviembre de 2012, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número 1.8.22.1/T/5361/2011, expedido por la Lic. Ana Cristina Díaz Miramontes, Delegada de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Delegación Querétaro, dando respuesta al requerimiento señalado en el antecedente anterior.
21. Que la superficie total del asentamiento humano irregular denominado "Valle de Los Pinos", ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,968.78 metros cuadrados, se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	51,556.440	57.95
SUPERFICIE DE VIALIDADES	29,520.217	33.18
ÁREA VERDE	3,148.170	3.54
DERECHO DE VÍA CFE	923.480	1.04
RESTRICCIÓN CANAL	3,820.480	4.29
ÁREA TOTAL	88,968.787	100%

22. Que la nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano denominado "Valle de los Pinos", ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,968.78 metros cuadrados, es la siguiente:

- Valle de Querétaro
- Okume
- Nogal
- Nochebuena
- Valle de Aragón
- Cerezo
- Encino
- Valle del Eden
- Poplar
- Banack
- Maple
- Valle Central
- Arauco
- Mezquite
- Madroño
- Paseo La Negreta
- Valle Nacional

23. Que con fecha 08 de febrero de 2012, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número DDU/OT/011/2012, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

"... CONCLUSIONES

Con base a los puntos anteriormente expuestos esta Secretaría considera factible la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Valle de Los Pinos" y nomenclatura ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 perteneciente al Ejido de La Negreta, de este Municipio con una superficie de 88,968.78 m².

Lo anterior de acuerdo al Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno Federal a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y el Gobierno Municipal. En virtud de contar con el Dictamen de Uso de Suelo con expediente No. USM-081/10 de fecha 22 de febrero de 2010, que en base a la consulta del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de La Negreta, instrumento Jurídico Técnico aprobado por acuerdo del H. Ayuntamiento en la Sesión celebrada el 11 de agosto del 2006, publicado en la Gaceta Municipal número 9 del 31 de Agosto del 2006 y publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga No. 33 del 13 de junio de 2008, encontrándose el predio en zona habitacional con densidad de 300 hab/ha sobre vialidad urbana, por lo que, dada la superficie del predio y de compatibilidad con la zona, así como contar con el Convenio de Coordinación que celebran el Gobierno Municipal de Corregidora, Querétaro y la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de fecha 12 de julio del 2010 y a tratarse de situaciones de hecho, no susceptibles de modificación sin afectar a la comunidad, se dictamina factible para ubicar un Asentamiento Humano Irregular denominado "**Valle de Los Pinos**" que consiste en 313 lotes habitacionales unifamiliares en una superficie de 88,968.78m².

La superficie total del Asentamiento Humano Irregular denominado "**Valle de Los Pinos**" se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE m ²	%
SUPERFICIE VENDIBLE	51,556.440	57.95
SUPERFICIE VIALIDADES	29,520.217	33.18
AREA VERDE	3,148.170	3.54
DERECHO DE VÍA CFE	923.480	1.04
RESTRICCIÓN CANAL	3,820.480	4.29
ÁREA TOTAL	88,968.787	100.00

Deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Corregidora la superficie de 3,148.170m² por concepto de donación para áreas verdes, la cual representa 3.54% de la superficie total del predio, de la misma forma deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora, la superficie de 29,520.217m², por concepto de vialidades, la cual representa el 33.18% del asentamiento humano.

La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, escriturará dichas áreas a favor del Municipio de Corregidora en un plazo máximo a 60 días a partir de la publicación de la autorización.

Asimismo la Asociación Civil denominada "**Asociación de Colonos de Valle de Los Pinos, A.C.**" deberá celebrar en un **plazo máximo a 90 días** a partir de la publicación de la autorización, un **convenio de participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes** del asentamiento humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. En tanto la asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta que no se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

Atender las recomendaciones de acuerdo al oficio **DMPC/155/09 de fecha 25 de agosto del 2009, emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal.**

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

VALLE DE QUERETARO
OKUME
NOGAL
NOCHEBUENA

VALLE DE ARAGON
 CEREZO
 ENCINO
 VALLE DEL EDEN
 POPLAR
 BANACK
 MAPLE
 VALLE CENTRAL
 ARAUCO
 MEZQUITE
 MADROÑO
 PASEO LA NEGRETA
 VALLE NACIONAL

Una vez analizados los antecedentes, esta Secretaría considera técnicamente procedente el autorizar la Nomenclatura propuesta para el Asentamiento Humano "Valle de los Pinos", debiendo coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para colocar las placas correspondientes.

En el caso que el H. Ayuntamiento de Corregidora **autorice la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Valle de Los Pinos"**, para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra deberá promover ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio **la exención de pago por concepto de Impuestos y Derechos por Superficie Vendible, Licencia para Fraccionar y Nomenclatura del Fraccionamiento.**

Lo anterior de acuerdo al artículo 8 del Código Fiscal el cual indica que es autoridad fiscal la Tesorería Municipal."

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la regularización del asentamiento humano denominado "Valle de Los Pinos", ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,968.78 metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del asentamiento humano denominado "Valle de Los Pinos", ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,968.78 metros cuadrados.

TERCERO. Que la superficie total del asentamiento humano irregular denominado "Valle de Los Pinos", ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,968.78 metros cuadrados, se desglosa de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE VENDIBLE	51,556.440	57.95
SUPERFICIE DE VIALIDADES	29,520.217	33.18
ÁREA VERDE	3,148.170	3.54
DERECHO DE VÍA CFE	923.480	1.04
RESTRICCIÓN CANAL	3,820.480	4.29
ÁREA TOTAL	88,968.787	100%

CUARTO. Se autoriza la nomenclatura para el asentamiento humano denominado "Valle de los Pinos", ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,968.78 metros cuadrados, de la siguiente forma:

- Valle de Querétaro
- Okume
- Nogal
- Nochebuena
- Valle de Aragón
- Cerezo
- Encino
- Valle del Eden
- Poplar
- Banack
- Maple
- Valle Central
- Arauco
- Mezquite
- Madroño
- Paseo La Negreta
- Valle Nacional

QUINTO. Se autoriza a la Asociación de Colonos “Valle de Los Pinos”, A. C., instalar las placas de nomenclatura, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que en su momento le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SEXTO. La Asociación de Colonos “Valle de los Pinos”, A. C., deberá otorgar a título gratuito a este Municipio la superficie de 3,148.170 metros cuadrados, por concepto del área de donación para áreas verdes la cual representa el 3.54% de la superficie total del predio, asimismo la superficie de 29,520.217 metros cuadrados, por concepto de vialidades del citado asentamiento humano; debiendo escriturar dichas áreas a favor de este Municipio, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), dentro de un plazo que no excederá de 60 días hábiles contados a partir de la publicación del presente y una vez efectuado lo anterior, remitir dicho instrumento legal a la Secretaría de Administración.

El seguimiento al cumplimiento de la obligación mencionada en el párrafo anterior será a cargo de la Secretaría de Administración y una vez que dicha Dependencia cuente con la documental que acredite lo anterior, deberá remitir copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. La Asociación de Colonos “Valle de los Pinos”, A. C., deberá celebrar en un plazo máximo de 90 días naturales a partir de la publicación del presente, Convenio de Colaboración con el Municipio para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano que nos ocupa, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes, presentando un programa de obras de urbanización, y su ejecución bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio, por lo que se instruye a la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias, elaboren y den seguimiento al cumplimiento del instrumento jurídico señalado y remitan copia de las constancias correspondientes donde se acredita el cumplimiento del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo dicha Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del citado Asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio.

OCTAVO. Se previene a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para que en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluyan las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO. La Asociación de Colonos "Valle de los Pinos", A. C., deberá atender lo dispuesto mediante oficio número DMPC/71/010, de fecha 04 de marzo de 2010, emitido por el Lic. Saúl Morales Morales, en su carácter de Director de Protección Civil del Municipio de Corregidora, Qro., relativo al Dictamen de Inexistencia de Riesgos.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que determine los costos y gastos que se deriven de la regularización del asentamiento humano denominado "Valle de los Pinos", ubicado en la Parcela 16 Z-1 P1/2 del Ejido La Negreta, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 88,968.78 metros cuadrados (impuestos y derechos por superficie vendible, licencia para fraccionar, nomenclatura del fraccionamiento, entre otros), en cumplimiento con la ley de la materia, resuelva sobre la procedencia de la exención en materia fiscal y normativa urbana, y en caso de ser procedente emita las resoluciones de exención correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO. Los pagos que por concepto de impuestos, derechos y/o cualquier carga fiscal realizados con motivo de autorizaciones anteriores al presente Acuerdo, por parte del asentamiento humano en mención quedan a favor del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de Gobierno, de Tesorería y Finanzas y de Administración para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y realicen los trámites que les correspondan para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Municipio.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese personalmente al presidente de la Asociación de Colonos "Valle de los Pinos", A. C., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Gobierno, Tesorería y Finanzas Públicas y Secretaría de Administración.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 08 de marzo de 2012. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 15 (quince) días del mes de marzo de 2012 (dos mil doce).

**ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"**

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el otorgamiento de traslación de dominio gratuita de predios para dotar de infraestructura educativa, de salud y de servicios públicos, el cual señala:

“...CONSIDERANDO

1.- Que corresponde al H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, resolver lo relativo a la autorización de otorgamiento de traslación de dominio gratuita de predios para dotar de infraestructura educativa, de salud y de servicios públicos.

2.- Que se ha advertido una sobredemanda del servicio educativo en el Municipio de El Marqués, apreciándose que la actual infraestructura educativa llegará a ser, en un corto plazo, insuficiente para satisfacer las exigencias de la ciudadanía vecindada al predio propiedad municipal objeto del presente acuerdo.

3.- Que se ha advertido que existe una mayor demanda de prestación de Servicios de Salud en el Municipio de El Marqués, por lo que esta administración municipal debe de realizar las gestiones necesarias para la creación de infraestructura donde se otorgue servicio medico básico suficiente para satisfacer las exigencias de la ciudadanía.

4.- Que ha sido menester que de facto, ésta Administración Municipal, buscando la solución de las necesidades educativas, de salud y de servicios públicos, específicamente, una Planta Tratadora de Agua, realice las gestiones y asigne, de los propios recursos inmobiliarios municipales, los lugares idóneos y estratégicos para dotar a la población de Centros Educativos, Centros de Salud y la referida Planta Tratadora de Agua, específicamente en el Fraccionamiento “La Pradera”, una superficie de 3,478.11 m², de los Lotes 001 y 002, de la manzana 64, de la Etapa 19 para un jardín de Niños, y una superficie de 3,138.71 m², para una Escuela Primaria; en el Fraccionamiento “Hacienda La Cruz” una superficie de 2,810.20 m², del lote 005, manzana 010, etapa 9, para una Escuela Primaria; y en el Fraccionamiento “Paseos del Marques”, una superficie de 10,000.00 m², para una Escuela Secundaria; todos ellos a la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (U.S.E.B.Q.); así mismo a la instalación de un Colegio de Bachilleres (COBAQ), una superficie de 26,008.93 m²., en la Localidad de La Griega; así como al Instituto Tecnológico de Querétaro, una superficie en la Localidad de Amazcala; y a la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, en La Cabecera Municipal, La Cañada, una superficie de 10,000.00 m². En el otorgamiento del servicio de las Plantas Tratadoras de Agua, a efecto de modernizar la infraestructura actual para brindar un mejor servicio, se propone en la Localidad de Cerrito Colorado, una superficie de 10,000.00 m², a la Comisión Estatal de Aguas; para un módulo de atención a la Cruz Roja, además del reforzamiento de las finanzas públicas municipales...”

Que por los antecedentes citados, se aprobó por parte del H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques autoriza el otorgamiento de traslación de dominio gratuito de predios para dotar de infraestructura educativa, de salud y de servicios públicos conforme a la propuesta descrita en el CONSIDERANDO 4 (CUATRO) del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques autoriza la desincorporación inmobiliaria aprobada en el punto de acuerdo próximo anterior y su traslación a las dependencias ya referidas, debido a que los usos propuestos deviene en el mejoramiento de los servicios educativos, de salud y de servicios públicos en el Municipio de El Marqués, ampliando su cobertura y fortaleciendo el sistema educativo y de salud municipal.

TERCERO.- Se instruye a las dependencias municipales competentes, a que realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en el Estado de Querétaro y a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los trámites administrativos y legales conducentes, las bajas y altas administrativas y contables necesarias en el inventario, a fin de que se protocolice la presente autorización, a costa del Municipio de El Marques, autorizando a las autoridades municipales que corresponden para que concurran ante el Fedatario Público que ataña.

CUARTO.- La presente autorización se encuentra condicionada a que los inmuebles objeto del presente no se utilicen a un uso distinto al ya señalado, so pena de que ésta se revoca y se revierta el dominio en favor del Municipio de El Marqués, con todas sus mejoras y accesorios, reserva de dominio que deberá quedar asentada en la Escritura Pública correspondiente.

QUINTO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., autoriza la desincorporación y traslación de dominio, de bienes inmuebles de la zona de Amazcala, propiedad del Municipio, que ya había sido autorizado previamente, a fin de fortalecer las finanzas públicas municipales.

TRANSITORIOS

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio de El Marques.

2.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

3.- Comuníquese lo anterior al Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, y al Regidor Juan Manuel Rivera Bautista, Síndico Municipal, a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Secretaría de Administración, y a los interesados..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-
-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación de Acuerdos de Cabildo aprobados en fechas 15 de febrero de 2012, 21 de marzo de 2012, 16 de mayo de 2012; propuesta de Aumento de Monto Autorizado en Obras por Definir del Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; Propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada para Aprobación de Obra Nueva Y Aumento de monto en Obra Aprobada, relativo al Programa FAISM 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra Aprobada, relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Aumento de Monto de Obra ya aprobada con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Contratada relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Obra Nueva con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Contratada relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para Aprobación de Aumento de Obra Aprobada, relativo al Programa Desarrollo Municipal 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Aumento de Monto de Obra ya aprobada con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada relativo al Programa Desarrollo Municipal 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; modificación de nombre de Obra ya aprobada relativo al Programa Desarrollo Municipal dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para aprobación de Obra Nueva, relativo al Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; propuesta de Obra Nueva con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Obra por Definir relativo al Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011, el cual señala:

“...ANTECEDENTES

1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Reducción de Monto de Obra Ejecutada y Transferencia de Recursos Remanentes a Obras por Definir y aprobación de Reducción de Monto en Obra Contratada y Transferencia de Recursos Remanentes a Obras por Definir por el H. Ayuntamiento, ambos dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM Ramo XXXIII, del ejercicio 2011; y el Programa Rescate de Espacios Públicos (PREP), dentro del Programa de Obra Pública (POA) 2012.

2.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza la Modificación de Obra de los programas Habitat, PRAH y Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) dentro del Programa de Obra Pública para el ejercicio 2012; Propuesta de Cancelación de Obra Pública para Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Disminución de monto en Obra aprobada; Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos derivados de la Cancelación y Recursos Remanentes en Obra Contratada, todos ellos relativos al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública (POA) 2012; así como también Reducción de Monto y Transferencia de Recursos de Obra por Definir para Aprobación de Obra Nueva, relativo al Programa FAISM 2011; Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos de la Reducción de Monto de Obra; del programa FAISM 2011 dentro del Programa de Obra Pública (POA) 2011.

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de mayo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, autorizó el acuerdo relativo a la Reducción de Monto de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; Reducción de Monto de Recursos Remanentes en Obra

Contratada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; y Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada y Obra Ejecutada, relativo al Programa Desarrollo Municipal 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; y la Reducción de Monto de Recursos Remanentes en Obra Contratada y Transferencia de Recursos para Aprobación de Obra Nueva; y Aprobación de Obra Nueva con Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada, relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012.

4.- Que Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual 2011, del que se desprenden el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM, Ramo XXXIII, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) Ramo XXXIII, el Programa FAM Básica, el Programa de Desarrollo Municipal, El Programa HABITAT, el Programa de Rescate de Espacios Públicos (PREP) y el Programa de Ahorro y Subsidio para la vivienda (TU CASA) 2011.

5.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de febrero de dos mil doce, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Obra Pública Anual para el ejercicio 2012 "POA", asentado en Acta AC/013/2011-2012, del que se desprenden, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM, Ramo XXXIII, y el Programa de Desarrollo Municipal.

6.- Mediante oficio número DOPM-1233/2012, de fecha 12 de junio del 2012, recibido en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento el día 14 de junio del presente año, el Arq. Gaspar Rubio Hernández, Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de Modificación de Acuerdos de Cabildo aprobados en fechas 15 de febrero de 2012, 21 de marzo de 2012, 16 de mayo de 2012; propuesta de Aumento de Monto Autorizado en Obras por Definir del Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; Propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada para Aprobación de Obra Nueva Y Aumento de monto en Obra Aprobada, relativo al Programa FAISM 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra Aprobada, relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Aumento de Monto de Obra ya aprobada con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Contratada relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Obra Nueva con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Contratada relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para Aprobación de Aumento de Obra Aprobada, relativo al Programa Desarrollo Municipal 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Aumento de Monto de Obra ya aprobada con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada relativo al Programa Desarrollo Municipal 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; modificación de nombre de Obra ya aprobada relativo al Programa Desarrollo Municipal dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para aprobación de Obra Nueva, relativo al Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; propuesta de Obra Nueva con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Obra por Definir relativo al Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; del tenor siguiente:

"...DEPENDENCIA:	Presidencia Municipal
SECCION:	Dirección de Obras Públicas
RAMO:	Sub Dirección
OFICIO No.:	DOPM-1233/2012

ASUNTO: Se solicita aprobación por parte del H. Ayuntamiento respecto de Modificaciones presupuestales del POA.

Municipio de El Marqués, Gro., 12 de Junio de 2012

Lic. Héctor Gutiérrez Lara
Secretario del H. Ayuntamiento
P R E S E N T E

Por medio del presente, me permito presentarle la propuesta de Modificación de Acuerdos de Cabildo aprobados en fechas 15 de febrero de 2012, 21 de marzo de 2012, 16 de mayo de 2012; propuesta de Aumento de Monto Autorizado en Obras por Definir del Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; Propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto

de Obra Aprobada, relativo al Programa FAISM 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra Aprobada, relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Aumento de Monto de Obra ya aprobada con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Contratada relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Obra Nueva con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Contratada relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para Aprobación de Aumento de Obra Aprobada, relativo al Programa Desarrollo Municipal 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Aumento de Monto de Obra ya aprobada con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada relativo al Programa Desarrollo Municipal 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; modificación de nombre de Obra ya aprobada relativo al Programa Desarrollo Municipal dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para aprobación de Obra Nueva, relativo al Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; propuesta de Obra Nueva con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Obra por Definir relativo al Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; por lo que agradeceré de la manera más atenta se incluya en los puntos a tratar en la siguiente sesión del H. Cabildo a efectuarse en fechas próximas, a fin de contar con la aprobación correspondiente, conforme a lo siguiente:

1) MODIFICACION DE ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REDUCCIÓN DE MONTO DE OBRA EJECUTADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES A OBRAS POR DEFINIR Y APROBACIÓN DE REDUCCIÓN DE MONTO EN OBRA CONTRATADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES A OBRAS POR DEFINIR POR EL H. AYUNTAMIENTO, AMBOS DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FAISM RAMO XXXIII, DEL EJERCICIO 2011; Y EL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS (PREP), DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA (POA) 2012, EN CUYO INCISO 2) DEL OFICIO DESCRITO EN EL ANTECEDENTE 2, DESCRIBE LA PROPUESTA DE REDUCCION DE MONTO DE OBRA CONTRATADA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2011, Y CUYO TOTAL DE SALDO DE REDUCCION DE MONTO DIFIERE DEL ASENTADO EN EL RESUMEN POR UN ERROR MECANOGRAFICO, A EFECTO DE QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASIENTE DE LA MANERA SIGUIENTE:

“...RESUMEN DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA Y CONTRATADA PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FAISM RAMO XXXIII, DEL EJERCICIO 2011.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE SALDO REMANENTE DE OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA FAISM 2011 (1)	(1) \$145,340.27
TOTAL DE SALDO DEL PROGRAMA FAISM 2011 DE OBRAS A MONTO DE CONTRATO (2)	(2) \$ 269,697.69
TOTAL DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS REMANENTES A OBRAS POR DEFINIR POR EL H. AYUNTAMIENTO (1+2)	(1+2) \$ 415,037.96

2) MODIFICACION DE ACUERDO APROBADO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2012, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE OBRA DE LOS PROGRAMAS HABITAT, PRAH Y PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA (TU CASA) DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO 2012; PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA; DISMINUCIÓN DE MONTO EN OBRA APROBADA; APROBACIÓN DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA CANCELACIÓN Y RECURSOS REMANENTES EN OBRA CONTRATADA, TODOS ELLOS RELATIVOS AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA (POA) 2012; ASÍ COMO TAMBIÉN REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE OBRA POR DEFINIR PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2011; APROBACIÓN DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA REDUCCIÓN DE MONTO DE OBRA; DEL PROGRAMA FAISM 2011 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA (POA) 2011; A EFECTO DE QUE SE MODIFIQUE EN EL INCISO 4) DEL OFICIO DESCRITO EN EL ANTECEDENTE NUMERO 3, RELATIVO A LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO DEL PROGRAMA FAISM 2011 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA

PÚBLICA 2011, EL MONTO AUTORIZADO INICIALMENTE Y EL SOLICITADO A APROBARSE, EN RAZON DE QUE ESTOS VARIAN CON LA MODIFICACION PETICIONADA EN EL NUMERAL PROXIMO ANTERIOR DE ESTE OFICIO, A FIN DE QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASIENTE DE LA MANERA SIGUIENTE:

“ ...

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE	SOLICITUD DE MONTO A APROBARSE	REDUCCION DE MONTO A TRANSFERIR
OBRAS POR DEFINIR	AC/014/2011-2012 15 de Febrero de 2012	\$415,037.96	\$ 30,037.96	\$ 385,000.00
TOTAL DE MONTO PARA APROBACION DE OBRA NUEVA FAISM 2011 (5)				(5) \$ 385,000.00

3) PROPUESTA DE MODIFICACION DE ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN FECHA 16 DE MAYO DE 2012, RELATIVO A LA REDUCCIÓN DE MONTO DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA; REDUCCIÓN DE MONTO DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA CONTRATADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA; Y APROBACIÓN DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA CONTRATADA Y OBRA EJECUTADA, RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2012, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012; Y LA REDUCCIÓN DE MONTO DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA CONTRATADA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA; Y APROBACIÓN DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA CONTRATADA DEL PROGRAMA FAISM 2012, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012; EN RAZON DE QUE EN LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA CONTRATADA PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SEÑALADO EN EL OFICIO DESCRITO EN EL ANTECEDENTE 3 DEL CITADO ACUERDO, SE INCLUYO LA OBRA SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACIÓN MUNICIPAL EJECUTADO A AUTORIZARSE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACIÓN MUNICIPAL REMANENTE PARA TRANSFERIR
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES, LA LABORCILLA 41, EL MARQUES, QRO	AC/018/2011-2012 18 de Abril de 2012	\$ 740,000.00	\$ 649,375.28	\$ 90,624.72

SIN EMBARGO, LOS RECURSOS DE ESTA OBRA SE ENCUENTRAN ETIQUETADOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2011, POR LO QUE NO PUEDEN EJECUTARSE EN OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2012, POR LO QUE DEBE DE REDUCIRSE DICHO MONTO EN LA CITADA APROBACIÓN, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ASIENTE LO SIGUIENTE:

“...1) LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA CONTRATADA PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL EJECUTADO A AUTORIZARSE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REMANENTE PARA TRANSFERIR
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLES EUCALIPTO, JACARANDA, ÁLAMOS Y ROBLE, COYOTILLOS, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 550,000.00	\$ 549,399.64	\$ 600.36
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES SAN JUAN Y SAN FRANCISCO, EL POZO, EL MARQUES,	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 180,000.00	\$ 179,701.01	\$ 298.99

QRO.				
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES, SANTA MARÍA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 500,000.00	\$ 474,899.44	\$ 25,100.56
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES LOMA DE LA CRUZ, LA PIEDAD, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 540,000.00	\$ 538,295.04	\$ 1,704.96
URBANIZACIÓN DE CALLE DEL GRANJENO, EL DURAZNO, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 600,000.00	\$ 599,791.14	\$ 208.86
URBANIZACIÓN DE CALLES 1A ETAPA, SAN PEDRO ZACATENCO, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 600,000.00	\$ 582,258.58	\$ 17,741.42
URBANIZACIÓN DE CALLE POZO ANTARES, EL POZO, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 520,000.00	\$ 517,624.69	\$ 2,375.31
URBANIZACIÓN DE CALLE PINAL DE AMOLES, GUADALUPE LA VENTA, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 800,000.00	\$ 742,899.80	\$ 57,100.20
PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLE PARIS 2A ETAPA, SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO.	AC/017/2011-2012 04 de Abril de 2012	\$ 295,476.22	\$ 256,446.29	\$ 39,029.93
URBANIZACION DE CALLE CIRILO CORNEJO, EL CARMEN, QRO.	AC/016/2011-2012 21 de Marzo de 2012	\$ 1,000,000.00	\$ 997,997.46	\$ 2,002.54
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO CALLE SAN ISIDRO, AMAZCALA, EL MARQUES, QRO.	AC/017/2011-2012 04 de Abril de 2012	\$ 500,865.19	\$ 496,741.80	\$ 4,123.39
TOTAL DE SALDO DE OBRA CONTRADA DEL PROGRAMA FAISM 2012			\$ 6,585,430.15	(1) \$150,286.52

PROPUESTA DE APROBACION DE OBRA NUEVA CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS RESULTADO DE LA REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA CONTRATADA DE OBRA PÚBLICA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2012, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012.

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO DE APORTACION MUNICIPAL A APROBARSE	OBJETIVO	BENEFICIARIOS	JUSTIFICACION
ADECUACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	COYOTILLOS	\$ 134,942.65	1 OBRA	1808 HABITANTES	PROPUESTA DE OBRA NUEVA DE ACUERDO A LAS PETICIONES POR PARTE DE LA COMUNIDAD
OBRAS POR DEFINIR FAISM 2012	El Marqués	\$15,343.87			ESTE MONTO QUEDA PENDIENTE DE ASIGNARSE PARA LA REALIZACION DE OBRA PUBLICA, POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO
TOTAL DE OBRA NUEVA DEL PROGRAMA FAISM 2012		\$150,286.52			

4) AUMENTO DE MONTO AUTORIZADO EN OBRAS POR DEFINIR DEL PROGRAMA FAISM 2011, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA 2011, CUYA ULTIMA AUTORIZACIÓN OBRA EN SESION DE CABILDO DE FECHA 21

DE MARZO DE 2012, ASENTADO EN ACTA AC/016/2011-2012, LA CUAL SE MODIFICA PRIMERAMENTE CONFORME A LO DESCRITO EN EL NUMERAL 2) (DOS) DE ESTE OCURSO, Y EN LO SUBSECUENTE SE SOLICITA SE APRUEBE DE LA FORMA SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO	SOLICITUD DE MONTO A AUMENTARSE POR OBRAS POR DEFINIR FAISM 2011 CON EL MONTO DE REDUCCION DE LA OBRA EJECUTADA DENOMINADA: "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE VARIAS CALLES, LA LABORCILLA 41, EL MARQUES, QRO."	MONTO SOLICITADO A APROBARSE
OBRAS POR DEFINIR FAISM 2011	AC/016/2011-2012 21 de marzo de 2012	\$ 30,037.96	\$90,624.72	\$120.662.68
TOTAL DE MONTO PARA APROBACION DE OBRA POR DEFINIR FAISM 2011				\$120.662.68

5) PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA CONTRATADA PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2012, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL EJECUTADO A AUTORIZARSE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REMANENTE PARA TRANSFERIR
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLE AV. PARAÍSO, EL PARAÍSO, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 108,000.00	\$ 107,503.73	\$ 496.27
AMPLIACIÓN DE COLECTOR SANITARIO, EL ROSARIO, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 800,000.00	\$ 777,981.98	\$ 22,018.02
URBANIZACIÓN DE CALLE S/N, LOS POCITOS, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 1,000,000.00	\$ 953,662.30	\$ 46,337.70
URBANIZACIÓN DE CALLE PRESA DEL CARMEN, PRESA DE RAYAS, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 605,500.00	\$ 598,245.94	\$ 7,254.06
URBANIZACIÓN DE CALLE MARAVILLAS, TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 540,000.00	\$ 539,359.91	\$ 640.09
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL, EL LOBO, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 400,000.00	\$ 359,939.95	\$ 40,060.05
ELECTRIFICACIÓN CALLE DE ACCESO CENTRO DE SALUD, LAS LAJITAS, EL MARQUES, QRO.	AC/018/2011-2012 18 de Abril de 2012	\$ 637,550.37	\$ 610,429.26	\$ 27,121.11

TOTAL DE SALDO DE OBRA CONTRATADA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (1)	\$ 3,947,123.07	(5) \$ 143,927.30
---	-----------------	-------------------

6) PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO EN OBRA APROBADA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL EJECUTADO A AUTORIZARSE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REMANENTE PARA TRANSFERIR
URBANIZACIÓN DE CALLES 1A ETAPA, SAN PEDRO ZACATENCO, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 23 de Mayo de 2012	\$ 582,258.58	\$ 556,252.35	\$ 26,006.23
PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLE PARIS 2A ETAPA, SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 23 de Mayo de 2012	\$ 256,446.29	\$ 195,450.95	\$ 60,995.34
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO AV. INDUSTRIALES COL SAN CRISTÓBAL, EL COLORADO, EL MARQUES, QRO.	AC/017/2011-2012 04 de Abril de 2012	\$ 375,736.60	\$ 367,454.66	\$ 8,281.94
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES S/N, DOLORES, EL MARQUES, QRO.	AC/017/2011-2012 04 de Abril de 2012	\$ 302,570.58	\$ 275,078.45	\$ 27,492.13
TÉRMINACIÓN DE RED ELÉCTRICA C. CHIAPAS, EJIDO MONTE CALAMANDA, CALAMANDA, EL MARQUES, QRO.	AC/017/2011-2012 04 de Abril de 2012	\$ 49,906.27	\$ 39,588.77	\$ 10,317.50
URBANIZACION DE CALLE CIRILO CORNEJO, EL CARMEN, QRO.	AC/020/2011-2012 23 de Mayo de 2012	\$ 997,997.46	\$ 996,967.29	\$ 1,030.17
PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO DE CALLE PRINCIPAL, BARRIO LA PROVIDENCIA, SALDARRIAGA, EL MARQUES, QRO.	AC/017/2011-2012 04 de Abril de 2012	\$ 1,145,060.66	\$ 925,734.09	\$ 219,326.57
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS CALLE PRINCIPAL, JESÚS MARÍA, EL MARQUES, QRO.	AC/017/2011-2012 04 de Abril de 2012	\$ 645,432.76	\$ 467,430.17	\$ 178,002.59
OBRAS POR DEFINIR FAISM 2012	AC/020/2011-2012 23 de Mayo de 2012	\$ 15,343.87	\$ -	\$ 15,343.87
TOTAL DE SALDO DE OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (2)			\$ 3,823,956.73	(6)\$ 546,796.34

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA Y CONTRATADA PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DE MONTO DE OBRA APROBADA, DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FAISM 2012 DEL EJERCICIO 2012.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE SALDO REMANENTE DE OBRA CONTRATADA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (5)	(5)\$ 143,927.30
TOTAL DE SALDO REMANENTE DE OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (6)	(6) \$ 546,796.34
TOTAL DE MONTO A TRANSFERIR PARA APROBACION DE OBRA NUEVA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (5 + 6)	= \$ 690,723.64

7) PROPUESTA DE AUMENTO DE MONTO DE OBRA YA APROBADA CON RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA Y CONTRATADA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL EJECUTADO A AUTORIZARSE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REMANENTE PARA TRANSFERIR
PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO CALLES PIRULES, LAURELES Y EUCALIPTOS, PALO ALTO, EL MARQUES, QRO.	AC/013/2011-2012 01 de Febrero de 2012	\$ 800,000.00	\$ 1,146,850.65	\$ 346,850.65
TOTAL DE AUMENTO DE OBRA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (7)			\$ 1,146,850.65	(7)\$ 346,850.65

8) LA PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA Y CONTRATADA RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO DEL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO TOTAL SOLICITADO	METAS	BENEFICIARIOS
RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE EL PARAISO, ALFAJAYUCAN, EL MARQUES, QRO.	ALFAJAYUCAN	\$ 213,832.54	1 OBRA	110 HABITANTES

RED DE AGUA POTABLE 2ª ETAPA, TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO	TIERRA BLANCA	\$ 130,040.45	1 OBRA	368 HABITANTES
TOTAL OBRA NUEVA FAISM 2012		(8)\$ 343,872.99		

RESUMEN DE LA PROPUESTA DE AUMENTO DE MONTO Y OBRA NUEVA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA Y CONTRATADA DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA FAISM DEL EJERCICIO 2012.

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE AUMENTO DE OBRA YA APROBADA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (7)	(7)\$ 346,850.65
TOTAL DE DE OBRA NUEVA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (8)	(8)\$ 343,872.99
TOTAL DE MONTO DE OBRA NUEVA Y AUMENTO DEL PROGRAMA FAISM 2012 (7 + 8)	= \$ 690,723.64

9) PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA PARA APROBACIÓN DE AUMENTO DE OBRA APTOBADA, RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL EJECUTADO A AUTORIZARSE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REMANENTE PARA TRANSFERIR
CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN C. JOSE ROIZ GONZÁLEZ, SAN RAFAEL, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 23 de Mayo de 2012	\$ 99,861.98	\$ 99,861.93	\$ 0.05
MEJORAMIENTO DE RED ELÉCTRICA PARQUE LA CRUZ ALTA, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 23 de Mayo de 2012	\$ 212,697.83	\$ 205,793.06	\$ 6,904.77
CARRIL DE ACCELERACIÓN Y DESACELERACIÓN DE ACCESO A EL CALERO, EL CALERO, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 23 de Mayo de 2012	\$ 497,960.98	\$ 485,044.44	\$ 12,916.54
OBRAS POR DEFINIR DESMPAL 2012	AC/020/2011-2012 23 de Mayo de 2012	\$ 33,556.75	\$ 2,492.24	\$ 31,064.51

TOTAL DE SALDO DE OBRA EJECUTADA DEL PROGRAMA DESMPAL 2012 (9)		\$ 793,191.67	(9) \$ 50,885.87
--	--	---------------	------------------

10) LA PROPUESTA DE AUMENTO DE MONTO DE OBRA YA APROBADA CON RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL 2012 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL EJECUTADO A AUTORIZARSE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REMANENTE PARA TRANSFERIR
CIMENTACION PARA TECHUMBRE CANCHA DE USOS MULTIPLES, POCITOS, EL MARQUES, QRO.	AC/020/2011-2012 23 de Mayo de 2012	\$ 70,000.00	\$ 50,885.87	\$ 120,885.87
TOTAL DE AUMENTO DE OBRA DEL PROGRAMA FAISM 2012 (10)			\$ 50,885.87	(10) \$ 120,885.87

11) MODIFICACION DE NOMBRE DE OBRA YA APROBADA RELATIVO AL PROGRAMA DESARROLLO MUNICIPAL DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2012, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL NOMBRE DE LA OBRA	NOMBRE DE LA OBRA CORRECTO	JUSTIFICACION
TERMINACION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO DE CALLE PRINCIPAL, SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	SANTA MARIA BEGOÑA	AC/020/2011-2012 23 de Mayo de 2012	TERMINACION DE PAVIMENTO SOBRE EMPEDRADO DE CALLE PRINCIPAL, SANTA MARIA BEGOÑA, EL MARQUES, QRO.	POR ERROR DE ESCRITURA SE CAMBIO LA PALABRA SOBRE POR DE

12) LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE MONTO Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA PARA APROBACIÓN DE OBRA NUEVA, RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2011 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	SESION DE CABILDO EN QUE FUE AUTORIZADO EL MONTO DE LA OBRA	MONTO MUNICIPAL AUTORIZADO INICIALMENTE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL EJECUTADO A AUTORIZARSE	PROPUESTA DE MONTO DE APORTACION MUNICIPAL REMANENTE PARA TRANSFERIR
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANTARIO PARTE ALTA 2A ETAPA, SAN JOSE NAVAJAS, EL MARQUES, QRO.	AC/016/2011-2012 21 de Marzo de 2012	\$ 385,000.00	\$ 336,115.79	\$ 48,884.21

OBRAS POR DEFINIR FAISM 2011		\$ 120,662.68	\$ 0.00	\$ 120,662.68
TOTAL DE MONTO DE APORTACIÓN MUNICIPAL REMANENTE A TRANSFERIR DEL PROGRAMA FAISM 2011 (12)				12) \$ 169,546.89

13) LA PROPUESTA DE OBRA NUEVA CON RECURSOS REMANENTES EN OBRA EJECUTADA Y OBRA POR DEFINIR RELATIVO AL PROGRAMA FAISM 2011 DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 2011, SIENDO EL TENOR SIGUIENTE:

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO TOTAL SOLICITADO	METAS	BENEFICIARIOS
RED DE AGUA POTABLE 1ª ETAPA, TIERRA BLANCA, EL MARQUES, QRO	TIERRA BLANCA	\$ 169,546.89	1 OBRA	368 HABITANTES
TOTAL OBRA NUEVA FAISM 2011		(13)\$ 169,546.89		

Sin otro particular, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
"El Marqués, origen y destino"

Arq. Gaspar Rubio Hernández
Encargado del Despacho de la Dirección de Obras Públicas..."
(rúbrica)

7.- Que mediante oficio SAY/DT/366/2011-2012 de fecha 14 de junio del 2012, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos la solicitud del Arq. Gaspar Rubio Hernández, Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, relativo a la propuesta de Modificación de Acuerdos de Cabildo aprobados en fechas 15 de febrero de 2012, 21 de marzo de 2012, 16 de mayo de 2012; propuesta de Aumento de Monto Autorizado en Obras por Definir del Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; Propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra Aprobada, relativo al Programa FAISM 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra Aprobada, relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Aumento de Monto de Obra ya aprobada con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Contratada relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Obra Nueva con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Contratada relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para Aprobación de Aumento de Obra Aprobada, relativo al Programa Desarrollo Municipal 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Aumento de Monto de Obra ya aprobada con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada relativo al Programa Desarrollo Municipal 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; modificación de nombre de Obra ya aprobada relativo al Programa Desarrollo Municipal dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para aprobación de Obra Nueva, relativo al Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; propuesta de Obra Nueva con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Obra por Definir relativo al Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; para que realicen su análisis y resuelvan en consecuencia.

CONSIDERANDO

I.- Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que en el ejercicio de su potestad se otorgan a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, acercando a éstos los servicios mínimos que garanticen su seguridad y bienestar social.

II.- Que ésta Administración Municipal, a efecto de priorizar las necesidades de la colectividad y optimizar los recursos del erario público, de manera continua y permanente realiza la vigilancia y valoración de la ejecución de la obra pública, cumpliendo cabalmente con este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

III.- Que las propuestas realizadas por la Dirección de Obras Públicas Municipales, son necesarias realizarlas conforme se asienta su justificación en el oficio descrito en el ANTECEDENTE 6 (SEIS) del presente ocurso, por lo que la Comisión de Obras y Servicios Públicos considera VIABLE el que sean aprobadas por parte del Pleno del H. Ayuntamiento...”

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento de El Marqués, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de junio del 2012, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Modificación de Acuerdos de Cabildo aprobados en fechas 15 de febrero de 2012, 21 de marzo de 2012, 16 de mayo de 2012; y propuesta de Aumento de Monto Autorizado en Obras por Definir del Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 6 (seis) del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Contratada para Aprobación de Obra Nueva y aumento de Monto de Obra Aprobada, relativo al Programa FAISM 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para Aprobación de Obra Nueva y Aumento de Monto en Obra Aprobada, relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Aumento de Monto de Obra ya aprobada con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Contratada relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; y propuesta de Obra Nueva con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Contratada relativo al Programa FAISM 2012 dentro del Programa de Obra Pública 2012; en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 6 (seis) del presente acuerdo.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para Aprobación de Aumento de Obra Aprobada, relativo al Programa Desarrollo Municipal 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; propuesta de Aumento de Monto de Obra ya aprobada con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada relativo al Programa Desarrollo Municipal 2012, dentro del Programa de Obra Pública 2012; y modificación de nombre de Obra ya aprobada relativo al Programa Desarrollo Municipal dentro del Programa de Obra Pública 2012; en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 6 (seis) del presente acuerdo.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Reducción de Monto y Transferencia de Recursos Remanentes en Obra Ejecutada para aprobación de Obra Nueva, relativo al Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; propuesta de Obra Nueva con Recursos Remanentes en Obra Ejecutada y Obra por Definir relativo al Programa FAISM 2011, dentro del Programa de Obra Pública 2011; en términos de la propuesta descrita en el ANTECEDENTE 6 (seis) del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

2.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

3.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

4.- Remítase una Certificación del presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado en cumplimiento al Artículo 16, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-
-----DOY FE.-----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, aprobado por unanimidad de votos en el punto 5 apartado IV inciso a) del orden del día, así como la donación a favor de la persona moral denominada Casa de Formación y Rehabilitación BUQ I. A. P. de una fracción con superficie de 6,500 m², del predio propiedad municipal ubicado en el lote 2 de la Manzana 117, etapa 6 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIONES V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3 FRACCIÓN I, 4, 5, 8, 9 FRACCIÓN IX Y 22 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver la revocación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, aprobado por unanimidad de votos en el punto 5 apartado IV inciso a) del orden del día, así como la donación a favor de la persona moral denominada Casa de Formación y Rehabilitación BUQ I. A. P. de una fracción con superficie de 6,500 m², del predio propiedad municipal ubicado en el lote 2 de la Manzana 117, etapa 6 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que está tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “... *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*”. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
8. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
9. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
10. El presente Acuerdo, tiene como finalidad principal el estudio y, en su caso la aprobación de la Revocación de acuerdo de cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, aprobado por Unanimidad de Votos en el Punto 5 apartado IV inciso a) del Orden del Día, referente a la Autorización para la celebración de un Contrato de Comodato con el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respecto del predio propiedad municipal ubicado en el Lote 2 de la Manzana 117, Etapa 6, con superficie de

41,707.67 m² del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así como la autorización de donación de una fracción con superficie de 6,500 m², del predio ubicado en el Lote 2 de la Manzana 117, Etapa 6 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a favor de la persona moral denominada Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P.

Lo anterior con la finalidad de poder llevar a cabo la construcción de las instalaciones que alberguen una edificación para la institución solicitante.

11. Mediante Oficio No. DIF/DG/057/2011, de fecha 24 de febrero de 2011, firmado por la C.P. Martha Yañez Carbajo, Directora General del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la revocación del acuerdo de cabildo que autorizo la celebración del contrato de comodato entre el Municipio de Querétaro y la dependencia a su cargo respecto del predio municipal ubicado en el Lote 2 de la Manzana 117, Etapa 6 con superficie de 41, 707.67 m² del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, otorgado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, lo anterior en razón de que dicho Comodato fue otorgado con la finalidad de instalar un Centro de Desarrollo Comunitario, mismo que no corresponde a facultades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
12. Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2011 el Lic. José Fernando Silva Trejo, en representación legal de la persona moral denominada Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P., en términos de lo dispuesto por el testimonio notarial No. 89,645 de fecha 11 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular No. 8 de esta Demarcación Notarial, solicita al Secretario del Ayuntamiento la donación de una fracción del predio propiedad Municipal con superficie de 6,500 m², ubicado en el Lote 2 de la Manzana 117, Etapa 6 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior con la finalidad de poder llevar a cabo la construcción de las instalaciones que alberguen una edificación para la institución solicitante.

13. De revisión al expediente técnico radicado en esta Secretaría del Ayuntamiento con el No. **259/DAI/2011**, relativo a la solicitud de Revocación de acuerdo de cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, aprobado por Unanimidad de Votos en el Punto 5 apartado IV inciso a) del Orden del Día, referente a la Autorización para la celebración de un Contrato de Comodato con el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respecto del predio propiedad municipal ubicado en el Lote 2 de la Manzana 117, Etapa 6, con superficie de 41,707.67 m² del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así como a la autorización de donación de una fracción con superficie de 6,500 m², del predio ubicado en el lote 2 de la manzana 17, etapa 6 del fraccionamiento Hacienda Santa Rosa en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a favor de la persona moral denominada Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P, se desprende de su contenido lo siguiente:

- 13.1 Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2011 el Lic. José Fernando Silva Trejo, en representación legal de la persona moral denominada Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P., en términos de lo dispuesto por el testimonio notarial No. 89,645 de fecha 11 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular No. 8 de esta Demarcación Notarial, solicita al Secretario del Ayuntamiento la donación de una fracción del predio propiedad Municipal con superficie de 6,500 m², ubicado en el Lote 2 de la Manzana 117, Etapa 6 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Lo anterior con la finalidad de poder llevar a cabo en el predio solicitado en donación la construcción de las instalaciones que alberguen una edificación para la institución solicitante.

- 13.2 Mediante escritura pública No. 89,645 de fecha 11 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público No. 8 de esta Demarcación Notarial se formaliza la constitución de la persona moral denominada Casa de Formación y Rehabilitación BUQ., I.A.P., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio de Personas Morales No. 08107/0001 de fecha 3 de enero de 2008.]
- 13.3 Dentro de la escritura a la que se hace referencia en el punto anterior inmediato, se designa al Lic. José Fernando Silva Trejo como Secretario de dicha Asociación, otorgándole en la misma Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder para Actos de Administración, Poder General para Representación Laboral, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para otorgar, suscribir, aceptar, avalar y endosar títulos de crédito, facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar los mismos.
- 13.4 Del testimonio notarial mediante el que se protocoliza la constitución de la Institución de Asistencia Privada denominada "Casa de Formación y Rehabilitación BUQ", I.A.P., se desprende la autorización para adquirir todos los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades así como su objeto social que es entre otros:
- Brindar atención integral y apoyo a toda aquella persona farmacodependiente, drogodependiente y/o alcohólico a través de un programa adecuado a las necesidades del usuario. Brindar atención integral y apoyo a jóvenes y menores de edad que tengan adicciones a drogas legales e ilegales, problemas de conducta, situación de calle y que presenten una dependencia a sustancias tales como drogas legales e ilegales y/o alcoholismo esto a través de un programa de acuerdo a las necesidades del usuario.
 - Adquirir, disponer y operar todos los activos, bienes muebles e inmuebles, así como el material y equipo necesario para la realización de su objeto social, participar de otras asociaciones, instituciones o fundaciones en general celebrar y ejecutar todos los contratos su convenios que sean anexos y conexos con su objeto social.
- 13.5 El Municipio de Querétaro, acredita la propiedad del predio solicitado en donación, mediante escritura 68,583 de fecha 18 de agosto de 2008, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Número 7 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 286532/1 de fecha 3 de octubre de 2008.
- 13.6 De acuerdo a lo señalado en la escritura de propiedad indicada, el predio solicitado en donación corresponde al Lote 2, Manzana 117, Etapa 6 ubicada en el Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y cuenta con una superficie total de 41,707.67 m², del cual se desprenderá una fracción de 6,500m² para la donación motivo del presente acuerdo.
- 13.7 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por acuerdo de cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio Plan Desarrollo 007/0002; se observo que el Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa se ubica en una zona con uso de suelo habitacional con densidad de 300 Hab/Ha. (H3) a desarrollarse a corto plazo, dentro del cual se ubica el lote 2 de la manzana 117 con superficie de 41,707.67 m², y que está destinado para área verde.
- 13.8 El Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa se ubica al norte de la ciudad en una zona con uso habitacional de 300 Hab/Ha., en proceso de desarrollo la etapa en que se encuentra el lote solicitado.
- Al interior del predio se ubica una construcción en buen estado de conservación, contando con vegetación al interior del predio y árboles que cuentan con una altura mayor a 2.00 metros, pretendiendo hacer remodelaciones para el proyecto pretendido.
- 13.9 Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/295/2012, el I.S.C. Enrique de Echevarri Larry, Secretario de Administración del Municipio de Querétaro, informa que el predio solicitado es propiedad del Municipio de Querétaro, considerando viable la donación del predio, siempre y cuando se apegue a disposiciones y normativas relativas a la donación y así lo estime pertinente el H. Ayuntamiento.
- 13.10 El objetivo de la Institución de Asistencia Privada es el de llevar a cabo una edificación que albergue las instalaciones de la sociedad que solicita el predio, sin que se presente una propuesta concreta del proyecto que se pretende desarrollar, a fin de analizar el espacio y verificar el tipo de actividades que se pretendan realizar en su interior. Por lo anterior y en caso de ser considerada como favorable la donación de la fracción solicitada en estudio, y previo a llevar a cabo cualquier tipo de trámite ante las diversas instancias, el promotor deberá presentar para su autorización ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos arquitectónicos para su revisión y autorización, debiendo señalar de manera específica la ubicación de los usos autorizados, accesos, características generales etc. así mismo se recomienda contemplar el cumplimiento al reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro en cuanto a la dotación de cajones de estacionamiento requerido, aunado a lo anterior y de igual manera se recomienda tener en consideración en su proyecto la utilización de pavimentos de tipo permeable en los exteriores, así como la separación de los residuos sólidos, debiendo contar con una zona en la cual se tengan contenedores para llevar a cabo dicha actividad.
- 13.11 Previo a lo anterior se deberán realizar los trabajos técnicos necesario a fin de verificar los datos del área en donación, y comprobar que la superficie, las medidas y las colindancias señalada en el presente estudio sea coincidente con la superficie

física existente, por lo que se recomienda que se elaboren los trabajos técnicos necesarios avalados por la Dirección de Catastro del Municipio, tomando como válida la superficie que en los mismos se indique en coordinación con la Secretaría de Administración Municipal quien deberá de proveer todos los informes y documentación necesaria para su cumplimiento y a su vez coordinarse con la Institución de Asistencia Privada para definir donde se deberán de considerar los 6,500m² dentro de los 41,707.67m² totales, especificando entre que calles se encontrara el área propuesta, tomando como definitivos lo que la propia Secretaría de Administración defina para los fines de llevar a cabo la escrituración correspondiente.

13.12 Así mismo, se deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como de la Secretaría de Salud del Estado para realizar adecuadamente lo pretendido.

13.13 De igual manera y en caso de autorizarse la donación del predio y previo a tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano la obtención del Dictamen de uso de suelo correspondiente, y a fin de verificar el impacto social que la presente actividad pudiera generar en la zona, al estar el predio inmerso en una zona habitacional, se recomienda contar con el Vo.Bo. de la Asociación de colonos o realizar un estudio de impacto social para su evaluación.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, la Revocación de acuerdo de cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, aprobado por Unanimidad de Votos en el Punto 5 apartado IV inciso a) del Orden del Día, referente a la Autorización para la celebración de un Contrato de Comodato con el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), respecto del predio propiedad municipal ubicado en el Lote 2 de la Manzana 117, Etapa 6, con superficie de 41,707.67 m² del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; así como a la autorización de donación de una fracción con superficie de 6,500 m², del predio ubicado en el Lote 2 de la Manzana 117, Etapa 6 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a favor de la persona moral denominada Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P. y la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**
El presente queda a consideración de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis y dictamen.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el Punto 9 Apartado II inciso d) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En base a lo referido y expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, **SE AUTORIZA** Revocación de acuerdo de cabildo de fecha 9 de noviembre de 2010, aprobado por Unanimidad de Votos en el Punto 5 apartado IV inciso a) del Orden del Día, en razón de los hechos vertidos en el Considerando **11** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En base a lo referido y expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, **SE AUTORIZA** la donación de una fracción con superficie de 6,500 m², del predio ubicado en el Lote 2 de la Manzana 117, Etapa 6 del Fraccionamiento Hacienda Santa Rosa en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a favor de la persona moral denominada Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P.

TERCERO. La Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P., a través de su representante legal deberá dar cumplimiento a las condicionantes establecidas en los **Considerandos 13.10, 13.11, 13.12 y 13.13** del presente acuerdo, debiendo remitir las constancias de su cumplimiento a la dependencia referida en cada uno de ellos, **así como a la Dirección General Jurídica para la integración del expediente técnico.**

CUARTO. Se autoriza el Cambio de Régimen de Dominio Público a Dominio Privado para el predio objeto del presente acuerdo, para lo cual se instruye a la Secretaría de Administración realice los trámites correspondientes en el inventario inmobiliario para realizar la baja correspondiente, así mismo y conforme a lo establecido en el artículo 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración Municipal deberá dictaminar el valor del inmueble objeto de la presente donación; asimismo, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, deberá emitir el Criterio de Racionalización establecido en el artículo 19 de la Ley en cita, así como dar cumplimiento a lo establecido en

el considerando **13.11** del presente acuerdo, **debiendo remitir una copia a la Dirección General Jurídica y Secretaría del Ayuntamiento para la integración del expediente técnico.**

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que a través de la Dirección Municipal de Catastro realice el Levantamiento Topográfico y/o Deslinde Catastral del predio objeto del presente acuerdo, en caso de que existan diferencias en la superficie, medidas y colindancias tomando como validos los datos resultantes, con costo a cargo de la Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P., **debiendo remitir una copia a la Dirección General Jurídica y Secretaría del Ayuntamiento para la integración del expediente técnico,**

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas delegar la facultad al departamento correspondiente a efecto de expedir constancia de no adeudo del impuesto predial del predio de referencia y **remitirla a la Dirección General Jurídica y Secretaría del Ayuntamiento para la integración del expediente técnico.**

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica y conjuntamente con la Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P., realicen todos los procedimientos administrativos y jurídicos, así como la integración del expediente técnico para llevar a cabo la escrituración del predio objeto del presente acuerdo, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

OCTAVO. Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P., no podrá obtener la posesión real, material y jurídica del predio objeto del presente acuerdo, hasta en tanto no se lleven a cabo los procedimientos de escrituración a su favor y deberá de coordinarse inmediatamente con la Dirección General Jurídica para los trámites conducentes, en caso contrario se aplicara la normatividad jurídica aplicable.

NOVENO. Para el caso de que la Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P., desaparezca o cambie el fin para el cual fue constituida, el predio donado no podrá ser vendido, transferido, ni fusionarse, por lo que el inmueble pasará a formar parte del patrimonio del Municipio, teniéndose por revocado el presente acuerdo.

DÉCIMO. Todos los gastos que se generen con motivo del presente acuerdo serán cubiertos por la Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al promovente.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor una vez publicado en los medios de difusión señalados en el transitorio inmediato anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Casa de Formación y Rehabilitación BUQ, I.A.P., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**GOBIERNO MUNICIPAL**

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de modificación del trazo de una sección de la vialidad microregional contemplada en el plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui entre las parcelas 28 y 29, 40 y 41, 54 y 55, 65 y 66 Z-1 P 1/2, del Ejido Gabriel Leyva, mediante una vialidad en sentido poniente – oriente que comunique con el camino hacia las comunidades de La Estacada y El Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jauregui, el cual señala textualmente:

H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de modificación del trazo de una sección de la vialidad microregional contemplada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui entre las Parcelas 28 y 29, 40 y 41, 54 y 55, 65 y 66 Z-1 P 1/2 , del Ejido Gabriel Leyva, mediante una vialidad en sentido Poniente – Oriente que comunique con el camino hacia las comunidades de La Estacada y El Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2012 dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Moisés Miranda Álvarez, representante legal de la empresa “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V.”, solicita se emita la autorización de modificación del trazo de una sección de la vialidad microregional contemplada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui entre las Parcelas 28 y 29, 40 y 41, 54 y 55, 65 y 66 Z-1 P 1/2 , del Ejido Gabriel Leyva, mediante una vialidad en sentido Poniente – Oriente que comunique con el camino hacia las comunidades de La Estacada y El Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico con número de Folio 144/12, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización de modificación del trazo de una sección de la vialidad microregional contemplada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui entre las Parcelas 28 y 29, 40 y 41, 54 y 55, 65 y 66 Z-1 P 1/2 , del Ejido Gabriel Leyva, mediante una vialidad en sentido Poniente – Oriente que comunique con el camino hacia las comunidades de La Estacada y El Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
 - 7.1 Mediante escritura pública número 32,107, de fecha 04 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de sociedad que formalizan: “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., representada por los señores Víctor David Mena Aguilar y José Oleszcovski Wasserteil, “Hines Interest”, S. A. de C. V., representada por el señor Daniel Raymond Dubrowski Cycon; y “Metrópolis Industrial”, S. A. de C. V., representada por el señor Roberto Eduardo Trad Aboumrad; para la constitución de la sociedad “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V., documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Mercantil No. 3000/1 de fecha 24 de octubre de 1996.

- 7.2 Mediante escritura pública número 12,367 de fecha 22 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público número 34 de esta Demarcación Notarial, comparece la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., a través de su apoderado legal, el señor José Oleszcovski Wasserteil, para otorgar poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado en cuanto su objeto, a favor de los señores licenciados Moisés Miranda Álvarez, Norberto Alvarado Alegría, Miguel Ángel Juárez Calzada, María del Rocío Vera Cabrera, Antonio Donaciano García Acuña y Rubén Pozas Gutiérrez, para que lo ejerzan conjunta o individualmente.
- 7.3 Mediante escritura 16,228 de fecha 28 de agosto de 2007, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría número 35 de esta demarcación notarial, se formaliza el contrato de compra venta a favor de "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., respecto de la Parcela 66 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro, en el Folio Inmobiliario 204596/0004 de fecha 13 de septiembre de 2007.
- 7.4 Se acredita la propiedad de la Parcela 55 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, a favor de "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., mediante escritura 18,904 de fecha 30 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría número 35 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad mediante Sello Electrónico de Registro en los Folios Inmobiliarios 165796/0008 y 165790/0008 de fecha 27 de mayo de 2010.
- 7.5 A través de la escritura número 18,903 de fecha 30 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría número 35 de esta demarcación notarial, se acredita la propiedad de la Parcela 29 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, a favor de "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en los Folios Inmobiliarios 165697/0008, 169481/0008 y 167637/0008 de fecha 27 de mayo de 2010.
- 7.6 Mediante escritura 30,832 de fecha 27 de diciembre de 2010, ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría número 35 de esta demarcación notarial, se acredita la propiedad de la Parcela 41 Z-1 P 1/2 del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, a favor de "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en los Folios Inmobiliarios 342006/0003, 342007/004, 154704/0006, 156711/0006 y 165792/0007 de fecha 9 de marzo de 2007.
- 7.7 De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que se tiene considerado una vialidad microregional en sentido sur- norte con paso entre las Parcelas 28 y 29, 40 y 41, 54 y 55, 65 y 66 Z-1 P 1/2, del ejido Gabriel Leyva, que comunicaría el camino hacia las comunidades de El Jofre, con la carretera a Chichimequillas.
- 7.8 Sin embargo derivado del proyecto de ampliación para el desarrollo de la 3ª Fase del fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro, prevista a corto plazo, con la construcción del cuerpo oriente de la Avenida Manufacturas perteneciente al fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro, 1ª Fase, del que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura, y con el propósito de no afectar a los colonos de las comunidades de El Jofre y La Estacada con la mezcla inadecuada de transporte ligero con el paso de transporte pesado propio de las actividades industriales de tipo pesado, el promotor propone modificar una sección del trazo para inducir el paso de los colonos hacia las referidas comunidades a través de una vialidad adicional en sentido oriente poniente.
- 7.9 Cabe destacar que de acuerdo a la propuesta presentada por el promotor se generaría una conexión vial desarrollada a partir de la comunidad de La Estacada, teniendo como punto de inicio el campo de fútbol, continuando su recorrido por la colindancia oriente de las Parcelas 80,68,57,43,30 y 18 del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, en sentido sur- norte, girando al poniente en sentido oriente poniente de las parcela 18 y 17 del Ejido Gabriel Leyva – Santa Catarina, sobre su colindancia norte.
- 7.10 Del trazo vial propuesto la longitud de la vialidad sería de 1,920 metros aproximadamente, a través de los caminos interparcelarios del Ejido, proponiendo ejecutar con una sección de 6.00 metros, conformadas por

terreno natural y pedraplen de 20 centímetros de espesor, en el desarrollo generado en sentido sur – norte, y en un tramo del camino hacia La Estacada con una sección de 6.00 metros para una longitud aproximada de 1,120 metros, ejecutaría obras conformadas por terreno natural y tepetate.

- 7.11 Con lo anterior las actividades del fraccionamiento Ampliación Parque Industrial Querétaro, 3ª Fase no afectarían la comunicación entre las comunidades antes mencionadas, sin embargo de considerar viable el proyecto, se propone que las características y especificaciones técnicas de las secciones que se modificarían fuera del fraccionamiento y la sección del camino hacia La Estacada, sean definidas por la secretaría de Obras Públicas, a fin de homogenizar y mejorar las condiciones pavimento, presentando los estudios necesarios para verificar si la colocación de tepetate sería suficiente para soportar el paso de vehículos, y en caso de ocupar propiedades particulares en su desarrollo, se deberán liberar las superficies necesarias a costa del promotor.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento, la autorización para llevar a cabo la modificación del trazo de una sección de la vialidad microregional contemplada en el Plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui entre las Parcelas 28 y 29, 40 y 41, 54 y 55, 65 y 66 Z-1 P 1/2, del ejido Gabriel Leyva, mediante una vialidad en sentido poniente – oriente que comunique con el camino hacia las comunidades de La Estacada y El Jofre, delegación Santa Rosa Jáuregui,** así como la definición de los términos para dicha autorización, con la realización de las obras de urbanización necesarias por parte del promotor del nuevo trazo de vialidad y mejora del camino a La Estacada, de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

9. En razón de lo anterior y de considerarse favorable la autorización de modificación del trazo de una sección de la vialidad microregional contemplada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui entre las Parcelas 28 y 29, 40 y 41, 54 y 55, 65 y 66 Z-1 P 1/2 , del Ejido Gabriel Leyva, mediante una vialidad en sentido Poniente – Oriente que comunique con el camino hacia las comunidades de La Estacada y El Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) El promotor deberá realizar las obras de urbanización necesarias que correspondan al nuevo trazo de vialidad y mejora del camino a La Estacada, de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables y presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento la documentación tendiente a acreditar dicho cumplimiento en un plazo de 3 meses contado a partir de la notificación del presente proveído.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de Votos en el Punto 4 Apartado III inciso g) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE OTORGA la autorización de modificación del trazo de una sección de la vialidad microregional contemplada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui entre las Parcelas 28 y 29, 40 y 41, 54 y 55, 65 y 66 Z-1 P 1/2 , del Ejido Gabriel Leyva, mediante una vialidad en sentido Poniente – Oriente que comunique con el camino hacia las comunidades de La Estacada y El Jofre, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a la obligación impuesta en el **Considerando 7.11 en correlación con el Considerando 9** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

TERCERO. El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del promovente, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S.A. de C.V., a través de su representante legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de junio de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro resolvió lo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*...”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2012, dirigido al Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Moisés Miranda Álvarez, representante legal de la empresa denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S.A. de C.V., solicita autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo industrial denominado “Ampliación Parque Industrial Querétaro 3a Fase”, perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde sus antecedentes radican en los siguientes:

6.1. Mediante escritura pública número 32,107 de fecha 04 de septiembre de 1996, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil número 3000/1, de fecha 24 de octubre de 1996; se hace constar el contrato de sociedad que formalizan: “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V., representada por los señores Víctor David Mena Aguilar y José Oleszcovski Wasserteil, “Hines Interest”, S. A. de C. V., representada por el señor Daniel Raymond Dubrowski Cycon; y “Metropolis Industrial”, S. A. de C. V., representada por el señor Roberto Eduardo Trad Aboumrad; para llevar a cabo la constitución de la sociedad “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V.

6.2. Mediante escritura pública número 12,367 de fecha 22 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público número 34 de esta Demarcación Notarial, instrumento pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; comparece la sociedad mercantil denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V., a través de su apoderado legal, el señor José Oleszcovski Wasserteil, para otorgar poder especial para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio limitado en cuanto su objeto, a favor de los señores licenciados Moisés Miranda Álvarez, Norberto Alvarado Alegría, Miguel Ángel Juárez Calzada, María del Rocío Vera Cabrera, Antonio Donaciano García Acuña y Rubén Pozas Gutiérrez, para que lo ejerzan conjunta o individualmente.

6.3. Mediante escritura pública número 16,226 de fecha 28 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que formalizan de una primera parte, el señor José Oleszcovski Wasserteil, como la parte vendedora; y de una segunda parte la Sociedad Mercantil denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V., como la parte compradora, representada en el acto por su apoderado legal, el señor Víctor David Mena Aguilar; respecto del predio identificado como Parcela número 31 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 0-01-14.34 Ha.; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Inmobiliario número 00167636/0004, de fecha 13 de septiembre de 2007.

6.4. Mediante escritura pública número 16,228 de fecha 28 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que formalizan de una primera parte la señora María Félix Antonia Mata Acosta, como la parte vendedora, representada en el acto por el señor José Oleszcovski Wasserteil; y de una segunda parte, la sociedad mercantil denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S. A. de C. V., como la parte compradora, representada en el acto por el señor Víctor David Mena Aguilar; respecto de la Parcela número 66 Z-1 P1/2, ubicada en el Ejido

Gabriel Leyva-Santa Catarina, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 7-57-41.35 Ha., documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Inmobiliario número 00204596/0004 de fecha 13 de septiembre de 2007.

6.5. Mediante escritura pública número 18,322 de fecha 29 de febrero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el contrato de compraventa que formalizan de una primera parte el señor Sacramento Mata Martínez, como la parte vendedora, representada en el acto por el señor José Oleszcovski Wasserteil; y de una segunda parte, la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., como la parte compradora, representada en el acto por el señor Víctor David Mena Aguilar, con la comparecencia de "Value Arrendadora", S. F. de O. M. E. N. R.; respecto de la Parcela número 67 Z-1 P1/2, ubicada en el Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 7-80-11-98 Ha., documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el Folio Inmobiliario número 00179024/0006 de fecha 12 de junio de 2008.

6.6. Mediante escritura pública número 18,903 de fecha 30 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar: A) El contrato de compraventa que formalizan de una primera parte el señor Víctor David Mena Aguilar, como la parte vendedora; y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., como la parte compradora, representada el acto por el señor José Oleszcovski Wasserteil, con la comparecencia de "Value Arrendadora", S. F. de O. M. E. N. R.; respecto de las Parcelas números 29, 42 y 56 Z-1 P1/2, ubicada en el Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, Municipio de Querétaro, las cuales tienen las superficies de 7-34-95.65 Ha., 7-79-68.36 Ha., y 7-67-61.90 Ha., respectivamente; y B) La ratificación de garantía hipotecaria que otorga la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., a favor de "Value Arrendadora", S. F. de O. M. E. N. R.; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los Folios Inmobiliarios números 00165697/0008, 00169481/0008 y 00167637/0008, así como en los Folios inmobiliarios números 00165697/0009, 00169481/0009, 00167637/0009, todos de fecha 27 de mayo de 2010.

6.7. Mediante escritura pública número 18,904 de fecha 30 de abril de 2008, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar: A) El contrato de compraventa que formalizan de una primera parte el señor José Oleszcovski Wasserteil, como la parte vendedora; y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., como la parte compradora, representada el acto por el señor Víctor David Mena Aguilar, con la comparecencia de "Value Arrendadora", S. F. de O. M. E. N. R.; respecto de las Parcelas números 30 y 55 Z-1 P1/2, ubicada en el Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, Municipio de Querétaro, las cuales tienen las superficies de 7-39-74.59 Ha., y 7-46-40.45 Ha., respectivamente; y B) La ratificación de garantía hipotecaria que otorga la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., a favor de "Value Arrendadora", S. F. de O. M. E. N. R.; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los Folios Inmobiliarios números 00165796/0008 y 00165790/0008, así como en los Folios inmobiliarios números 00165790/0009 y 00165796/0009, todos de fecha 27 de mayo de 2010.

6.8. Mediante escritura pública número 30,832 de fecha 27 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la transmisión de propiedad en ejercicio de una opción Terminal de un contrato de arrendamiento financiero, que otorga de una parte "Value Arrendadora", S. F. de O. M. E. N. R., como el transmitente, representada en acto por sus apoderados legales los licenciados Víctor Manuel González González y Jaime Alejandro de la Garza Martínez, y por otra parte la sociedad mercantil denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., como el adquirente, representada en el acto por su apoderado legal el señor José Oleszcovski Wasserteil; respecto de la Fracción A resultante de la subdivisión de la Parcela número 1 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 66,181.66 m²; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en los Folios Inmobiliarios números 00342006/0003, 00342007/0004, 00154704/0006, 00156711/0006, 00165792/0007, todos de fecha 09 de marzo de 2011.

- 7.** Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la Autorización Provisional para Venta de Lotes del fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

7.1. Mediante Acta de Audiencia con Convenio Elevado a Categoría de Sentencia, emitido por el Tribunal unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Dos, en el Municipio de Querétaro, identificado con el expediente 79/2012, de fecha 27 de febrero de 2012, se califica de legal el convenio celebrado por una parte Víctor David Mena Aguilar a través de su representante legal, y por otra el Ejido Gabriel Leyva, municipio y estado de Querétaro, representado por su comisariado integrado por Antonio Barrera Ramírez, Sergio Martínez Barrera y Miguel Ángel Aguillón Villanueva, como presidente, secretario y tesorero; a fin de corregir el error que se cometió en la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales del 14 de abril de 1996, en la cual las superficies intermedias en las Parcelas 52, 53, 54, 63, 64, 65, 75, 76, 77, 90, 91, 99 y 100 de la Zona 1, Polígono 1/1, se delimitaron como derecho de paso, siendo que todas las citadas parcelas, aunque se asignaron a diferentes personas, constituyen

una unidad, por lo que están de acuerdo que la superficie de 02-68-81.718 hectáreas constituya la Parcela 169 Z-1 P1/1 y el certificado correspondiente se expida a Víctor David Mena Aguilar con el carácter de ejidatario.

De igual manera, en dicho instrumento se hace constar que las partes también convienen que se corrija el error que se cometió en la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales del 14 de abril de 1996, en la cual las superficies intermedias entre las Parcelas 29,30, 41, 42, 55, 56, 66 y 67 de la Zona 1, Polígono 1/1, se delimitaron como derecho de paso, siendo que todas las citadas parcelas aunque se asignaron a diferentes personas constituyen una unidad, por lo que están de acuerdo en que la superficie de 01-77-98.942 hectáreas constituya la Parcela 168 Z-1 P1/1 y el certificado correspondiente se expida a Víctor David Mena Aguilar con el carácter de ejidatario.

Asimismo, en dicho instrumento se hace constar que las partes también convienen que se corrija el error que se cometió en la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales del 14 de abril de 1996, en la cual la superficie adyacente al lado Norte de la Parcela 5 Z-1 P1/2, se delimitó como derecho de paso, siendo que por sí sola constituye una parcela que debió asignarse a Víctor David Mena, por lo que están de acuerdo en que la superficie de 00-02-94.256 hectáreas constituya la Parcela 170 Z-1 P1/2 y el certificado correspondiente se expida a Víctor David Mena Aguilar con el carácter de ejidatario.

Finalmente, en dicho instrumento se hace constar que las partes también convienen que se corrija el error que se cometió en la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales del 14 de abril de 1996, en la cual la superficie adyacente al lado Norte de la Parcela 6 Z-1 P1/2, se delimitó como derecho de paso, siendo que por sí sola constituye una parcela que debió asignarse a Víctor David Mena, por lo que están de acuerdo en que la superficie de 00-05-59.225 hectáreas constituya la Parcela 171 Z-1 P1/2 y el certificado correspondiente se expida a Víctor David Mena Aguilar con el carácter de ejidatario.

7.2. Mediante Acta de Audiencia con Convenio Elevado a Categoría de Sentencia, emitido por el Tribunal unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Dos, en el Municipio de Querétaro, identificado con el expediente 542/2012, de fecha 05 de junio de 2012, se califica de legal el convenio celebrado por una parte Lic. Rubén Pozas Gutiérrez, apoderado legal del señor Víctor David Mena Aguilar, y por otra el Ejido Gabriel Leyva, municipio y estado de Querétaro, representado por su comisariado integrado por Antonio Barrera Ramírez, Sergio Martínez Barrera y Miguel Ángel Aguillón Villanueva, como presidente, secretario y tesorero; a fin de corregir el error que se cometió en la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales del 14 de abril de 1996, en la cual la superficie intermedia entre las Parcelas 30 y 31, se delimitó como derecho de paso, siendo que constituye una unidad que debió delimitarse y asignarse como parcela; también están de acuerdo en que la superficie intermedia entre las Parcelas 28, 29, 40, 41, 54, 55, 65 y 66 se delimitó como derecho de paso, siendo que constituye una unidad que debió delimitarse y asignarse como parcela; por lo que están de acuerdo en que las superficies de 00-04-81.850 hectáreas ubicada entre las Parcelas 30 y 31 queda delimitada como Parcela 172 Z-1 P1/2 con una superficie de 00-04-81.850 hectáreas y se expida el certificado parcelario correspondiente a favor de Víctor David Mena Aguilar que lo acredite como titular de dicha parcela con el carácter de ejidatario; también convienen las partes en que la superficie de 00-69-35.329 hectáreas ubicada entre las Parcelas 28, 29, 40, 41, 54, 55, 65 y 66 quede delimitada como Parcela 173 Z-1 P1/2 con una superficie de 00-69-35.329 hectáreas y se expida a favor de Víctor David Mena Aguilar que lo acredite como titular de dicha parcela con el carácter de ejidatario.

7.3. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia número FUS201200329, de fecha 7 de junio de 2012, emitió la Autorización para Subdividir un lote propiedad de la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., identificado como parcela 67 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; con una superficie de 78,011.98 m²; en dos fracciones, para quedar de la siguiente manera:

Fracción	Superficie (m ²)
A	66,851.61
B	11,160.37

Lo anterior debido a que sobre la "Fracción B" se ubica las instalaciones de Ferrocarriles Nacionales de México.

7.4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia número FUS201200387, de fecha 14 de junio de 2012, emitió la Autorización para Fusionar nueve lotes propiedad de la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., correspondientes a las parcelas 29, 30, 31, 41, 42, 55, 56, 66, 67-A, 168, 172 y 173 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; con las siguientes superficies: 73,495.65 m²; 73,974.59 m²; 114.34 m²; 77,481.24 m²; 77,968.36 m²; 74,640.45 m²; 76,761.90 m²; 75,741.35 m²; 66,851.61 m²; 17,798.942 m²; 481.85 m² y 6,935.329 m²; quedando una superficie total de 622,245.61 m².

7.5. Mediante escritura pública número 23,051 de fecha 15 de junio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público número 32 de la Demarcación Notarial de Querétaro, compareció la sociedad denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., representada en el acto por el señor José Oleszcovski Wasserteil, a efecto de hacer constar los siguientes actos:

- a) La protocolización del oficio y plano de subdivisión de predios número FUS201200329, de fecha 07 de junio de 2012, emitido por el Coordinador de Planeación Urbana, el Ing. Arq. José Luis Hernández García, sobre un lote propiedad de la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., identificado como parcela 67 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; con una superficie de 78,011.98 m²; en dos fracciones, para quedar de la siguiente manera.

Fracción	Superficie (m ²)
A	66,851.61
B	11,160.37

- b) La protocolización del oficio y plano de fusión de predios número FUS201200387, de fecha 14 de junio de 2012, emitido por el Coordinador de Planeación Urbana, el Ing. Arq. José Luis Hernández García, respecto a nueve lotes propiedad de la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., correspondientes a las parcelas 29, 30, 31, 41, 42, 55, 56, 66, 67-A, 168, 172 y 173 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; con las siguientes superficies: 73,495.65 m²; 73,974.59 m²; 114.34 m²; 77,481.24 m²; 77,968.36 m²; 74,640.45 m²; 76,761.90 m²; 75,741.35 m²; 66,851.61 m²; 17,798.942 m²; 481.85 m² y 6,935.329 m²; quedando una superficie total de 622,245.61 m²

7.6. Mediante oficio de fecha 25 de mayo de 2012, emitido por la empresa "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., informa que el proyecto al que denominan "Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedará interconectado a los sistemas de distribución de agua para uso industrial y de servicios, a la red de distribución de agua contra incendios y a las plantas de tratamiento de aguas residuales para el tratamiento de descargas sanitarias, por lo que todos y cada uno de los lotes industriales que conforman dicha ampliación tendrán la factibilidad de interconexión a estos servicios.

7.7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número DP-136/12, de fecha 08 de junio de 2012, emitió a favor de la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S. A. de C. V., la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el proyecto al que denominan "3ª Fase del Parque Industrial Querétaro", ubicado en el Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, en el Municipio de Querétaro.

7.8. El promotor presenta copia de los planos sellados por la Comisión Federal de Electricidad con la leyenda "Planos Autorizados para Trámites ante otras Dependencias", relativos a Los proyectos de Alumbrado Público y la Red Eléctrica de Media Tensión Aérea del fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.9. La Dirección de Catastro Municipal, mediante Deslinde Catastral número DMC2012071, de fecha 18 de junio de 2012, certificó una superficie de 622,245.610, para un predio conformado por las Parcelas 29, 30, 31, 41, 42, 55, 56, 66, 67-A, 168, 172 y 173 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, y cuya clave catastral es 14 06 082 02 072 001.

7.10. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Plan Desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que a las parcelas 29, 30, 31, 41, 42, 55, 56, 66, 67-A, 168, 172 y 173 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7.11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1812/2012, de fecha 18 de junio de 2012, emitió la Viabilidad Técnica del Proyecto de Lotificación para el fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase", ubicado en las Parcelas 29, 30, 31, 41, 42, 55, 56, 66, 67-A, 168, 172 y 173 Z-1 P1/2 del Ejido Gabriel Leyva-Santa Catarina, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, quedando las superficies del desarrollo de la siguiente manera:

Cuadro General de Superficies Fraccionamiento "Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase"				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	
Superficie Vendible Industrial	564,514.272	90.722%	19	
Servicios Propios	Canal Pluvial A	883.701	5.493%	4
	Canal Pluvial B	2,925.251		
	Canal Pluvial C	29,663.402		
	Derecho de Vía FFCC	708.142		
Superficie de Vialidad	23,550.842	3.785%	-	
Total del fraccionamiento	622,245.610	100.000%	23	

7.12. De acuerdo a lo anterior para el desarrollo del fraccionamiento el promotor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro y mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 23,550.842 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, quedando pendiente por parte del promotor la definición del sitio propuesto para dotación de áreas para equipamiento urbano y áreas verdes y posterior transmisión a favor del municipio de las superficies correspondientes.

7.13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión		
\$16,781,858.99	Presupuesto X 1.50%	\$251,727.88
25% Adicional		<u>\$62,931.97</u>
Total.		<u>\$314,659.85</u>

7.14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Industrial del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Industrial		
564,514.272	m ² X	\$11.23
25% Adicional		<u>\$1,584,873.82</u>
Total:		<u>\$7'924,369.09</u>

7.15. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Avenida Cerrada La Estacada.

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta proviene del fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 1ª Fase", se considera factible la como a continuación se indica.

- Avenida Cerrada La Estacada.

7.16. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, como a continuación se indica:

Vialidades dentro del fraccionamiento "Ampliación Parque Industrial Querétaro 3a Fase"				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
Avenida La Estacada	1,144.45	\$ 389.34	\$ 38.99	\$4,438.70
		\$4,282.74	\$155.96	\$4,438.70
			Subtotal	\$4,438.70
			25 % Adicional	\$1,109.68
			Total	<u>\$5,548.38</u>

(Cinco mil quinientos cuarenta y ocho pesos 38/100 M. N.)

7.17. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

7.18. Respecto a la posibilidad e llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen los predios dentro del mismo fraccionamiento.

7.19. Derivado de la fecha de autorización referida en el punto 19, relativo a la Viabilidad Técnica del Proyecto de Lotificación, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/1812/2012, de fecha 18 de junio de 2012, el promotor no presenta la documentación que a continuación se describe:

- a. Copia legible del Dictamen de Uso de Suelo.

- b. Copia de la Autorización al Proyecto de Lotificación, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- c. Copia de el oficio de Alineamiento Vial, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- d. Copia de la Autorización del Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado.
- e. Copia del Dictamen de Impacto Vial, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- f. Copia de los proyectos de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, debidamente aprobados por el organismo operador correspondiente.
- g. Copia de los proyectos de Electrificación y Alumbrado Público debidamente aprobados por la Comisión Federal de Electricidad.
- h. Copia del proyecto de Alumbrado Público debidamente aprobado La Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- i. Acuerdo de Cabildo en el cual se autorice el otorgar la Donación fuera del polígono del fraccionamiento.

7.20. En visita física al fraccionamiento por parte del personal técnico adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano, se verificó que el fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 2da. Fase", no cuenta con el 30.00% de avance en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que el solicitante no da cumplimiento a lo señalado en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.21. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Anuncios para el Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

7.22. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

7.23. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al ayuntamiento municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del H. Ayuntamiento la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 3a Fase", perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización de acuerdo a lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

En caso de resolver procedente la solicitud, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento los documentos faltantes en el expediente del fraccionamiento y relacionados en el punto 28 de los antecedentes, proponiendo un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, para presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto de obras de urbanización actualizado del fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase", para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Asimismo, se sugiere determinar el esquema mediante el cual el promotor deberá de subsanar los faltantes que fueron descritos en el considerando 28 del presente documento.

9. En razón de lo anterior y de considerarse favorable la autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo industrial denominado “Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:
- a) Transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 23,550.842 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento.
 - b) Cubrir ante la Secretaría de Finanzas, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la cantidad de \$314,659.85 (trescientos catorce mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 85/100 M.N.).
 - c) Cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Industrial del fraccionamiento, la cantidad de \$7,924,369.09 (siete millones novecientos veinticuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 09/100 M.N.).
 - d) Presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la autorización, el presupuesto de obras de urbanización actualizado del Fraccionamiento de tipo industrial denominado “Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase”, para fijar la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas a favor del Municipio de Querétaro.
 - e) En un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, deberá remitir copia de la documentación y las constancias correspondientes referidas en el Considerando 7.19. ...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III, inciso i) del orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA a la empresa denominada “Promociones Industriales de Querétaro” S.A. de C.V., Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para del Fraccionamiento de tipo industrial denominado “Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. SE OTORGA a la empresa denominada “Promociones Industriales de Querétaro”, S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** del Fraccionamiento de tipo industrial denominado “Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos a) al e) del considerando 9 del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

QUINTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA del Fraccionamiento de tipo industrial denominado "Ampliación Parque Industrial Querétaro 3ª Fase", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, siendo la siguiente:

- Avenida Cerrada La Estacada

SEXTO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el Considerando 7.16 del presente Acuerdo y hacer entrega de copia simple del recibo correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

OCTAVO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

NOVENO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, así como la fecha de autorización del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. El promotor deberá acreditar ante la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, el cumplimiento de las obligaciones impuestas conforme a las condiciones señaladas en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la empresa denominada "Promociones Industriales de Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
S.G. 2234/2011.

EL QUE SUSCRIBE **LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO**, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

CERTIFICA

QUE EN LA **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EN FECHA **SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL PUNTO NÚMERO ONCE INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA**, SE TUVO A BIEN PRESENTAR PARA SU POSIBLE APROBACIÓN, ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SOBRE LA SOLICITUD DEL C. FRANCISCO AGUILAR CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL CERRO DEL PELÓN DE LA COMUNIDAD DE EL TEJOCOTE, QUIEN SOLICITÓ DAR INICIO AL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO CONOCIDO COMO CERRO "EL PELÓN" Y SE LLEGÓ AL SIGUIENTE.-----

ACUERDO

EL H. AYUNTAMIENTO APROBÓ POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES, EL ACUERDO DE PROCEDENCIA QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL C. FRANCISCO AGUILAR CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL CERRO DEL PELÓN DE LA COMUNIDAD DE EL TEJOCOTE, POR LO CUAL, ES DE AUTORIZARSE Y SE DECLARA PROCEDENTE EL QUE SE DÉ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "CERRO DEL PELÓN" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL TEJOCOTE, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LO CUAL, SE INSERTAN A CONTINUACIÓN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS QUE FUERON APROBADOS.-----

ACUERDO DE PROCEDENCIA

y resuelve:

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano acuerda declarar procedente el que se dé inicio al procedimiento de regularización del asentamiento humano denominado "Cerro del Pelón" ubicado en la comunidad de el Tejocote; para lo cual, la asociación promovente deberá de obtener mediante documento

idóneo el visto bueno otorgado por el propietario para que el municipio de Tequisquiapan lleve a cabo el procedimiento de regularización, de acuerdo a los antecedentes de propiedad contenidos en el considerando IX de este dictamen.

SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano tiene por cubiertos los requisitos a que se refiere la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, requisitos para considerar susceptibles de regularización, los asentamientos humanos irregulares.

TERCERO.- Se determina como autoridad competente para dar seguimiento al presente procedimiento de regularización a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- La "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL CERRO DEL PELÓN DE LA COMUNIDAD DEL TEJOCOTE", A. C., como persona moral promovente deberá de presentar el padrón de colonos acreditados con la ubicación exacta de sus predios ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio para su validación, a lo cual, esta deberá emitir dictamen correspondiente y remitirlo a esta comisión.

QUINTO.- La "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL CERRO DEL PELÓN DE LA COMUNIDAD DEL TEJOCOTE", A. C., deberá tomar acuerdo para determinar los montos de las aportaciones para ejecutar las obras de urbanización y su administración y enterar de ello por escrito a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda para su validación, la cual lo remitirá a esta comisión.

SEXTO.- La "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL CERRO DEL PELÓN DE LA COMUNIDAD DEL TEJOCOTE", A. C., deberá presentar ante esta autoridad el plano propuesta de lotificación del asentamiento que incluya los lotes asignables, las vialidades y su propuesta de nomenclatura, las áreas que se destinarán para áreas verdes y equipamiento urbano, así como las zonas de restricción que sea necesario respetar.

SÉPTIMO.- La "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL CERRO DEL PELÓN DE LA COMUNIDAD DEL TEJOCOTE", A. C., deberá presentar por escrito ante esta autoridad la propuesta sobre la forma de acreditar las áreas de donación que serán transmitidas al Municipio.

OCTAVO.- La "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL CERRO DEL PELÓN DE LA COMUNIDAD DEL TEJOCOTE", A. C., a través de su representante legal deberá suscribir con el municipio de Tequisquiapan el convenio de participación para la regularización integral del asentamiento humano no formal denominado "Cerro del Pelón" de acuerdo al formato aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de abril de dos mil siete.

NOVENO.- La "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL CERRO DEL PELÓN DE LA COMUNIDAD DEL TEJOCOTE", A. C., deberá de exhibir a este Ayuntamiento el certificado de no gravamen emitido por el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro respecto del predio conocido como "Cerro del Pelón".

DÉCIMO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del municipio de Tequisquiapan para que inscriba al asentamiento denominado "Cerro del Pelón" en el Registro Estatal de Asentamientos Irregulares.

UNDÉCIMO.- Una vez cumplidos los resolutivos anteriores remítase el expediente al H. Ayuntamiento para la expedición del acuerdo que declare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización de regularización.

DUODÉCIMO.- Una vez aprobado el presente acuerdo se instruye al Secretario General del H. Ayuntamiento para que emita certificación de un extracto que contenga los puntos resolutivos y la identificación geográfica del asentamiento, para su publicación a cargo del solicitante en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO DUODÉCIMO, A CONTINUACIÓN SE INSERTAN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "CERRO DEL PELÓN" UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL TEJOCOTE, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA FRACCIÓN "I" EN COORDENADAS UTM " CERRO EL PELÓN"			
LADO EST-PV	DISTANCIA (MTS)	CORDENADAS UTM ESTE(X) NORTE(Y)	
15261-34	116.524	391,536.3131	2,281,550.2313
34-36	1.350	391,652.7274	2,281,545.1769
36-15101	56.731	391,654.0683	2,281,545.3342

15101-15102	26.303	391,642.3465	2,281,489.8272
15102-15103	87.981	391,661.0069	2,281,471.2895
15103-15104	124.024	391,715.5053	2,281,402.2200
15104-15105	307.354	391,838.5868	2,281,417.4815
15105-15106	225.357	392,143.6256	2,281,455.1360
15106-15107	68.781	392,367.3523	2,281,482.1936
15107-15108	26.016	392,414.2972	2,281,431.9248
15108-15511	74.814	392,428.1586	2,281,409.9085
15511-15512	67.436	392,446.2049	2,281,337.3041
15512-15513	46.966	392,413.6596	2,281,276.2415
15513-15514	37.479	392,370.2860	2,281,260.2277
15514-15515	55.779	392,384.6611	2,281,225.6155
15515-15516	20.070	392,357.9534	2,281,176.6464
15516-15517	43.670	392,341.2157	2,281,165.5712
15517-15518	33.301	392,299.6126	2,281,152.2952
15518-15519	24.391	392,259.5250	2,281,138.0243
15519-15520	42.126	392,258.6507	2,281,116.1911
15520-15521	36.982	392,227.4530	2,281,087.8841
15521-15522	28.877	392,195.9665	2,281,068.4856
15522-15523	11.090	392,167.2364	2,281,065.5713
15523-15524	5.264	392,169.0986	2,281,054.6386
15524-15525	35.482	392,163.9302	2,281,053.6371
15525-15526	53.874	392,128.7109	2,281,049.3267
15526-15527	29.229	392,075.4073	2,281,041.5091
15527-15528	40.202	392,046.1952	2,281,040.5124
15528-15529	42.647	392,006.4383	2,281,046.4767
15529-15530	51.165	391,964.4307	2,281,053.8345
15530-15531	30.422	391,913.3035	2,281,055.7974
15531-15532	50.949	391,883.1958	2,281,060.1616
15532-15533	51.281	391,892.4942	2,281,010.0688
15533-15534	64.578	391,841.2376	2,281,008.4844
15534-15535	67.471	391,776.9206	2,281,002.6785
15535-15536	18.338	391,709.7263	2,280,996.5715
15536-15163	39.375	391,692.4172	2,280,990.5141
15163-15164	3.614	391,668.3314	2,281,021.6627
15164-15165	60.182	391,667.4699	2,281,025.1722
15165-15166	52.006	391,661.0975	2,281,085.0161
15166-15167	7.354	391,656.9182	2,281,136.8536
15167-15168	15.632	391,657.7610	2,281,144.1596
15168-15169	5.751	391,669.1360	2,281,154.8827
15169-15170	16.059	391,671.2159	2,281,160.2442

15170-15171	18.407	391,671.5739	2,281,176.2990
15171-15172	4.674	391,681.8737	2,281,191.5550
15172-15173	2.640	391,686.5429	2,281,191.7698
15173-15174	3.565	391,688.1714	2,281,193.8478
15174-15175	9.379	391,691.1864	2,281,195.7501
15175-15176	6.627	391,696.4477	2,281,203.5146
15176-15177	16.019	391,696.5923	2,281,210.1396
15177-15178	12.736	391,706.2608	2,281,222.9121
15178-15179	20.513	391,717.1033	2,281,229.5931
15179-15180	42.139	391,732.8545	2,281,242.7342
15180-15181	54.767	391,709.2320	2,281,277.6299
15181-15182	4.424	391,680.0773	2,281,323.9916
15182-15287	6.976	391,681.6860	2,281,328.1130
15287-15261	263.508	391,686.1526	2,281,333.4718

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE LA FRACCIÓN "II" EN COORDENADAS UTM "CERRO EL PELÓN"			
LADO EST-PV	DISTANCIA (MTS)	CORDENADAS UTM ESTE(X) NORTE(Y)	
15536-15535	18.338	391,692.4172	2,280,990.5141
15535-15534	67.471	391,709.7263	2,280,996.5715
15534-15533	64.578	391,776.9206	2,281,002.6785
15533-15532	51.281	391,841.2376	2,281,008.4844
15532-15531	50.949	391,892.4942	2,281,010.0688
15531-15530	30.422	391,883.1958	2,281,060.1616
15530-15529	51.165	391,913.3035	2,281,055.7974
15529-15528	42.647	391,964.4307	2,281,053.8345
15528-15527	40.202	392,006.4383	2,281,046.4767
15527-15526	29.229	392,046.1952	2,281,040.5124
15526-15525	53.874	392,075.4073	2,281,041.5091
15525-15524	35.482	392,128.7109	2,281,049.3267
15524-15523	5.264	392,163.9302	2,281,053.6371
15523-15522	11.090	392,169.0986	2,281,054.6386
15522-15521	28.877	392,167.2364	2,281,065.5713
15521-15520	36.982	392,195.9665	2,281,068.4856
15520-15519	42.126	392,227.4530	2,281,087.8841
15519-15518	24.391	392,258.6507	2,281,116.1911
15518-15517	33.301	392,269.5250	2,281,138.0243
15517-15516	43.670	392,299.6126	2,281,152.2952
15516-15515	20.070	392,341.2157	2,281,165.5712
15515-15514	55.779	392,357.9534	2,281,176.6464
15514-15513	37.479	392,384.6611	2,281,225.6155

15513-15512	46.966	392,370.2860	2,281,260.2277
15512-15511	67.436	392,413.6596	2,281,278.2415
15511-15108	74.814	392,446.2049	2,281,337.3041
15108-15109	20.912	392,428.1586	2,281,409.9085
15109-15110	8.016	392,448.9063	2,281,412.5285
15110-15111	15.488	392,456.6215	2,281,414.7026
15111-15112	51.670	392,461.9283	2,281,400.1517
15112-15113	72.954	392,512.3041	2,281,388.6585
15113-15114	5.242	392,541.8046	2,281,321.9354
15114-15115	57.607	392,546.9959	2,281,322.6621
15115-15262	0.999	392,597.0235	2,281,351.2240
15262-15263	4.716	392,597.9490	2,281,351.6012
15263-15264	133.704	392,599.7290	2,281,347.2344
15264-15265	1.987	392,731.4336	2,281,370.2713
15265-15266	142.297	392,732.6838	2,281,368.7274
15266-15288	213.481	392,776.8828	2,281,233.4686
15288-15267	80.216	392,842.8305	2,281,030.4287
15267-15600	198.606	392,867.7360	2,280,954.1765
15600-15601	112.191	392,782.4708	2,280,774.8046
15601-15602	111.931	392,673.3652	2,280,748.6733
15602-15603	18.047	392,563.7132	2,280,726.2028
15603-15604	37.394	392,545.7515	2,280,724.4558
15604-15605	22.192	392,508.8139	2,280,718.6327
15605-15606	10.977	392,488.4098	2,280,709.9060
15606-15607	37.888	392,478.0100	2,280,706.3933
15607-15608	53.554	392,443.0078	2,280,691.8893
15608-15609	10.770	392,392.8885	2,280,673.0205
15609-15610	47.389	392,382.3685	2,280,670.7122
15610-15611	36.082	392,337.0753	2,280,656.7758
15611-15612	4.927	392,301.5588	2,280,650.4142
15612-15613	11.614	392,297.6826	2,280,653.4553
15613-15614	6.055	392,286.1190	2,280,652.3734
15614-15615	71.969	392,284.3753	2,280,658.1716
15615-15616	27.676	392,216.3375	2,280,634.7123
15616-15617	72.908	392,188.8798	2,280,631.2443
15617-15618	30.910	392,118.2962	2,280,612.9824
15618-15619	12.882	392,087.6437	2,280,609.0039
15619-15620	14.898	392,074.9283	2,280,606.9376
15620-15621	139.909	392,060.1574	2,280,604.9961
15621-15622	44.914	391,920.2812	2,280,601.9644
15622-15623	218.636	391,882.4219	2,280,626.1299

15623-15624	57.238	391,808.4891	2,280,831.8857
15624-15625	48.334	391,752.0804	2,280,841.5955
15625-15626	50.188	391,737.3198	2,280,887.6204
15626-15536	62.252	391,720.1443	2,280,934.7776

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, VA EN CINCO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO

EN EL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **PABLO KONSTANTINO ROMO HERRERA** EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACION DE **ROBERTO VALDESPINO CASTILLO**, EN CONTRA DE **FLAVIO Y BENITO DE APELLIDOS ORTIZ ROBLES**, EXPEDIENTE NUMERO 719/1993, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2012, DOS MIL DOCE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 20 veinte de Junio de 2012 dos mil doce.

I.- Se decreta en publica subasta venta de los bienes embargados y descritos en autos, consistentes en: UN INMUEBLE URBANO CON CASA HABITACIÓN, UBICADO. Inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan De Río Querétaro, bajo la partida 68, libro 77, tomo XVII, Sección I, serie A con fecha 08 de diciembre de 1986. OTRO PREDIO UBICADO EN LA COLONIA AGRICOLA DE TECOCOMULCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial número 675, tomo I, libro I, Volumen II, sección primera, de fecha 01 de Julio del año 1983, y OTRO PREDIO UBICADO EN EL LOTE 5 DE LA MANZANA 96, DE LA CALLE CARRILLO PUERTO COLONIA VICENTE GUERRERO EN ESTA CIUDAD inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial número 856, tomo I, libro I, Volumen III, sección primera, de fecha 02 Agosto del año 1984.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: \$2,414,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en auto; esto resulta del valor pericial a los tres bienes inmuebles a rematar, siendo el primero por la cantidad de \$790,00.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); el segundo por \$874,00.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) y el tercero por \$750,00.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

IV.- En atención a que el bien inmueble ubicado en Avenida Fulton Número 18, Del Fraccionamiento Valle De Oro, En La Ciudad De San Juan Del Rio, Estado De Querétaro, se encuentra fuera de la competencia territorial de este juzgado y con la única finalidad de darle publicidad al remate ordenado en puntos ulteriores, publíquese los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, Querétaro y en el Diario de mayor circulación de Querétaro, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

V.- Así mismo gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERETARO para que en auxilio de las labores de éste juzgado ordene a quien corresponda publique los edictos en la forma ordenada en líneas que anteceden; facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones y todas aquellas actuaciones judiciales necesarias para la diligenciación del exhorto ordenado y logrado que sea, tenga a bien devolverlo a la brevedad posible. Concediéndose un término para su diligenciación de 60 sesenta días. Adjuntándose para tale efecto los edictos ordenados.

VI.- Por cuanto hace a los dos bienes inmuebles restantes y ubicados dentro de este distrito judicial, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, atento a lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar de los inmuebles a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación "El Sol de Hidalgo", en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VII.- ...

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO A 04 CUATRO DE JULIO DE 2012
C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

INMOBILIARIA COROLA, S.A. DE C.V.**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL PAGADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por este medio se comunica para todos los efectos legales conducentes que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Inmobiliaria Corola, S.A. de C.V." celebrada el 13 de junio de 2011, se acordó disminuir la parte variable del capital social de la Sociedad en la cantidad de \$23'520,000.00 (veintitrés millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Querétaro, Qro., a 26 de junio de 2012.

Rodrigo Márquez Romero

Delegado Especial de la Asamblea.
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Inv. Restringida

08-IR/12

Fecha de Emisión

19 de Abril de 2012

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Pproveedor	Costo sin I.V.A	Costo Total
41	Adquisición de Material de Limpieza para Stock.	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,14,16,17,18,19,21,22,23,24,25,26,27,31,32,33,35,36,37,38,39,40,41.	Bertha Alicia Garza González	\$365,978.70	\$424,535.29
		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,29,31,32,33,35,36,38,39,40,41.	Prolimpieza, S.A. DE C.V.	\$386,752.69	\$448,633.12
		1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,21,22,23,24,25,26,27,29,32,33,35,36,38,39,41.	Myriam Vallarino Hernando	\$379,532.93	\$440,258.20
		1,2,5,6,7,8,9,14,22,23,24,26,28,30,31,35,37,38,	Felix Eric Fortanell Elizondo	\$471,781.28	\$470,455.92

Inv. Restringida**Fecha de Emisión**

10-IR/12

22 de Mayo de 2012

No. Partida	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
100	Contratación de la Adquisición de artículos de Papelería para Stock.	1,2,3,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,53,54,55,56,67,59,60,61,62,63,64,64,66,67,68,69,71,72,73,74,75,76,77,78,79,80,81,82,85,86,87,88,89,90,91,92,93,94,95,96,97,98,99,100.	Wilcon Ingenieria y Dibujo, S.A. DE C.V.	\$264,112.14	\$306,370.08
		28,29.	Promo Papel S.A. DE C.V.	\$395,693.00	\$459,003.88
		1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44,45,46,47,48,49,50,51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67,67,69,70,71,72,75,76,77,78,79,80,81,82,83,84,85,86,87,88,86,90,91,92,93,94,95,96,97,98	Papelerias Colibri S.R.L. DE C.V.	\$711,704.24	\$825,576.92

Inv. Restringida

12-1R/12

Fecha de Emisión

31 de Mayo de 2012

No. Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin I.V.A.	Costo Total
1 (unica)	Contratación Servicio de Impermeabilización de USEBEQ.	UNICA	Imperquímia de Querétaro, S.A. DE C.V.	\$302,940.00	\$351,410.40
		UNICA	Comercial Prokon Querétaro, S.A. DE C.V.	\$403,920.00	\$468,547.20

LIC. HUMBERTO CASILLAS PADILLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 29.54
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 88.62

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.